

Teseo: LEADER 2018

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017 por la que se aprueba por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2018 de ayudas de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias).

RESOLUCIÓN

En relación con la convocatoria de las ayudas de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (GAL) recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020 se dan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ESO6RDRPOO3), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015, mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355 contempla la Submedida M19.2, "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Segundo.- Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA. CIF G-74028234
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE –ENTRECABOS. CIF G-33338559
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP). CIF G- 33884495
- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN. CIF G-74018045
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA. CIF G-74017476
- GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN. CIF G-74021031
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS. CIF G-74020900
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS. CIF G-74378670
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS–EO. CIF G-33476052

- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS. CIF G-52523479
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA. CIF G-74020603

Tercero.- Mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para elaborar por los referidos Grupos de Acción Local las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convoca su selección.

Cuarto.- Mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se selecciona las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, elaboradas por los Grupos de Acción Local, para el período 2014-2020.

Quinto.- Con fecha 31 de mayo se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de las antes referidas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Con carácter general, los referidos convenios, recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuaran como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

Sexto.- La regulación específica de las operaciones previstas en las estrategias de desarrollo local participativo en relación con la Submedida M19.2 y la participación de los grupos de acción local está regulada en la cláusula novena de los referidos convenios. En particular, en su apartado segundo, se detalla que a partir de las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales los grupos elaborarán convocatorias específicas para el otorgamiento de ayudas, aplicando los criterios de selección de operaciones.

Séptimo.- Mediante la Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 25 de octubre de 2017).

Octavo.- Los Grupos de Acción Local han aprobado, para su ámbito de actuación, la primera convocatoria de ayudas para el desarrollo de la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para su ámbito de actuación con las siguientes fechas:

- El Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa, CIF G-74028234, con fecha 30 de octubre de 2017.
- El Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos, CIF G-33338559, con fecha con fecha 30 de octubre de 2017.
- La Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano, CIF G-33884495, con fecha con fecha 31 de octubre de noviembre de 2017.
- La Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón, CIF G-74018045, con fecha 30 de octubre de 2017.
- La Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra, CIF G-74017476, con fecha 30 de octubre de 2017

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

- El Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón, CIF G-74021031, con fecha 30 de octubre de 2017
- La Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos, CIF G-74020900, con fecha 30 de octubre de 2017
- La Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias, CIF G-74378670, con fecha 30 de octubre de 2017.
- El Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo, CIF G-33476052, con fecha 26 de octubre de 2017
- La Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias, CIF G-52523479, con fecha 27 de octubre de 2017
- La Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía, CIF G-74020603, con fecha 27 de octubre de 2017

Noveno.- Con fecha 20 de diciembre de 2017, el Consejo de Gobierno autorizó el gasto plurianual para la concesión de ayudas por medio de una primera convocatoria pública de los Grupos de Desarrollo Rural, para el desarrollo de las operaciones previstas en cada una de sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo FEADER por un importe total de TRECE MILLONES VENTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (13.027.234,87), de acuerdo con la siguiente distribución:

| GRUPO | PARTIDA PRESUPUESTARIA Ayudas Leader | CODIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA | CODIGO DE PROYECTO | AÑO 2018 | AÑO 2019 | AÑO 2020 | TOTAL |
|--------------------------|---|---|-----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| CAMÍN REAL DE LA MESA | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2018/000213 | 143.193,77 | 422.512,80 | 535.660,88 | 1.101.367,45 |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2018/000213 | 32.025,41 | 54.065,60 | 68.544,28 | 154.635,29 |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2018/000213 | 15.488,04 | 24.029,16 | 30.464,13 | 69.981,33 |
| | TOTAL | | | 190.707,22 | 500.607,56 | 634.669,29 | 1.325.984,07 |
| ESE- ENTRECABOS | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2018/000220 | 175.585,75 | 518.089,72 | 656.833,15 | 1.350.508,62 |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2018/000220 | 39.269,91 | 66.295,84 | 84.049,74 | 189.615,49 |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2018/000220 | 18.991,60 | 29.464,80 | 37.355,43 | 85.811,83 |
| | TOTAL | | | 233.847,26 | 613.850,36 | 778.238,32 | 1.625.935,94 |
| ADICAP | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2018/000214 | 65.625,61 | 193.637,32 | 245.493,01 | 504.755,94 |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2018/000214 | 14.677,23 | 24.778,20 | 31.413,80 | 70.869,23 |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2018/000214 | 7.098,16 | 11.012,56 | 13.961,68 | 32.072,40 |
| | TOTAL | | | 87.401,00 | 229.428,08 | 290.868,49 | 607.697,57 |
| BAJO NALÓN | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2018/000212 | 106.738,26 | 314.945,84 | 399.287,68 | 820.971,78 |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2018/000212 | 23.872,11 | 40.301,12 | 51.093,68 | 115.266,91 |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2018/000212 | 11.544,95 | 17.911,60 | 22.708,30 | 52.164,85 |
| | TOTAL | | | 142.155,32 | 373.158,56 | 473.089,66 | 988.403,54 |
| COMARCA DE LA SIDRA | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2018/000215 | 111.445,67 | 328.835,68 | 416.897,22 | 857.178,57 |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2018/000215 | 24.924,93 | 42.078,48 | 53.347,04 | 120.350,45 |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2018/000215 | 12.054,12 | 18.701,56 | 23.709,80 | 54.465,48 |
| | TOTAL | | | 148.424,72 | 389.615,72 | 493.954,06 | 1.031.994,50 |
| ALTO NALÓN | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2018/000210 | 98.164,45 | 289.647,60 | 367.214,69 | 755.026,74 |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

| | | | | | | | |
|-----------------------|------------------------------|-------------------|-------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2018/000210 | 21.954,57 | 37.063,92 | 46.989,56 | 106.008,05 |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2018/000210 | 10.617,61 | 16.472,84 | 20.884,25 | 47.974,70 |
| | TOTAL | | | 130.736,63 | 343.184,36 | 435.088,50 | 909.009,49 |
| ALTO NARCEA MUNIELLOS | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2018/000211 | 118.903,43 | 350.840,80 | 444.795,28 | 914.539,51 |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2018/000211 | 26.592,86 | 44.894,32 | 56.916,93 | 128.404,11 |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2018/000211 | 12.860,76 | 19.953,04 | 25.296,41 | 58.110,21 |
| | TOTAL | | | 158.357,05 | 415.688,16 | 527.008,62 | 1.101.053,83 |
| MONTAÑA CENTRAL | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2018/000216 | 146.080,24 | 431.029,68 | 546.458,60 | 1.123.568,52 |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2018/000216 | 32.670,98 | 55.155,44 | 69.925,98 | 157.752,40 |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2018/000216 | 15.800,25 | 24.513,52 | 31.078,21 | 71.391,98 |
| | TOTAL | | | 194.551,47 | 510.698,64 | 647.462,79 | 1.352.712,90 |
| OSCO-EO | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2018/000219 | 83.319,80 | 245.846,48 | 311.683,67 | 640.849,95 |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2018/000219 | 18.634,55 | 31.459,04 | 39.883,69 | 89.977,28 |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2018/000219 | 9.011,99 | 13.981,80 | 17.726,08 | 40.719,87 |
| | TOTAL | | | 110.966,34 | 291.287,32 | 369.293,44 | 771.547,10 |
| ORIENTE | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2018/000218 | 181.461,99 | 535.428,40 | 678.815,06 | 1.395.705,45 |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2018/000218 | 40.584,14 | 68.514,52 | 86.862,59 | 195.961,25 |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2018/000218 | 19.627,19 | 30.450,88 | 38.605,60 | 88.683,67 |
| | TOTAL | | | 241.673,32 | 634.393,80 | 804.283,25 | 1.680.350,37 |
| NAVIA-PORCÍA | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2018/000217 | 176.299,52 | 520.195,84 | 659.503,22 | 1.355.998,58 |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2018/000217 | 39.429,55 | 66.565,32 | 84.391,41 | 190.386,28 |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2018/000217 | 19.068,81 | 29.584,60 | 37.507,29 | 86.160,70 |
| | TOTAL | | | 234.797,88 | 616.345,76 | 781.401,92 | 1.632.545,56 |
| TOTAL | | | | 1.873.618,21 | 4.918.258,32 | 6.235.358,34 | 13.027.234,87 |

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Decisión de la Unión Europea C(2015)5355, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (nº CCI 2014ES06RDRP003).
- La Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- El convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016.

- La Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 25 de octubre de 2017).

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercero.- Que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos,

SE RESUELVE

1. Aprobar la convocatoria de ayudas correspondientes al año 2018, que figura como Anexo I de esta resolución, de los Grupos de Acción Local del Principado de Asturias, para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER.
2. La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose que en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse, del mismo modo se cumplirá con las limitaciones señaladas en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.
3. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Dar traslado de la presente Resolución a los Grupos.
5. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de de previa interposición de Recurso Potestativo de Reposición ante la Titular de esta Consejería en el Plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

La Consejera

María Jesús Álvarez González

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA, CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE – ENTRECABOS, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO, ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA, GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOSASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS, CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS–EO, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA) RECOGIDAS EN LA SUBMEDIDA M19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 “DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERÍODO 2014-2020 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio de 2018, de las ayudas previstas en la Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (en adelante, “bases reguladoras rectoras de esta convocatoria”).
2. Las referidas ayudas están dirigidas a la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación como colaboradores de la administración del Principado de Asturias de los Grupos de Acción Local, llevadas a cabo por personas de carácter público o privado. Estas operaciones deben adecuarse a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), elaboradas por los Grupos de Acción Local y seleccionadas por Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
3. Las medidas objeto de esta convocatoria son las previstas en las bases reguladoras rectoras de esta convocatoria, descritas en las bases séptima, octava, novena, décima, undécima, y duodécima. Estas son, agrupadas en las dos categorías de Submedidas productivas y Submedidas no productivas, de acuerdo con lo organizado en la base cuarta de las referidas bases reguladoras, las siguientes.
 1. Operaciones productivas:
 - Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1).
 - Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2).
 - Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2).
 - Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2).
 - Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4).

2. Operaciones no productivas:
- Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1).
 - Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).
 - Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).
 - Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).
 - Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).
 - Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).
 - Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7).
4. En los anexos del II al XIII de la presente convocatoria, se establece para cada Grupo de Acción Local las condiciones de ejecución de las medidas que, en su caso, específicamente afectan cada Grupo, condiciones específicas derivadas en cada caso de lo señalado en la respectiva Estrategia de Desarrollo Local Participativo y que, obviamente, guardan coherencia con las condiciones generales establecidas para la aplicación de la medida correspondiente. Igualmente, se contemplan en los referidos anexos los criterios de selección y baremación de solicitudes.
5. No serán objeto de la presente convocatoria, operaciones que puedan ser objeto de ayuda al amparo de otras medidas previstas en el Reglamento 1305/2013, diferentes a las mencionadas en el punto 3 del presente artículo.
6. Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

ARTÍCULO 2.- Bases Reguladoras.

1. Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 25 de octubre de 2017).
2. La gestión de las ayudas y la actuación de los Grupos de Acción Local en su carácter de entidad colaboradora se desarrollará en el marco de lo señalado en los convenios de colaboración suscritos con fecha 31 de mayo de 2016 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y los Grupos de Acción Local

para la ejecución de la Medida 19 Leader del Programa del Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020.

ARTÍCULO 3.- Ayudas de mínimos.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen, cuando no se trate de actividades agrícolas o agroindustriales con productos finales dentro del anexo I de Tratado de la Unión, y siempre y cuando se trate de operaciones productivas, al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

ARTÍCULO 4.- Beneficiarios y requisitos.

1. Con carácter general tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos establecidos para cada una de las medidas y submedidas en la bases reguladoras rectoras de esta convocatoria.
2. En particular podrán ser beneficiarios de ayuda las personas, físicas o jurídicas, que cumplan lo establecido en la base quinta de las bases reguladoras, condicionado a las limitaciones de admisibilidad establecidas para cada Grupo, en su anexo correspondiente de la presente convocatoria, en relación con las diferentes medidas reseñadas en las mismas. En concreto:
 - Para las ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1), la Base Octava apartado 2.
 - Para las ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2), la Base Novena apartado 2
 - Para las ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2), la Base Undécima apartado 2.
 - Para las ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2), la Base Decima apartado 2
 - Para las ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4), la Base Novena apartado 2
 - Para las ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1), la Base Séptima apartado 2.
 - Para las ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas las relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2), la Base Duodécima apartado 2.
 - Para las ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3), la Base Duodécima apartado 2.
 - Para las ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4), la Base Duodécima apartado 2.
 - Para las ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5), la Base Duodécima apartado 2.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

- Para las ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6), la Base Duodécima apartado 2.
- Para las ayudas a las inversiones destinadas a relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7), Base Duodécima apartado 2.

ARTÍCULO 5.- Financiación.

Para la concesión de las referidas ayudas se establecen los siguientes créditos presupuestarios, con carácter estimativo de conformidad con lo señalado en el artículo 58.4 del Reglamento de la LGS, con cargo a los conceptos presupuestarios que se detallan de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, distribuidos por Grupos de Acción Local:

| GRUPO | PARTIDA PRESUPUESTARIA Ayudas Leader | CODIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA | CODIGO DE PROYECTO | AÑO 2018 | AÑO 2019 | AÑO 2020 | TOTAL |
|-----------------------|---|--|--------------------|------------|------------|------------|--------------|
| CAMÍN REAL DE LA MESA | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2017/000187 | 143.193,77 | 422.512,80 | 535.660,88 | 1.101.367,45 |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2017/000187 | 32.025,41 | 54.065,60 | 68.544,28 | 154.635,29 |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2017/000187 | 15.488,04 | 24.029,16 | 30.464,13 | 69.981,33 |
| | TOTAL | | | 190.707,22 | 500.607,56 | 634.669,29 | 1.325.984,07 |
| ESE- ENTRECABOS | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2017/000183 | 175.585,75 | 518.089,72 | 656.833,15 | 1.350.508,62 |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2017/000183 | 39.269,91 | 66.295,84 | 84.049,74 | 189.615,49 |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2017/000183 | 18.991,60 | 29.464,80 | 37.355,43 | 85.811,83 |
| | TOTAL | | | 233.847,26 | 613.850,36 | 778.238,32 | 1.625.935,94 |
| ADICAP | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2017/000184 | 65.625,61 | 193.637,32 | 245.493,01 | 504.755,94 |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2017/000184 | 14.677,23 | 24.778,20 | 31.413,80 | 70.869,23 |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2017/000184 | 7.098,16 | 11.012,56 | 13.961,68 | 32.072,40 |
| | TOTAL | | | 87.401,00 | 229.428,08 | 290.868,49 | 607.697,57 |
| BAJO NALÓN | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2017/000188 | 106.738,26 | 314.945,84 | 399.287,68 | 820.971,78 |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2017/000188 | 23.872,11 | 40.301,12 | 51.093,68 | 115.266,91 |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2017/000188 | 11.544,95 | 17.911,60 | 22.708,30 | 52.164,85 |
| | TOTAL | | | 142.155,32 | 373.158,56 | 473.089,66 | 988.403,54 |
| COMARCA DE LA SIDRA | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2017/000185 | 111.445,67 | 328.835,68 | 416.897,22 | 857.178,57 |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2017/000185 | 24.924,93 | 42.078,48 | 53.347,04 | 120.350,45 |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2017/000185 | 12.054,12 | 18.701,56 | 23.709,80 | 54.465,48 |
| | TOTAL | | | 148.424,72 | 389.615,72 | 493.954,06 | 1.031.994,50 |
| ALTO NALÓN | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2017/000189 | 98.164,45 | 289.647,60 | 367.214,69 | 755.026,74 |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2017/000189 | 21.954,57 | 37.063,92 | 46.989,56 | 106.008,05 |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2017/000189 | 10.617,61 | 16.472,84 | 20.884,25 | 47.974,70 |
| | TOTAL | | | 130.736,63 | 343.184,36 | 435.088,50 | 909.009,49 |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

| | | | | | | | | |
|-----------------------|------------------------------|-------------------|-------------|------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| ALTO NARCEA MUNIELLOS | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2017/000191 | 118.903,43 | 350.840,80 | 444.795,28 | 914.539,51 | |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2017/000191 | 26.592,86 | 44.894,32 | 56.916,93 | 128.404,11 | |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2017/000191 | 12.860,76 | 19.953,04 | 25.296,41 | 58.110,21 | |
| | TOTAL | | | | 158.357,05 | 415.688,16 | 527.008,62 | 1.101.053,83 |
| MONTAÑA CENTRAL | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2017/000186 | 146.080,24 | 431.029,68 | 546.458,60 | 1.123.568,52 | |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2017/000186 | 32.670,98 | 55.155,44 | 69.925,98 | 157.752,40 | |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2017/000186 | 15.800,25 | 24.513,52 | 31.078,21 | 71.391,98 | |
| | TOTAL | | | | 194.551,47 | 510.698,64 | 647.462,79 | 1.352.712,90 |
| OSCO-EO | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2017/000190 | 83.319,80 | 245.846,48 | 311.683,67 | 640.849,95 | |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2017/000190 | 18.634,55 | 31.459,04 | 39.883,69 | 89.977,28 | |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2017/000190 | 9.011,99 | 13.981,80 | 17.726,08 | 40.719,87 | |
| | TOTAL | | | | 110.966,34 | 291.287,32 | 369.293,44 | 771.547,10 |
| ORIENTE | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2017/000182 | 181.461,99 | 535.428,40 | 678.815,06 | 1.395.705,45 | |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2017/000182 | 40.584,14 | 68.514,52 | 86.862,59 | 195.961,25 | |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2017/000182 | 19.627,19 | 30.450,88 | 38.605,60 | 88.683,67 | |
| | TOTAL | | | | 241.673,32 | 634.393,80 | 804.283,25 | 1.680.350,37 |
| NAVIA-PORCÍA | Empresas privadas | 19.03.711B.773055 | 2017/000181 | 176.299,52 | 520.195,84 | 659.503,22 | 1.355.998,58 | |
| | Entidades Locales | 19.03.711B.763048 | 2017/000181 | 39.429,55 | 66.565,32 | 84.391,41 | 190.386,28 | |
| | Entidades sin ánimo de lucro | 19.03.711B.783003 | 2017/000181 | 19.068,81 | 29.584,60 | 37.507,29 | 86.160,70 | |
| | TOTAL | | | | 234.797,88 | 616.345,76 | 781.401,92 | 1.632.545,56 |
| TOTAL | | | | | 1.873.618,21 | 4.918.258,32 | 6.235.358,34 | 13.027.234,87 |

Los créditos de esta convocatoria tienen la consideración de ampliables en 6.650.000 euros. Sin necesidad de una nueva convocatoria, de conformidad a lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito.

Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades.

La distribución de la ampliación por partidas presupuestarias será la siguiente:

| Partida presupuestaria | | Ampliación |
|------------------------|-------------------------|--------------|
| 773055 | Empresas | 4.000.000,00 |
| 763048 | Entidades locales. | 2.500.000,00 |
| 783003 | Entidades s/ánimo lucro | 150.000,00 |
| | | 6.650.000,00 |

La ayuda se financiará en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

ARTÍCULO 6.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención, en régimen de concurrencia competitiva.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de los criterios de valoración y baremación definidos para cada Grupo de Acción Local en su anexo de la presente convocatoria, conforme a los límites establecidos en la base decimotercera de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, y una vez superada la puntuación de corte establecida en la referida Resolución.

Es excepción de lo anterior, lo relacionado con las Submedidas M06.2 y M01.1, en donde el cálculo de la cuantía individualizada de cada ayuda no resulta de la aplicación al gasto subvencionable del porcentaje que resulte de los criterios de la valoración, de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera de las bases reguladoras

3. Las operaciones que se amparen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales. A estos efectos las Submedidas a las que se entiende aplicable el régimen de minimis previsto en el Reglamento 1407/2013 son la M04.2 (en tanto operaciones relacionadas con productos y producciones no incluidas en el Anexo I del Tratado de la Unión), la M06.2, la M08.2, y la M06.4.

En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

4. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad, salvo lo señalado en la base décima de las bases reguladoras en lo referido a la Submedida M06.2.

ARTÍCULO 7.- Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.
2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, los así establecidos para cada una de las Submedidas en las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria (bases reguladoras séptima, octava, novena, décima, undécima y duodécima). Solo serán elegibles los gastos incluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular los establecidos en las bases reguladoras a las que se ha hecho referencia.
3. En todo caso, el Grupo de Acción Local, en su condición de entidad colaboradora del órgano instructor, podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.

4. No serán subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la fecha de emisión del certificado de no inicio, con excepción de los siguientes gastos generales vinculados a la construcción y mejora de bienes inmuebles o a la compra de maquinaria y equipo:

- honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores;
- honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto a subvencionar, incluidos los estudios de viabilidad;
- licencias y permisos administrativos.

El máximo subvencionable de estos gastos generales antes mencionados será del 10% del total del gasto subvencionable determinado en la concesión de la subvención

5. La operación objeto de ayuda no podrá iniciarse antes de la emisión del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del Grupo de Acción Local, y adverbada por la Gerencia. En el tenor literal del certificado de no inicio se acreditará que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad a la fecha del mismo. El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, tras la presentación de la solicitud por el interesado. Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el mismo predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

6. El beneficiario deberá mantener los compromisos establecidos en la base decimonovena de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, para cada tipo de operación al menos durante el plazo establecido en la misma. En caso de incumplimiento será de aplicación lo establecido en el anexo IX de las bases reguladoras. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental, entendiéndose por tales:

- el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa
- un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario)
- un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.

ARTÍCULO 8.- Criterios de valoración

Al objeto de aplicar el régimen de concurrencia competitiva, se valorarán los proyectos presentados y declarados elegibles de acuerdo el baremo de puntuación establecido para cada Grupo de Acción Local que figura en su correspondiente anexo de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9.- Solicitudes y documentación a presentar.

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo V de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, a partir de la publicación en el BOPA del extracto de la presente convocatoria hasta el 15 de abril de 2018, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el Anexo VI de las Bases Reguladoras rectoras de la presente convocatoria.

3. Con independencia de la documentación exigida, por el Grupo de Acción Local se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, al solicitante y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos al objeto de poder estar en condiciones de acreditar acerca de la viabilidad técnica, económica, y financiera del proyecto presentado.
4. Se establece un plazo de subsanación de defectos de 10 días hábiles improrrogables, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

ARTÍCULO 10.- Órganos competentes

La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ostenta la competencia para resolver la presente convocatoria.

ARTÍCULO 11.- Gestión y resolución de solicitudes.

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en la base decimocuarta de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria.
2. Los Grupos de Acción Local, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, realizarán, previa valoración de los criterios de adjudicación, una propuesta inicial de Resolución, que remitirán al Servicio de Programación y Diversificación Rural de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de conformidad con la base decimoséptima de las bases reguladoras, incorporando el informe de la Junta Directiva a la que en la citada base se hace referencia.
3. Igualmente los Grupos de Acción Local, para cada una de las solicitudes declaradas como susceptibles de ser elegibles, incorporarán, previamente a la valoración de los criterios de adjudicación, un informe en donde analizarán la viabilidad técnica, económica y financiera de la misma. Los expedientes solo podrán ser considerados en caso de que este último informe sea favorable.
4. Para la valoración de los criterios de adjudicación se constituye en cada Grupo de Acción Local una Comisión de Valoración, con la composición establecida en la base decimoséptima de las bases reguladoras, que procederá a evaluar las solicitudes y formular la pertinente propuesta, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. Con carácter general, en caso de ausencia o existencia de conflictos de intereses, de algunos de miembros de la Comisión, el Presidente podrá disponer su sustitución. En el caso de que aun aplicando los criterios de desempate, varias solicitudes coincidan con la misma puntuación y no existiendo crédito suficiente, se prorrateará la ayuda a conceder entre dichas solicitudes.
5. La propuesta inicial, tras la comprobación de su adecuación a las bases reguladoras y a la propia convocatoria por parte del órgano instructor, y con la incorporación de las consideraciones que ello implique, será elevada como propuesta final, y aprobada, previa fiscalización, por Resolución de la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de acuerdo con lo señalado en las bases reguladoras. La resolución, debidamente motivada, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando el Grupo de Acción Local, la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten. También incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas. Además las resoluciones de concesión detallarán, para cada caso, al menos las siguientes obligaciones por parte del beneficiario:

- Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.
 - Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la Autoridad de Gestión o el Organismo Pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la Autoridad de Certificación.
 - Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el PDR-Asturias
6. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
 7. La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales dará traslado mediante publicación en el BOPA, de las resoluciones de cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que se pone fin a la vía administrativa. La relación de beneficiarios, con la cuantía subvencionada a cada uno de ellos, y la puntuación alcanzada en su caso, será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
 8. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 12.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose con carácter general el 15 de noviembre de 2018 para la primera anualidad, el 15 de noviembre de 2019 para la segunda anualidad y del 15 de noviembre de 2020 para la tercera anualidad. Todo ello, salvo que en la resolución de concesión de la subvención figuren expresamente otras fechas, en cuyo caso serán estas últimas las fechas que queden establecidas.

ARTÍCULO 13.- Solicitudes de pago y documentación a presentar.

1. Con carácter general, para todas las Submedidas y con la única excepción de la Submedida M06.2, junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:
 - a. Originales de facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
 - b. Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos, cuando se trate de industria con actividad alimentaria.
 - c. Certificado de Registro de explotaciones agrarias, cuando se trate de una empresa agraria.
 - d. Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola, cuando se trate de compra de maquinaria del sector agrícola.
 - e. En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones

- con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- f. Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
 - g. Licencia de actividad y/o de apertura o documento acreditativo emitido por la autoridad competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
 - h. En el caso de actividad turística u hostelera, alta definitiva en el registro correspondiente.
 - i. Aceptación de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión, en el caso de presentar la solicitud de pago con anterioridad al plazo máximo establecido de un mes desde la notificación de la resolución.
 - j. Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.
 - k. En los expedientes cuyos beneficiarios estén sujetos a las normas de contratación pública, copia del expediente de contratación.
2. En expedientes vinculados a la submedida M06.2 Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales, junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:
- a. Para el primer pago:
 - o Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE)
 - o Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.
 - o Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
 - b. Para el segundo pago el beneficiario deberá, habiendo transcurrido al menos un año desde el alta censal que dio lugar al primer pago, justificar el mantenimiento de la actividad iniciada.
 - o Licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.
 - o Informe de situación en donde se acredite el mantenimiento de la actividad iniciada, debidamente comprobado y así acreditado por el Grupo de Acción Local.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

- c. Para el tercer pago el beneficiario deberá, habiendo transcurrido al menos dos años desde el alta censal que dio lugar al primer pago, justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en plan empresarial:
- Informe de vida laboral.
 - Contabilidad del último ejercicio.
 - Declaración de la renta del último ejercicio y declaración del IVA.
 - En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
3. Para el conjunto de expedientes, independientemente de la Submedida con la que se vinculen, se deberá utilizar el Modelo de Solicitud de Pago establecido en el Anexo XI de las Bases reguladoras, el cual además, de conformidad con la base vigésima de las bases reguladoras, es común para todas las Submedidas sin excepción. En las resoluciones de concesión se consignarán expresamente aquellos documentos adicionales que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo XI de las Bases reguladoras, proceda incorporar en cada caso.
4. Finalmente, y acompañando la solicitud de pago de cualquier expediente, independientemente de la Submedida con la que se vincule, el beneficiario deberá incorporar una declaración jurada en la que señale expresamente no haber solicitado, ni haber percibido ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad.

ANEXO II – ALTO NALON

1 COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón estará compuesta por el Presidente del grupo, que tendrá la condición de Presidente de la Comisión, actuando como vocal un técnico de la gerencia, y como secretaria la gerente del Grupo.

2 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen criterios adicionales de selección específicos para las dos submedidas que a continuación se indican.

2.1 M06.4. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

En relación con el sector turístico, se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes adicionales:

1. Respecto alojamientos turísticos, no serán subvencionables:
 - Las viviendas vacacionales, viviendas de uso turístico, pensiones, apartamentos Turísticos.
 - Los hoteles y otros alojamientos de categoría inferior a 2 estrellas o equivalente.
 - Los Apartamentos Rurales y Casas de Aldea de alquiler integro, que no constituyan un "complejo turístico" de al menos 3 Apartamentos Rurales o Casas de Aldea, con servicio de recepción.
 - Instalaciones que supongan el simple alojamiento. Será necesario que el Alojamiento al menos cuente con servicio de comedor para los clientes del alojamiento.
 - Aquellos que estén abiertos al público menos de 240 días al año.
2. Respecto servicios de restauración y hostelería
 - En el sector de la restauración y hostelería tan solo será subvencionable la apertura de nuevos bares, restaurantes, sidrerías, cafeterías o similares y la mejora, modernización y ampliación, si se ubican en parcelas clasificadas como núcleos rurales por el planeamiento urbanístico vigente.
 - En el caso núcleo urbano de Pola de Laviana no serán subvencionables los proyectos del sector de la restauración y hostelería por ser actividades y servicios ampliamente representados en el núcleo urbano.

2.2 M06.2. Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales

Se excluyen de esta medida las siguientes actividades económicas:

- Actividades agrarias.
- La industria agroalimentaria cuyos productos finales estén dentro del Anexo I del Tratado de la Unión.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- Industria naval.
- Industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua.

- La construcción.
- La venta de vehículos de motor.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades jurídicas y despachos de contabilidad, teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal, estudios de mercado, realización de encuestas de opinión pública, consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión y similares.
- Los despachos profesionales, excepto aquellos que tengan su actividad y su sede en el ámbito de actuación del grupo
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- Casas de Aldea, Apartamentos Turísticos, Apartamentos Rurales, Pensiones, Viviendas Vacacionales y Viviendas de uso turístico.
- En Pola de Laviana, por ser servicios y actividades ampliamente representadas, tanto la hostelería como la restauración.

3 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS | | puntuación |
|--|---|------------|
| Criterio nº1. Medida LEADER del proyecto (criterio excluyente) | | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M06.4.: Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas | | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M04.2.: Ayudas a industrias agrarias | | 22 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M06.2.: Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales | | 20 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M04.1.: Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas | | 15 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M08.2.: Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales | | 5 |
| Criterio nº 2. Ubicación del Proyecto (criterio excluyente) | | 20 |
| Pequeños Núcleos de Población | Núcleos de población de menos de 300 habitantes | 20 |
| | Núcleos de población de más de 299 y menos de 500 habitantes | 15 |
| | Núcleos de población de más de 499 y menos de 1000 habitantes | 5 |
| Otras localizaciones | Polígonos industriales | 10 |
| | Núcleos de población de más de 999 habitantes | 2 |
| Criterio nº 3. Consideraciones especiales del proyecto a ejecutar (criterio acumulativo) | | 20 |

| | |
|--|------------|
| Nuevas Tecnologías | 10 |
| Sostenibilidad Medioambiental. Grado Máximo. | 10 |
| Sostenibilidad Medioambiental. Grado Medio. | 5 |
| Solvencia / Viabilidad Técnica. | 10 |
| Criterio nº 4. Espacios Protegidos. Red Natura (criterio excluyente) | 10 |
| Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura o en los núcleos de población de su "área de influencia". | 10 |
| Criterio nº 5. Diversificación económica (criterio excluyente) | 15 |
| Proyectos que promuevan servicios nuevos o inexistentes en el núcleo de población donde se instalen según el Nomenclátor. | 15 |
| Proyectos que desarrollen nuevos servicios o productos dentro de la empresa. | 7 |
| Criterio nº 6. Modalidad del proyecto (criterio excluyente) | 10 |
| Nuevas Instalaciones: creación de nueva empresa o creación de nueva actividad económica. | 10 |
| Modernización o ampliación de una empresa existente. | 7 |
| TOTAL | 100 |

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adoptará el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. Medida LEADER del proyecto. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Este es un criterio excluyente. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. Ubicación del proyecto. Se propone primar las operaciones en los núcleos rurales con menos población. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015).

3. Consideraciones especiales del proyecto a ejecutar. Se valora la incorporación de Nuevas Tecnologías de la Información, la Sostenibilidad Medioambiental y la Solvencia/ Viabilidad Técnica del proyecto del siguiente modo:

- Nuevas Tecnologías: El proyecto incorpora la implantación de NTICS (identidad digital, negocio electrónico).
- Sostenibilidad Medioambiental. Grado Máximo: Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables (el 50% de las inversiones está destinada a la reducción del impacto ambiental y /o la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables).

- Sostenibilidad Medioambiental. Grado Medio: Reducción o mitigación de emisiones contaminantes (al menos el 15% de las inversiones está destinada a la reducción del impacto ambiental y /o la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables).
- Solvencia, Viabilidad Técnica: Proyectos promovidos por empresarios con una trayectoria empresarial superior a 3 años. O proyectos promovidos por beneficiarios con experiencia (laboral o empresarial) relacionada con la actividad del proyecto a desarrollar superior a 2 años.

4. Espacios Protegidos. Red Natura. Se valoran los proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura, o en los núcleos de población de su "área de influencia". Se consideran dentro del "área de influencia" los núcleos de población en una distancia de 5 Km respecto de los Espacios Protegidos, a excepción de la localidad de Pola de Laviana.

5. Diversificación económica. Se valora la diversificación económica que genera el proyecto, en el territorio o en el seno de la empresa:
-Diversificación territorial: Proyectos que promuevan servicios nuevos o inexistentes en el núcleo de población donde se instalen según el Nomenclátor.
-Diversificación económica: Proyectos que desarrollen nuevos servicios o productos dentro de la empresa.

6. Criterio de modalidad del proyecto. En este criterio se valora que el proyecto constituya la creación de una nueva empresa o la creación de una nueva actividad económica, o que el proyecto suponga la modernización o ampliación de una empresa existente.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- Como primer criterio se priorizará por las características del promotor respecto a si es mujer, o si se trata de una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres.
- En caso de persistir el empate, se priorizará por las características del promotor respecto a si es persona desempleada, o por una sociedad con mayoría de participaciones de desempleados.
- En caso de persistir el empate, se priorizará por las características del promotor respecto a si es persona menor de 40 años, o por una sociedad con mayoría de participaciones de menores de 40 años.
- En caso de persistir el empate, se priorizará por las características del promotor respecto a las empresas de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral).

- Finalmente, en caso de persistir el empate, como último criterio se atenderá al volumen de inversión elegible de las operaciones, priorizando aquellos proyectos con mayor volumen de inversión.

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES | | Puntuación |
|---|---|------------|
| Criterio nº 1. Prioridades estratégicas. (criterio excluyente) | | 20 |
| Inversiones en Servicios Básicos Locales. Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. | | 20 |
| Inversiones en infraestructuras a pequeña escala, inversiones en energías renovables y ahorro energético. Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. | | 18 |
| Inversiones en infraestructuras recreativas y turísticas e información turística. Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. | | 15 |
| Inversiones en infraestructuras de banda ancha. Operaciones incluidas en la Submedida M07.3. | | 10 |
| Inversiones destinadas a la recolocación de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones. Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. | | 8 |
| Inversiones para la conservación, mejora, acondicionamiento para la puesta en valor del patrimonio natural y cultural. Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. | | 5 |
| Acciones formativas. Talleres y/o jornadas de apoyo al emprendimiento y al fomento de la iniciativa empresarial. Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. | | 3 |
| Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. (criterio excluyente) | | 29 |
| Intensidad de la inversión | Proyecto de reducida inversión: menor de 100.000€ | 29 |
| | Un proyecto de inversión de entre 100.000€ y 200.000€ | 19 |
| | Un proyecto de inversión mayor de 200.000€ | 9 |
| Criterio nº 3. Sostenibilidad medioambiental (criterio excluyente) | | 15 |
| Mitigación Cambio Climático | Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables | 15 |
| | Reducción o mitigación de emisiones contaminantes | 5 |
| Criterio nº 4. Cohesión territorial. (criterio excluyente) | | 16 |
| Tipo de territorio | Rural 1: Núcleos de población de menos de 500 habitantes | 16 |
| | Rural 2: Núcleos de población de entre 500-1.000 habitantes | 10 |
| | Rural 3: Núcleos de población de más de 1.000 habitantes | 3 |
| Criterio nº 5. Características singulares. (criterio excluyente) | | 20 |
| Singularidad de la operación | ESPACIOS PROTEGIDOS. RED NATURA. Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura o en | 20 |

| | | |
|--------------|---|------------|
| | los núcleos de población de su "área de influencia". | |
| | Implica la colaboración y/o participación público-privada | 5 |
| TOTAL | | 100 |

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. Criterio de asignación de prioridades estratégicas. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Este es un criterio excluyente. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. La puntuación máxima es de 20 puntos en este criterio.

- Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.
- Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
- Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.
- Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.
- Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.
- Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.
- Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.

2. Criterio eficacia en la aplicación de los fondos públicos. Se valora con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Este es un criterio excluyente.

3. Criterio de sostenibilidad ambiental. Se valora la contribución de la operación a la Mitigación del Cambio Climático, mediante dos tipos de aportaciones:

-Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables: el 50% de las inversiones está destinada a la reducción del impacto ambiental y /o la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables.

-Reducción o mitigación de emisiones contaminantes: al menos el 15% de las inversiones está destinada a la reducción del impacto ambiental y /o la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables.

4. Criterio de cohesión territorial. Se priorizan las operaciones localizadas en los núcleos de población con menor nivel de habitantes. Para ello se usarán los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015).

5. Criterio de características singulares. Se valorará de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Espacios Protegidos. Red Natura: Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura, o en los núcleos de población de su "área de influencia". Se consideran dentro del "área de influencia" los núcleos de población en una distancia de 5 Km respecto de los Espacios Protegidos, a excepción de la localidad de Pola de Laviana.
- Implica la colaboración y/o participación público-privada: la puesta en marcha de la operación implica la colaboración o la participación entre el sector público y el sector privado.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales

En el caso de operaciones no productivas cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- Se priorizarán las operaciones que implique colaboración ente varias entidades locales frente a las que afecten a una sola.
- De persistir el empate, se priorizará las operaciones que se lleven a cabo en municipios con una menor densidad de población.
- De persistir el empate, se priorizarán las operaciones que se desarrollen en municipios con mayor tasa de paro registrado.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades sin ánimo de lucro

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO | Puntuación |
|--|------------|
| Criterio nº 1. Prioridades estratégicas. (criterio excluyente) | 20 |
| Inversiones en Servicios Básicos Locales. Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. | 20 |
| Inversiones en infraestructuras a pequeña escala, inversiones en energías renovables y ahorro energético. Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. | 18 |

| | | |
|---|--|------------|
| Inversiones en infraestructuras recreativas y turísticas e información turística. Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. | | 15 |
| Inversiones en infraestructuras de banda ancha. Operaciones incluidas en la Submedida M07.3. | | 10 |
| Inversiones destinadas a la recolocación de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones. Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. | | 8 |
| Inversiones para la conservación, mejora, acondicionamiento para la puesta en valor del patrimonio natural y cultural. Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. | | 5 |
| Acciones formativas. Talleres y/o jornadas de apoyo al emprendimiento y al fomento de la iniciativa empresarial. Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. | | 3 |
| Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. (criterio excluyente) | | 25 |
| Intensidad de la inversión | Proyecto de reducida inversión: menor de 100.000€ | 25 |
| | Un proyecto de inversión de entre 100.000€ y 200.000€ | 15 |
| | Un proyecto de inversión mayor de 200.000€ | 5 |
| Criterio nº 3. Sostenibilidad medioambiental (criterio excluyente) | | 15 |
| Mitigación Cambio Climático | Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables | 15 |
| | Reducción o mitigación de emisiones contaminantes | 5 |
| Criterio nº 4. Cohesión territorial. (criterio excluyente) | | 20 |
| Tipo de territorio | Rural 1: Núcleos de población de menos de 500 habitantes | 20 |
| | Rural 2: Núcleos de población de entre 500-1.000 habitantes | 10 |
| | Rural 3: Núcleos de población de más de 1.000 habitantes | 3 |
| Criterio nº 5. Características singulares. (criterio excluyente) | | 20 |
| Singularidad de la operación | ESPACIOS PROTEGIDOS. RED NATURA. Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura o en los núcleos de población de su "área de influencia". | 20 |
| | Implica la colaboración y/o participación público-privada | 5 |
| TOTAL | | 100 |

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro:

1. Criterio de asignación de prioridades estratégicas. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Este es un criterio excluyente. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.
- Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas

- aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
- Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.
 - Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.
 - Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.
 - Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.
 - Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.

2. Criterio eficacia en la aplicación de los fondos públicos. Se valora con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos.

3. Criterio de sostenibilidad ambiental. Se valora la contribución de la operación a la Mitigación del Cambio Climático, mediante dos tipos de aportaciones:

-Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables: el 50% de las inversiones está destinada a la reducción del impacto ambiental y /o la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables.

-Reducción o mitigación de emisiones contaminantes: al menos el 15% de las inversiones está destinada a la reducción del impacto ambiental y /o la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables.

4. Criterio de cohesión territorial. Se priorizan las operaciones localizadas en los núcleos de población con menor nivel de habitantes. Para ello se usarán los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015).

5. Criterio de características singulares. Se valorará de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Espacios Protegidos. Red Natura: Proyectos que se localicen en territorios catalogados como Espacios Protegidos dentro de la Red Natura, o en los núcleos de población de su "área de influencia". Se consideran dentro del "área de influencia" los núcleos de población en una distancia de 5 Km respecto de los Espacios Protegidos, a excepción de la localidad de Pola de Laviana.

- Implica la colaboración y/o participación público-privada: la puesta en marcha de la operación implica la colaboración o la participación entre el sector público y el sector privado.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales

En el caso de operaciones no productivas cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- En primer lugar se priorizará la entidad sin ánimo de lucro con mayor antigüedad respecto al año de constitución.
- En caso de persistir el empate, se priorizará la entidad sin ánimo de lucro con mayor número de miembros.

ANEXO III – ALTO NARCEA MUNIELLOS

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos estará presidida por el Presidente del Grupo, actuando como vocal un técnico de la gerencia, y como secretaria la gerente del grupo.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

El Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos ha establecido criterios adicionales de admisibilidad específicos para dos submedidas.

2.1 M06.4. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

1. En las inversiones vinculadas con la creación de nueva oferta de alojamiento turístico,
 - a. No serán subvencionables:
 - Viviendas vacacionales, Viviendas de uso turístico, Apartamentos Turísticos, Apartamentos Rurales y Casas de Aldea de contratación íntegra.
 - En el concejo de Ibias y Degaña: Hoteles y Casas de Aldeas de contratación individualizada con la categoría inferior a 2 estrellas o 2 trisqueles respectivamente.
 - En el concejo de Cangas del Narcea: Hoteles y Casas de Aldeas de contratación individualizada con la categoría inferior a 3 estrellas o 3 trisqueles respectivamente; con la excepción de hoteles en el núcleo urbano de Cangas del Narcea donde la categoría mínima exigida será de 2 estrellas.
2. En las inversiones vinculadas con servicios de restauración y hostelería
 - a. Solo serán subvencionables los proyectos de nueva creación de restaurantes de tercera (dos tenedores) o superior.
 - b. En los proyectos de ampliación y/o modernización, serán subvencionables los proyectos de inversión que supongan alcanzar/mantener la categoría mínima de 2 tenedores, el aumento de la categoría o la integración en una marca y/o sistema de calidad.
 - c. Para servicios de hostelería. No serán subvencionables los proyectos de nueva creación que se ubiquen en el núcleo urbano de Cangas del Narcea. En los proyectos de ampliación y/o modernización del núcleo urbano de Cangas del Narcea serán subvencionables los proyectos de inversión que supongan alcanzar/mantener la categoría mínima de 2 tazas, el aumento de la categoría o la integración en una marca y/o sistema de calidad.
3. En las inversiones vinculadas con el sector servicios y comercio
 - En el núcleo urbano de Cangas del Narcea, no serán subvencionables los concesionarios de venta de vehículos, las peluquerías, los centros de estética y los talleres de reparación de vehículos.

2.2 M06.2. Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales

Se excluyen de esta medida las siguientes actividades económicas:

- Alojamientos de turismo (excepto en los concejos de Ibias y Degaña para aquellos solicitantes con proyectos de inversión de alojamiento incluidos en la medida 6.4.)
- En el núcleo urbano de Cangas del Narcea:
 - Hostelería.
 - Peluquerías y centros de estética
 - Concesionarios de venta de vehículos
 - Talleres de reparación de vehículos

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

| | | |
|---|---|-----------|
| Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente) | | 25 |
| (M04.1) Ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas. | | 25 |
| (M04.2) Industrias agrarias. | | 23 |
| (M06.2) Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales. | | 20 |
| (M08.2) Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales. | | 22 |
| (M06.4) Ayudas a inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas | Servicios a la población (transporte, asistenciales, sociales, sanitarios, educativos). | 24 |
| | Empresas NTICS. | 21 |
| | Artesanía-Agroalimentación. | 19 |
| | Bares Tienda. | 21 |
| | Empresas de Turismo Activo/Ocio. | 19 |
| | Forestal-Industria. | 17 |
| | Comercio. | 14 |
| | Restauración. | 10 |
| | Profesionales liberales. | 5 |
| | Otras actividades. | 5 |
| Criterio nº 2. PROCESO PRODUCTIVO (criterio excluyente) | | 10 |
| Transformación | | 10 |
| Producción | | 8 |
| Servicios | | 6 |
| Comercialización | | 4 |
| Criterio nº3. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente) | | 20 |
| Núcleos de 500 habitantes o menos. | | 20 |
| Núcleos de más de 500 y menos de 2.000 habitantes. | | 15 |
| Cangas del Narcea (villa). | | 10 |
| Criterio nº4. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio acumulativo) | | 15 |
| Intensidad de la inversión subvencionable superior a 20.000 euros. | | 5 |

| | |
|---|------------|
| El 10% de las inversiones está destinada a la implantación de NTICS (identidad digital, negocio electrónico y/o informatización). | 5 |
| El 10% de las inversiones está destinado a la mejora de eficiencia energética (disminución de consumo de combustibles, disminución de gases de efecto invernadero). | 5 |
| Criterio nº5. RED NATURA (criterio excluyente) | 5 |
| El proyecto se realiza íntegramente dentro de área Red Natura. | 5 |
| Criterio nº6. MODALIDAD DE LA OPERACIÓN(criterio excluyente) Puntuación | 15 |
| Creación de nueva empresa o nueva actividad económica. | 15 |
| Modernización o ampliación de una empresa existente. | 10 |
| Criterio nº7. TIPO DE PROMOTOR (criterio excluyente) | 10 |
| Trabajador/a Autónomo/a. | 10 |
| Empresas de economía social. | 8 |
| Micropyme. | 6 |
| TOTAL | 100 |

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos productivos:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. Criterio de proceso productivo. Se puntúa en función de las actividades que desarrolla la empresa, de acuerdo con su modelo organizativo. La puntuación se asigna en función del número de actividades que realiza la empresa según su actividad principal. En este criterio cada operación puntúa en un solo apartado.

3. Criterio de cohesión territorial. Se propone primar las operaciones en los núcleos de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puntúa en un solo apartado.

4. Criterio de características singulares. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada.

- Intensidad de la inversión. Se valora la importancia de la operación relacionando con el esfuerzo económico que supone. Se puntuará en función de la inversión auxiliable. Implantación del NTICS. La operación incluye inversiones de al menos el 10 % en la implantación de NTICS (creación o mejora de página web, implementación de redes sociales, comercio electrónico, informatización, implementación de software y adquisición de equipos tecnológicos).
- Eficiencia energética. La operación incluye inversiones de al menos el 10 % en la mejora de la eficiencia energética (disminución de

consumo de combustibles, disminución de gases invernadero). Se entiende como tal, en el caso de rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles: mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,..), Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de climatización (térmicas y de frío), Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas, sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas, Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,..); en el caso de nueva construcción (uso de técnicas bioclimáticas, uso de sistemas de envolvente térmica de alta eficiencia energética, uso de instalaciones de climatización de alta eficiencia energética, uso de sistemas de iluminación de alta eficiencia energética, uso de instalaciones de energías renovables para cubrir consumo térmico y/o eléctrico; Incremento en dos letras de la calificación energética de partida y Calificación energética final de A ó B.

5. Criterio de Red Natura. Se valora si se trata de operaciones que se realicen íntegramente dentro del área de la Red Natura.

6. Criterio de modalidad de la operación. Se valora si se trata de nueva creación o mejora. Se considerará operación nueva la que implique la creación de una nueva empresa o una actividad económica diferente a la que hasta ese momento venía realizando el promotor. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

7. Criterio tipo de promotor. En este criterio se valora en función del perfil del promotor de la operación. En el caso de empresas de nueva creación se valorará en función del tipo de la misma. En el caso de la medida 8.2, para el supuesto de las agrupaciones de propietarios legalmente constituidas (Juntas Vecinales de Montes de Mano Común y/o Juntas Gestoras) se les equipará a las Empresas de Economía Social,.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas.

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- Como primer criterio se priorizará atendiendo a la densidad de población de la parroquia en la que se desarrolla el proyecto, por ser un indicador de la dificultad del desarrollo territorial. Se priorizarán aquellos proyectos en parroquias con una menor densidad de población según datos del Nomenclátor 2015
- En segundo lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una mujer o por una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres.
- En tercer lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona desempleada

- En cuarto lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona menor de 40 años.
- Como último criterio, de persistir el empate, se atenderá al volumen de inversión elegible de las operaciones, priorizando aquellas con mayor volumen.

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones no productivas de entidades locales

| | | |
|--|--|-----------|
| Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente) | | 25 |
| Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4). | | 25 |
| Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2). | | 23 |
| Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3). | | 21 |
| Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5). | | 20 |
| Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6). | | 15 |
| Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. (Submedida M01.1). | | 12 |
| Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7) | | 10 |
| Criterio nº 2. EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS (criterio excluyente) | | 25 |
| Intensidad de la inversión | Menor o igual a 100.000 €. | 25 |
| | Más de 100.000 y menos de 200.000 €. | 10 |
| | Mayor o igual de 200.000 €. | 0 |
| Criterio nº 3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (criterio excluyente) | | 15 |
| Mitigación Cambio Climático | Realiza parcial o íntegramente inversiones destinadas a la mejora de eficiencia energética, la utilización de energías renovables, y/o mejoras ambiental o paisajística. | 15 |
| | El proyecto incluye acciones de sensibilización ambiental. | 3 |
| Criterio nº 4. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente) | | 20 |
| Zona rural | Núcleos de 500 habitantes o menos. | 20 |
| | Núcleos de más de 500 y menos de 2.000 habitantes. | 15 |

| | | |
|--|---|-----------|
| Zona urbana | Cangas del Narcea (villa). | 5 |
| Criterio nº 5. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio excluyente) | | 15 |
| Singularidad de la operación | El proyecto se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura. | 15 |
| | El proyecto afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural. | 8 |
| | El proyecto incluye acciones de promoción y difusión de valores y recursos singulares de la zona. | 6 |

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades locales:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

2. Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos. Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterio de sostenibilidad ambiental. Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que incidan con inversiones y/o acciones de sostenibilidad ambiental. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. Criterio de cohesión territorial. Se propone primar las operaciones en núcleos de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puntúa en un solo apartado.

4. Criterio de características singulares. En este criterio son objeto de valoración las operaciones vinculadas con la Red Natura, elementos que formen parte del Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o valores y recursos de la zona. Cada operación puntúa en un solo apartado.

3.2.3 2.3. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas entidades locales.

En el caso de operaciones no productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- a) En primer lugar se priorizará las operaciones de ámbito comarcal.

- b) En segundo lugar se priorizará aquellas que se desarrollen en municipios con menor densidad de población (Nomenclátor 2015) donde se realice la operación.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones no productivas entidades sin ánimo de lucro

| | | |
|--|--|-----------|
| Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente) | | 25 |
| Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4). | | 25 |
| Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. (Submedida M01.1). | | 22 |
| Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2). | | 18 |
| Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3). | | 14 |
| Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5). | | 13 |
| Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6). | | 12 |
| Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7) | | 10 |
| Criterio nº 2. EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS (criterio excluyente) | | 25 |
| Intensidad de la inversión | Menor o igual a 100.000 €. | 25 |
| | Más de 100.000 y menos de 200.000 €. | 10 |
| | Igual o mayor de 200.000 €. | 0 |
| Criterio nº 3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (criterio excluyente) | | 10 |
| Mitigación Cambio Climático | Realiza parcial o íntegramente inversiones destinadas a la mejora de eficiencia energética, la utilización de energías renovables, y/o mejoras ambiental o paisajística. | 10 |
| | El proyecto incluye acciones de sensibilización ambiental. | 4 |
| Criterio nº 4. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente) | | 20 |
| Zona rural | Núcleos de 500 habitantes o menos. | 20 |
| | Núcleos de más de 500 y menos de 2.000 habitantes. | 15 |
| Zona urbana | Cangas del Narcea (villa). | 5 |
| Criterio nº 5. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio excluyente) | | 20 |

| | | |
|------------------------------|---|----|
| Singularidad de la operación | El proyecto se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura. | 20 |
| | El proyecto afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural. | 8 |
| | El proyecto incluye acciones de promoción y difusión de valores y recursos singulares de la zona. | 6 |

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos entidades sin ánimo de lucro:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

2. Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos. Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterio de sostenibilidad ambiental. Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que incidan con inversiones y/o acciones de sostenibilidad ambiental. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. Criterio de cohesión territorial. Se propone primar las operaciones en núcleos de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puntúa en un solo apartado.

4. Criterio de características singulares. En este criterio son objeto de valoración las operaciones vinculadas con la Red Natura, elementos que formen parte del Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o valores y recursos de la zona. Cada operación puntúa en un solo apartado.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas.

En el caso de operaciones no productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- a) En primer lugar se priorizará las solitudes presentadas por la asociación más antigua respecto al año de constitución.
- b) En segundo lugar se priorizará las operaciones promovidas por asociaciones de mujeres.
- c) En último lugar, como tercer criterio de desempate se dará prioridad a las operaciones de ámbito comarcal.

ANEXO IV – BAJO NALON

1. COMISION DE VALORACION

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón estará formada por el Presidente del Grupo, que presidirá la Comisión, un técnico de la gerencia, y el gerente que actuará como secretario.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Con carácter general, las inversiones que garanticen una mejora en la eficiencia energética cuantificable, mediante una auditoría externa o un incremento de la calificación del inmueble o espacio intervenido no tendrán ningún tipo de restricción más allá de las estipuladas con carácter general en las bases para la ejecución del la submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 “Desarrollo de operaciones previstas en la Estrategia de DLP” (BOPA 13 de julio de 2016). En la ejecución del resto de operaciones, se implementaran las siguientes restricciones adicionales específicas para las submedidas que se detallan:

2.1. Ayuda a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (M06.4)

Con carácter general no se subvencionarán las inversiones vinculadas a actividades extractiva, transporte de mercancías y comercio minorista, excepto a lo estipulado en las restricciones específicas. No serán de aplicación las restricciones para los proyectos presentados por un Agricultor Profesional, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, o por otras formas jurídicas en las que tenga la mayoría del accionariado sean Agricultores profesionales.

1. En relación con el comercio minorista, esta actividad solo será subvencionable en dos casos específicos:

- La reapertura de un comercio minorista cerrado en los últimos tres años o que, estando cerrado actualmente, haya estado funcionando al menos 5 años de forma discontinua a lo largo de los últimos 15 años, y que reinicie su actividad en el mismo emplazamiento, y con el mismo tipo de licencia de apertura que tenía previa al cierre.
- La continuación de la actividad en sus mismos términos, cuando se produzca un traspaso de titularidad y se mantenga la misma licencia de actividad

2. En relación con servicios de alojamiento: hoteles, albergues y campings

| Tipo de alojamiento | Nueva apertura | Modernización |
|---------------------|---|---|
| Hoteles | Sólo se admiten hoteles de categoría superior o igual a la de dos estrellas | Solo se considera modernización: -El incremento de categoría hasta un mínimo de dos estrellas -El incremento de plazas asociado a nuevas habitaciones -La adaptación del establecimiento para personas |

| | | |
|--------------------------------|--|---|
| | | de movilidad reducida -El ingreso en algún Club de Calidad o la obtención de algún sello o marca reconocido por la Consejería competente en la materia |
| Campamentos de turismo | Solo se admiten campamentos de turismo de categoría igual a superior a segunda | No se admiten |
| Albergues | Solo se admiten Albergues de primera categoría | No se admiten |
| Hostales o Pensiones | No se admiten | Solo se considera la transformación de hostel o pensión en hotel |
| Apartamentos turísticos | No se admiten | No se admiten |

Estas limitaciones adicionales no serán de aplicación cuando el solicitante sea profesional de la hostelería con restaurante en funcionamiento, y amplíe actividad a cualquier tipo de alojamiento, admitiéndose todas las categorías

3. Turismo Rural

| Tipo de alojamiento | Nueva apertura | Modernización |
|---|---|--|
| Casas de aldea de contratación íntegra | Solo se admiten cuando el solicitante ya sea titular de algún tipo de alojamiento previamente | Solo se considera modernización: -El incremento de categoría hasta un mínimo de dos trísqueles -El incremento de plazas asociado a nuevas habitaciones -La adaptación del establecimiento para personas de movilidad reducida -El ingreso en algún Club de Calidad o la obtención de algún sello o marca reconocido por la Consejería competente en la materia |
| Casas de aldea de contratación individualizada | Solo se admiten nuevas aperturas, con una categoría mínima de dos trísqueles, en aquellas localidades reconocidas en el Nomenclátor y que no dispongan de ninguna Casa de aldea de contratación individualizada | Tan solo se considera modernización: -El incremento de categoría hasta un mínimo de dos trísqueles -El incremento de plazas asociado a nuevas habitaciones -La adaptación del establecimiento para personas de movilidad reducida -El ingreso en algún Club de Calidad o la obtención de algún sello o marca reconocido por la Consejería competente en la materia |
| Apartamentos rurales | Solo se admiten nuevas aperturas, con una categoría mínima de dos trísqueles, en aquellas localidades reconocidas en el Nomenclátor y que no dispongan de ningún Apartamento Rural | Tan solo se considera modernización: -El incremento de categoría hasta un mínimo de dos trísqueles -El incremento de plazas asociado a nuevas habitaciones -La adaptación del establecimiento para personas de movilidad reducida |

| | | |
|--------------------------------|--|--|
| | | -El ingreso en algún Club de Calidad o la obtención de algún sello o marca reconocido por la Consejería competente en la materia |
| Núcleo de turismo rural | Sin limitaciones | Sin limitaciones |
| Hoteles rurales | Solo se admiten nuevas aperturas, con una categoría mínima de dos trísqueles, en aquellas localidades reconocidas en el Nomenclátor y que no dispongan de ningún Hotel Rural | Tan solo se considera modernización: -El incremento de categoría hasta un mínimo de dos trísqueles -El incremento de plazas asociado a nuevas habitaciones -La adaptación del establecimiento para personas de movilidad reducida -El ingreso en algún Club de Calidad o la obtención de algún sello o marca reconocido por la Consejería competente en la materia |

Las limitaciones anteriores no serán de aplicación cuando el solicitante sea un profesional de la hostelería con un restaurante en funcionamiento y vaya a abrir cualquier tipo de alojamiento, admitiéndose cualquier tipología

4. Restauración, hostelería y Chigres-tienda

| Tipo de alojamiento | Nueva apertura | Modernización |
|---|---|--|
| Restaurante | Solo se admiten nuevas aperturas en aquellas localidades reconocidas en el Nomenclátor y que no dispongan de ningún restaurante en funcionamiento. | Tan solo se considera modernización cuando cumpla al menos con dos de estos aspectos: -La mejora en la eficiencia energética cuantificable -El incremento del espacio cubierto -El incremento de plazas -El traslado de la actividad a otro emplazamiento dentro de la comarca del Bajo Nalón -La adaptación para personas con movilidad reducida -La adecuación de terrazas externas -La creación o ampliación de zonas de ocio y recreo vinculadas al establecimiento - La obtención de la categoría de tres tenedores -El ingreso en algún Club de Calidad o la obtención de algún sello o marca reconocido por la Consejería competente en la materia |
| Bares, cafeterías, sidrerías y otros tipos de actividades hosteleras | No se admiten | Solo se considera modernización: - La transformación de bar, cafetería, sidrería u otro tipo de establecimiento hostelero en restaurante |
| Chigres-Tienda | Solo se admiten nuevas aperturas en entidades de población de menos de 500 habitantes y que dediquen al menos un 40% de su espacio dedicado a tienda de | Solo se considera modernización: -La mejora en la eficiencia energética cuantificable |

| | | |
|--|--|--|
| | productos agroalimentarios de cercanía, como un servicio de proximidad | -El incremento del espacio cubierto -El incremento de plazas -La adaptación para personas con movilidad reducida -La adecuación de terrazas externas -La creación o ampliación de zonas de ocio y recreo vinculadas al establecimiento |
|--|--|--|

Las limitaciones anteriores no serán de aplicación cuando el solicitante sea un profesional con cualquier tipo de establecimiento de alojamiento en funcionamiento y vaya a abrir cualquier tipo de establecimiento hostelero, admitiéndose cualquier tipología

a) Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (M06.2)

No se subvencionaran actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS | | puntuación |
|--|--|------------|
| Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas | Inversiones agrarias | 25 |
| | Inversiones ganaderas | 20 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M04.2. Ayudas a | industrias agrarias | 24 |
| | Turismo Rural | 15 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas | Hoteles | 19 |
| | Albergues | 15 |
| | Turismo activo | 23 |
| | Campamentos de turismo | 23 |
| | Restaurantes | 19 |
| | Bares-tienda | 23 |
| | Otros servicios de restauración y turismo | 15 |
| | Diversificación restauración/alojamiento | 23 |
| | Servicios sociales y sanitarios | 19 |
| | Artesanía | 19 |
| | Servicios asociados a la actividad agraria | 19 |

| | | |
|--|--------------------------|------------|
| | Empresas NTICS | 19 |
| | Comercio local | 15 |
| | Actividades industriales | 19 |
| | Resto de actividades | 5 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales | | 21 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales | | 22 |
| Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente) | | 10 |
| Entidad de población de menos de 500 habitantes | | 10 |
| Entidad de población entre 500 y 1.500 habitantes | | 8 |
| Entidad de población entre 1.501 y 2.500 habitantes | | 4 |
| Entidad de población de más de 2.501 habitantes | | 2 |
| Criterio nº 3. Intensidad de la inversión (criterio excluyente) | | 10 |
| Inversión entre 6.001€ a 9.999€ | | 4 |
| Inversión entre 10.000€ a 50.000€ | | 6 |
| Inversión entre 50.001 € a 250.000 € | | 10 |
| Inversión entre 250.001€ a 500.000 € | | 8 |
| Inversión superior a 500.000 € | | 0 |
| Criterio nº 4. Proceso productivo (criterio excluyente) | | 20 |
| Solo producción, comercialización o transformación | | 10 |
| Producción y comercialización | | 15 |
| Producción y transformación | | 15 |
| Transformación y comercialización | | 15 |
| Producción, transformación y comercialización | | 20 |
| Prestación de servicios | | 5 |
| Criterio nº 5. NTICS (criterio excluyente) | | 15 |
| Identidad digital | | 8 |
| Negocio electrónico | | 10 |
| Digitalización integral | | 15 |
| Criterio nº6 Características singulares (criterio acumulativo) | | 20 |
| Carácter pionero de la iniciativa a escala local | | 8 |
| Rehabilitación de edificios >10 años o puesta en valor de terrenos improductivos | | 6 |
| Implementación de procesos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental | | 6 |
| TOTAL | | 100 |

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. Criterio de cohesión territorial. Se propone primar las operaciones en entidades de población con menos habitantes. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puntúa en un solo apartado.

3. Criterio de intensidad de inversión. Pretende medir la importancia de la operación relacionándolo con el esfuerzo económico de la inversión, a partir de la inversión mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. Criterio de proceso productivo. Se puntúa en función de las actividades que desarrolla la empresa, de acuerdo con su modelo organizativo.

Los proyectos que por sus características realicen actividades que abarquen varios estadios del proceso productivo serán puntuados teniendo en cuenta la naturaleza global de su actividad, aunque el objeto de la subvención se circunscriba a una única actividad. Entendiendo que una inversión en una parte del proceso productivo afecta al conjunto de la actividad empresarial.

Sólo se valorará la transformación de un producto cuando exista una modificación sustancial de la materia prima para convertirla en otro tipo de producto diferente. El envasado, y la preparación de productos para su venta se considerarán procesos vinculados a la comercialización, también se considerará comercialización el almacenaje, exclusivamente de productos agroalimentarios y agrícolas.

- Sólo producción, comercialización o transformación.- Inversión en una iniciativa empresarial destinada exclusivamente a la producción o a la comercialización o a la transformación de determinado producto.
- Producción y comercialización.- Inversión en una iniciativa empresarial destinada a la producción y a la posterior comercialización bajo la misma forma jurídica.
- Producción y transformación.- Inversión en una iniciativa empresarial destinada a la producción y a la posterior transformación bajo la misma forma jurídica.
- Transformación y comercialización.- Inversión en una iniciativa empresarial destinada a la transformación de la producción primaria y a la posterior comercialización bajo la misma forma jurídica.
- Producción, transformación y comercialización.- Inversión en una iniciativa empresarial destinada a la producción, posterior transformación del producto y su comercialización bajo la misma forma jurídica.
- Prestación de servicios.- Inversión en una iniciativa empresarial destinada a la prestación de todo tipo de servicios.

La puntuación se asigna en función del número de actividades que realiza la empresa según su actividad principal.

5. Criterio de NTICS. En este criterio se valora la implantación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la comunicación NCTIS, atendiendo a los siguientes niveles:

- Identidad digital.- La operación incluye la incorporación a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en concreto supone la mejora de página web o herramienta similar, o su mejor implementación en las principales redes sociales.
- Negocio electrónico.- A las inversiones del apartado anterior se le suma la implementación de sistemas de pago electrónico.

- Digitalización integral.- Implica el desarrollo de las anteriores categorías, añadiendo aplicaciones para dispositivos móviles u otro tipo de servicios avanzados

6. Criterio de características singulares. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- Carácter pionero a escala local.- Se considera como tal, aquella iniciativa de ese tipo que sea la primera en ponerse en funcionamiento en la entidad de población en la que está ubicada, atendiendo a la taxonomía establecida al respecto en el Nomenclator de Entidades de Población de Asturias.
- Implementación de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental- Se consideran como tal las intervenciones que están en alguno de estos supuestos:
 - A) Implantación de sistemas de ahorro energético cuantificables.
 - B) Incremento de la calificación energética del edificio un nivel.
 - C) Reducción de emisiones contaminantes.
 - D) Utilización de fuentes de energía renovables.
 - E) Producción agraria en ecológico
- Rehabilitación de edificios de más de 10 años.- Se entiende como tal, aquellas intervenciones en inmuebles de más de diez años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal inscripción en el Catastro del mismo.
- Puesta en valor de terrenos improductivos.- Se considerará como tal, la reconversión de terrenos considerados, como matorral, pastos o bosque para usos agrarios.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- a) En primer lugar se prioriza la solicitud cuyo titular sea una mujer o por una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres
- b) En segundo lugar se prioriza la solicitud de personas físicas menores de 40 años
- c) En tercer lugar se prioriza la solicitud cuyo titular sea una empresa de trabajo asociado y la economía social (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral)

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES | Puntuación |
|--|-------------------|
| Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.4 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural incluyendo el ocio y la cultura, así como las infraestructuras relacionadas | 25 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.2 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo, las inversiones en energía renovable y el ahorro energético | 24 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.5, ayudas a las inversiones para el uso público de las infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística de pequeña escala | 23 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.6, ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de especies invasoras | 22 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.7, ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales con el fin de mejorar la calidad de vida, o mejorar el comportamiento medio ambiental | 21 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.3, ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasiva, y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica | 16 |
| Proyectos incluidos en la submedida M01.1, ayudas a la formación profesional y a la adquisición de capacidades | 5 |
| Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | 25 |
| Inversión inferior a 125.000 € | 25 |
| Inversión entre 125.001 a 200.000 € | 15 |
| Inversión superior a 200.000 € | 0 |
| Criterio nº 3. Características singulares (criterio excluyente) | 25 |
| Con más de dos características singulares definidas | 25 |
| Con dos características singulares definidas | 20 |
| Con una característica singular definida | 16 |
| Sin características singulares | 0 |

| | |
|---|------------|
| Criterio nº 4 Perfil del solicitante (criterio excluyente) | 25 |
| Entidad municipal | 25 |
| Entidades públicas supramunicipales | 16 |
| Entidades locales menores | 10 |
| TOTAL | 100 |

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. Criterio eficiencia en la aplicación de los fondos. Se valora con una mayor puntuación las operaciones que tengan una inversión inferior a 125.000 €, con el objetivo de repartir más equitativamente los fondos disponibles.

3. Criterio de características singulares. Se valorará de acuerdo con los las siguientes características singulares:

- Recuperación / rehabilitación de edificios de 10 años o más de antigüedad (según Catastro).
- Puesta en valor de terrenos improductivos.
- Recuperación o mejora del patrimonio cultural local.
- Inversiones en nuevas tecnologías.
- Inversiones o proceso/s que supone/n una mejora medioambiental tangible, eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones contaminantes, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono.
- Relación con el sector turístico.
- Mejora de las vías de comunicación de carácter local.
- Inversión que mejore los servicios públicos de competencia local.

4. Criterio perfil del solicitante. Se priorizan las operaciones realizadas según el tipo de solicitante. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- a) En primer lugar se priorizará las operaciones de ámbito comarcal.
- b) En caso de empate, en segundo lugar se priorizará aquellas que se desarrollen en municipios con menor densidad de población (Nomenclátor 2015) donde se realice la operación.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ANÍMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO | Puntuación |
|--|-------------------|
| Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.6, ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de especies invasoras | 25 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.4 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural incluyendo el ocio y la cultura, así como las infraestructuras relacionadas | 24 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.5, ayudas a las inversiones para el uso público de las infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística de pequeña escala | 23 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.2 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo, las inversiones en energía renovable y el ahorro energético | 21 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.7, ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales con el fin de mejorar la calidad de vida, o mejorar el comportamiento medio ambiental | 20 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.3, ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasiva, y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica | 16 |
| Proyectos incluidos en la submedida M01.1, ayudas a la formación profesional y a la adquisición de capacidades | 5 |
| Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | 25 |
| Inversión inferior a 75.000 € | 25 |
| Inversión entre 75.001 a 150.000 € | 16 |
| Inversión superior a 150.000 € | 0 |
| Criterio nº 3. Características singulares (criterio excluyente) | 25 |
| Con más de dos características singulares definidas | 25 |
| Con dos características singulares definidas | 20 |

| | |
|--|------------|
| Con una característica singular definida | 16 |
| Sin características singulares | 0 |
| Criterio nº 4 Impacto territorial (criterio excluyente) | 25 |
| Ámbito supramunicipal | 25 |
| Ámbito municipal | 16 |
| Ámbito de entidad local inferior a municipal | 10 |
| TOTAL | 100 |

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. Criterio eficiencia en la aplicación de los fondos. Se valora con una mayor puntuación las operaciones que tengan una inversión inferior a 75.000 €, con el objetivo de repartir más equitativamente los fondos disponibles.

3. Criterio de características singulares. Se valorará de acuerdo con los siguientes características singulares:

- Recuperación / rehabilitación de edificios de 10 años o más de antigüedad (según Catastro).
- Puesta en valor de terrenos improductivos.
- Recuperación o mejora del patrimonio cultural local.
- Inversiones en nuevas tecnologías.
- Inversiones o proceso/s que supone/n una mejora medioambiental tangible, eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones contaminantes, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono.
- Relación con el sector turístico.

4. Criterio de impacto territorial. Se priorizan las operaciones que trasciendan del ámbito municipal. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en los proyectos no productivos promovidos por entidades sin ánimo de lucro

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará la siguiente priorización:

- a) En primer lugar se priorizará las solicitudes presentadas por la asociación más antigua respecto al año de constitución.

- b) En segundo lugar se priorizará las operaciones promovidas por asociaciones de mujeres.
- c) En último lugar, como tercer criterio de desempate se dará prioridad a las operaciones de ámbito comarcal.

ANEXO V – ADICAP

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP) estará formada por la presidenta del Grupo, que presidirá la comisión, el gerente, que actuará como secretario, y un técnico del equipo de gerencia.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen condiciones específicas adicionales de admisibilidad en relación con dos submedidas.

2.1 Submedida M06.2 (Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (ticket del autónomo))

1. Serán subvencionables las siguientes actividades siempre y cuando no se desarrollen en el domicilio particular de la vivienda habitual:

1.1. Turismo (alojamientos de turismo rural de cualquier categoría, albergues de cualquier categoría y empresas de turismo activo)

1.2. Servicios a la población en la zona rural (transporte, asistenciales, sociales, sanitarios y educativos)

1.3. Artesanía.

1.4. El comercio estará excluido, excepto:

- Los bares-tienda tradicionales en zona rural. Para tener la consideración de bar-tienda se debe cumplir los siguientes requisitos: Capacidad y disposición legal para servir comidas, estética y acondicionamiento propios para este tipo de establecimientos, venta de productos de primera necesidad y teléfono público.
- Los que tengan como principal actividad la venta de productos agroalimentarios y/o artesanales, típicos de la comarca.
- Los que tengan como principal actividad la venta de productos para el sector agrícola, ganadero y/o forestal.

1.5. Restaurantes o sidrerías-restaurantes en zona rural (Categoría mínima dos tenedores).

2.2 Submedida M06.4 (Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de empresas)

Se excluyen las siguientes actividades:

- a) Actividades agrarias
- b) La pesca profesional.
- c) La siderurgia.
- d) Industria naval.
- e) Industrias extractivas, el refinado de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- f) Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua.
- g) La construcción.
- h) La venta de vehículos de motor.
- i) El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- j) El almacenamiento.
- k) La Intermediación financiera y los seguros.
- l) Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.

- m) Las actividades jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal, estudios de mercado, realización de encuestas de opinión pública, consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión y similares.
- n) Los despachos profesionales.
- o) Lavanderías, tintorerías, peluquerías, centros de estética, clínicas dentales, farmacias y despachos profesionales.
- p) Las actividades relacionadas con las salas de espectáculos, discotecas, juegos de azar y apuestas y actividades similares.
- q) El comercio estará excluido, excepto:
 - Los bares-tienda tradicionales en zona rural. Para tener la consideración de bar-tienda se debe cumplir los siguientes requisitos: Capacidad y disposición legal para servir comidas, estética y acondicionamiento propios para este tipo de establecimientos, venta de productos de primera necesidad y teléfono público.
 - Los que tengan como principal actividad la venta de productos agroalimentarios y/o artesanales, típicos de la comarca.
 - Los que tengan como principal actividad la venta de productos para el sector agrícola, ganadero y/o forestal.
- r) Bares o chigres (excepto los bares-tienda tradicionales señalado anteriormente), sidrerías, cafeterías, pubs y similares.
- s) Restaurantes o sidrerías-restaurante, excepto:

Aquellos de nueva creación, ampliación o modernización que de acuerdo con la normativa recogida en el Decreto 32/2003 de 30 de abril de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de ordenación de la actividad de restauración queden catalogados una vez realizada la inversión como restaurantes de tercera categoría (dos tenedores) o superior.
- t) Proyectos de turismo, con las siguientes excepciones:
 - o Alojamientos de turismo:
 - Se excluyen:
 - Los alojamientos turísticos que no se acojan a la normativa de alojamientos de turismo rural del Principado de Asturias (Decreto 143/2002, de 14 de noviembre de alojamientos de turismo rural), así como las pensiones, los hostales y las viviendas vacacionales.
 - Los establecimientos de escasa capacidad (menos de 8 plazas en el conjunto del proyecto), salvo que se trate de actividades complementarias a otras ya existentes, en particular en el caso de actividades agrarias.
 - Los de suponga la construcción de una nueva edificación.
 - Serán subvencionables:
 - Las modalidades de alojamiento turístico que sean calificados por la autoridad turística competente con la siguiente categoría:
 - o Apartamentos Rurales: Mínimo dos llaves.
 - o Casa de Aldea: Mínimo dos trísqueles.
 - o Hoteles rurales: Mínimo dos estrellas.
 - Los proyectos que supongan la rehabilitación de edificaciones ya existentes y que supongan el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:
 - o Un aumento en la categoría del alojamiento rural.
 - o Inclusión en algún club de calidad reconocido por las autoridades competentes en materia de turismo por el Gobierno Regional.

- Obtención de un certificado de calidad (ISO, Medio Ambiente, Q y afines)
 - Adaptación integral para cumplir la normativa vigente para alojamientos destinados a personas con movilidad reducida, al menos en una planta completa.
 - Albergues: Serán subvencionables exclusivamente la creación de albergues turísticos de acuerdo con el Decreto 116/2002, de 5 de septiembre del Principado de Asturias y con las siguientes categorías: primera y superior.
 - Empresas de turismo activo: Los proyectos deberán cumplir con la normativa del Principado de Asturias, Decreto 111/2014, de 26 de noviembre, de turismo activo.
 - Campamentos de turismo: Se apoyarán la creación de campamentos de turismo que se acojan al Decreto 280/2007, de 19 de octubre del Principado de Asturias en la categoría de 1ª o superior.
- u) Artesanía. Los proyectos de artesanía se deberán acreditar mediante inscripción en el Registro de Artesanos del Principado de Asturias en el momento de la solicitud si ya se tiene o para la certificación.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS (Total 100 puntos)

- 3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas:

| CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS | | | Puntuación |
|--|----------------------------|------------------------------------|------------|
| Criterio nº 1.- Medida Leader de la operación (criterio excluyente) | | | 25 |
| (M04.1) Ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas | | | 25 |
| (M04.2) Industrias agrarias | | | 24 |
| (M06.2) Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (No sujetas a inversión) | | | 15 |
| (M06.4) Ayudas a inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas | Alojamientos Turismo Rural | Apartamentos rurales cuatro llaves | 23 |
| | | Apartamentos rurales tres llaves | 20 |
| | | Apartamentos rurales dos llaves | 10 |
| | | Casas de aldea tres trísqueles | 23 |
| | | Casas de aldea dos trísqueles | 20 |
| | | Hotel rural 4-5 estrellas | 23 |
| | | Hotel rural 3 estrellas | 20 |
| | | Hotel rural 2 estrellas | 10 |
| | Albergues | | 20 |
| | Empresas de Turismo Activo | | 23 |
| | Campamentos de turismo | | 15 |
| | Restaurantes | 2 Tenedores | 10 |

| | | | | | |
|---|--|----------------------------|--|-----------|----|
| | | | 3 Tenedores | 15 | |
| | | | 4-5 Tenedores | 20 | |
| | Comercio | Bares Tienda en zona rural | En núcleos de población menos de 250 habitantes | | 23 |
| | | | En núcleos de población de 250 a 500 habitantes. | | 20 |
| | | | Resto | | 5 |
| | | Otros comercio | En núcleos de población menos de 250 habitantes | | 20 |
| | | | En núcleos de población de 250 a 500 habitantes. | | 15 |
| | | | Resto | | 5 |
| | Empresas NTICS | | | 15 | |
| | Servicios a la población (transporte, asistenciales, sociales, sanitarios, educativos) | | | 23 | |
| | Artesanía | | | 23 | |
| | Industrial | | | 15 | |
| | Servicios (Agrícola, ganadero , forestal y/o medioambiental) | | | 23 | |
| Otras actividades | | | 5 | | |
| (M08.2) Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales | Superficie afectada por la operación igual o superior a 10 ha e inferior a 20 ha. | | 22 | | |
| | Superficie afectada por la operación igual o superior a 5 ha e inferior a 10 ha. | | 20 | | |
| | Superficie afectada por la operación igual o superior a 1 ha e inferior a 5 ha. | | 15 | | |
| Criterio nº 2.- Inversión subvencionable (criterio excluyente) | | | | 15 | |
| Intensidad de la inversión | De 6.001 € a 25.000 € | | 5 | | |
| | Más de 25.000 € a 50.000 € | | 7 | | |
| | Más de 50.000 € a 100.000 € | | 10 | | |
| | Más de 100.000 € a 150.000 € | | 12 | | |
| | Más de 150.000 € | | 15 | | |
| Criterio nº 3.- Valor añadido del proceso productivo (Criterio excluyente) | | | | 15 | |
| Inversiones en producción | | | 7 | | |
| Inversiones en transformación | | | 8 | | |
| Inversiones en comercialización | | | 3 | | |
| Inversiones en producción y comercialización | | | 10 | | |
| Inversiones en transformación y comercialización | | | 10 | | |
| Inversiones en producción, transformación y comercialización | | | 15 | | |
| Inversiones para prestación de servicios | | | 8 | | |
| Criterio nº 4.- Ubicación de la operación (criterio excluyente) | | | | 10 | |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

| | | |
|---|--|------------|
| Zona rural | Núcleos de población hasta 100 habitantes | 10 |
| | Núcleos de población de 101 a 500 habitantes | 8 |
| | Núcleos de población de 501 habitantes o más | 5 |
| Candás y Luanco (capitales) | | 3 |
| Polígonos Industriales | | 1 |
| Criterio nº 5.- Conservación y protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático (criterio excluyente) | | 10 |
| La operación se centra exclusivamente en la mitigación del cambio climático (El 100% de las inversiones está destinada a la reducción del impacto ambiental y/o incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y/o uso de energías renovables y/o sostenibilidad ambiental) | | 10 |
| La operación incluye alguna medida significativa a favor de la mitigación del cambio climático (Al menos el 75 % de las inversiones está destinada a la reducción del impacto ambiental y/o incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y/o uso de energías renovables y/o sostenibilidad ambiental) | | 6 |
| La operación incluye alguna medida a favor de la mitigación del cambio climático (Al menos el 25% de las inversiones está destinada a la reducción del impacto ambiental y/o incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y/o, uso de energías renovables y/o sostenibilidad ambiental) | | 3 |
| La operación no incorpora actuaciones | | 0 |
| Criterio nº 6.- Modalidad de la operación (criterio excluyente) | | 5 |
| Operación nueva: supone la creación de una empresa o una nueva actividad | | 5 |
| Operación de ampliación, modernización o mejora de actividad ya existente | | 2 |
| Criterio nº 7.- Nuevas tecnologías (criterio acumulativo) | | 5 |
| La operación incorpora la implantación de NTICS (identidad digital y/o negocio electrónico) | Negocio electrónico | 3 |
| | Identidad digital | 2 |
| La operación no incorpora implantación de NTICS (negocio electrónico y/o identidad digital) | | 0 |
| Criterio nº 8.- Viabilidad técnica, económica y financiera de la operación (criterio acumulativo) | | 5 |
| Acreditar disponibilidad financiera suficiente para la ejecución de la operación en su totalidad en el momento de la solicitud | | 2 |
| Disponer de las correspondientes licencias de obras en el momento de la solicitud | | 3 |
| Criterio nº 9.- Consideración especiales de la operación a ejecutar (criterio acumulativo) | | 10 |
| Operaciones de producción ecológica | | 10 |
| Rehabilitación de edificios > 10 años | | 5 |
| Residencia en la comarca (en el caso de personas físicas con el empadronamiento y en el caso de sociedades con el domicilio fiscal, acreditación en el momento de la solicitud) | | 3 |
| Incorpora medidas de accesibilidad/adaptabilidad | | 2 |
| TOTAL | | 100 |

En cada criterio figura si es excluyente o acumulativo, en el primer caso se elige el epígrafe con mayor puntuación que cumple la operación. En el segundo criterio se eligen todos los epígrafes que cumple la operación y se suman, si sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones productivas:

1. Criterio medida Leader de la operación. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación tiene puntuación en una sola de las submedidas.

2. Criterio inversión subvencionable. Tiene como objeto medir la importancia de la operación relacionándolo con el esfuerzo económico de la inversión, a partir de la inversión mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterio valor añadido del proceso productivo. Se puntúa en función de la incidencia de la inversión de la operación a realizar sobre la fase del proceso productivo. Se establecen siete tipos de actividades distintas con su correspondiente puntuación.

4. Criterio ubicación de la operación. Se puntúa según la ubicación de la operación a realizar otorgando mayor puntuación a la zona rural con núcleos de población de hasta 100 habitantes. El número de habitantes por núcleo de población se determinará a través del nomenclátor de poblaciones de Asturias (SADEI).

5. Criterio de conservación y protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático. Se valora la intensidad de las inversiones que contribuyan a la reducción del impacto ambiental y/o incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y/o uso de energías renovables y/o sostenibilidad ambiental. Solo serán puntuables las siguientes operaciones:

- En el caso de adquisición de tractores se acreditará la clasificación energética A, B o C según el reconocimiento de la Estación Mecánica Agrícola del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente.
- Las inversiones que se realicen en locales, oficinas, naves o similares deberán suponer un incremento en la calificación energética de partida o la obtención de calificación energética en el caso de no tenerla.

6. Criterio modalidad de la operación. Se valora si se trata de una nueva creación o mejora en ampliación o modernización. Se considerará operación nueva la que implique la creación de una nueva empresa o una actividad económica diferente a la que hasta ese momento venía realizando el promotor con la acreditación del alta en un nuevo I.A.E. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

7. Criterio de nuevas tecnologías. Se valora que la operación incorpore inversiones para la implantación de NTICS para negocio electrónico y/o identidad digital:

- Negocio electrónico: inversión para la implementación de un portal de ventas con sistemas de pago electrónico.
- Identidad digital: inversión para la creación o mejora de una página web y/o la implementación en las principales redes sociales.

8. Criterio de viabilidad técnica, económica y financiera de la operación. Se valora que el promotor acredite disponibilidad financiera para ejecutar la operación en su totalidad en el momento de la solicitud de la ayuda, acreditando que dispone de financiación bancaria para realizar la operación. También se valora si dispone de la licencia de obras en el momento de la solicitud.

9. Criterio de consideraciones especiales de la operación a ejecutar. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo:

- Operaciones de producción ecológica: Se trata de favorecer la producción ecológica. La acreditación se hará mediante la inscripción en el Registro de la Producción Ecológica o el certificado del trámite de inicio en producción ecológica.
- Operaciones que conlleven la rehabilitación de edificios de más de 10 años: Se acreditará mediante la inscripción catastral de los inmuebles.
- Residencia en la comarca: Se valora a los promotores y empresas que tengan su residencia en la comarca. En el caso de personas físicas el criterio se aplicará mediante el empadronamiento y cuando se trate de personas jurídicas por su domicilio fiscal en el momento de la solicitud en ambos casos.
- Operaciones que incorporen medidas de accesibilidad y/o adaptabilidad.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas (Criterios de desempate):

En caso de empate a puntos, tendrán preferencia las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios:

- En primer lugar se prioriza las operaciones cuya solicitud está realizada por una mujer.
- En segundo lugar se prioriza las operaciones cuya solicitud está realizada por una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres
- En tercer lugar se prioriza las operaciones cuya solicitud está realizada por una persona desempleada.
- En cuarto lugar se prioriza las operaciones cuya solicitud está realizada por una persona menor de 40 años.
- En quinto lugar se prioriza las operaciones cuya solicitud está realizada por una empresa de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral).

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales:

| CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES | Puntuación |
|---|------------|
| Criterio nº 1- Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, | 25 |

| | | |
|---|---|-----------|
| mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas | | |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala. | | 24 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras. | | 23 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica. | | 22 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético. | | 18 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental. | | 14 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. | | 8 |
| Criterio nº 2.- Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | | 25 |
| Inversión auxiliable entre 6.001 y 90.000 € | | 25 |
| Inversión auxiliable entre 90.001 y 150.000 € | | 10 |
| Inversión auxiliable superior a 150.000 € | | 1 |
| Criterio nº 3.- Cohesión territorial: ubicación de la operación (criterio excluyente) | | 15 |
| Zona rural | Parroquias de menos de menos de 1.000 habitantes | 15 |
| | Parroquias de más de 1.000 habitantes | 8 |
| Candás y Luanco (núcleo urbano) | | 6 |
| Polígonos industriales | | 2 |
| Criterio nº 4.- Mitigación del cambio climático y sostenibilidad ambiental (criterio excluyente) | | 10 |
| Implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables | El 100% de las inversiones está destinada a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables | 10 |
| | Al menos el 75% de las inversiones está destinada a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia energética y /o uso de energías renovables | 7 |
| | Al menos el 25% de las inversiones está destinada a la incorporación de procesos de mejora en eficiencia | 4 |

| | | |
|---|--|------------|
| | energética y /o uso de energías renovables | |
| La operación no incorpora implantación de sistemas de ahorro energético y /o utilización de energías renovables | | 0 |
| Criterio nº 5.- Operación de carácter colectivo (criterio excluyente) | | 15 |
| Operación con ámbito de actuación supramunicipal o comarcal | | 15 |
| Operación con ámbito de actuación exclusivamente municipal | | 7 |
| Operación con ámbito de actuación sectorial | | 4 |
| Criterio nº 6.- Características singulares de la operación (criterio acumulativo) | | 10 |
| Rehabilitación o acondicionamiento de edificios de más de 10 años de antigüedad | | 5 |
| Favorece actividades productivas y/o la diversificación económica | | 5 |
| Mejora la calidad de vida de los habitantes | | 5 |
| Proyecto dirigido a la tercera edad y/o a la infancia | | 5 |
| TOTAL | | 100 |

En cada criterio figura si es excluyente o acumulativo, en el primer caso se elige el epígrafe con mayor puntuación que cumple la operación. En el segundo criterio se eligen todos los epígrafes que cumple la operación y se suman, si sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. Las medidas han sido valoradas en función de la importancia que se le concede a las distintas líneas en el documento de Estrategia Local Participativa de Adicap.

2. Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos. Dada la limitación de los recursos públicos, se valora con más puntuación la puesta en marcha de proyectos que requieran menor aportación de fondos, el primer tramo es superior a 6.000 € ya que es la inversión mínima prevista en las Bases de la Convocatoria. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterio de cohesión territorial: ubicación del proyecto. Se priorizan las operaciones situados en parroquias con población inferior a 1000 habitantes. Para ello se usarán los datos del último nomenclátor de poblaciones de Asturias publicado por SADEI. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. Criterio de mitigación del cambio climático y sostenibilidad ambiental. Se priorizan las operaciones que incorporen mayores inversiones destinadas a la incorporación de procesos de mejora de eficiencia energética y/o uso de energías renovables. El cumplimiento de este criterio deberá estar avalado mediante un informe técnico.

5. Criterio operación de carácter colectivo. Se valorará el ámbito al que afecta la operación. Tendrán mayor puntuación las operaciones con ámbito de actuación supramunicipal o comarcal sobre las de ámbito de actuación exclusivamente municipal o sectorial.

6. Criterio de características singulares de la operación. Se valorarán los siguientes aspectos de la operación:

- Rehabilitación de edificios de más de 10 años: Se acreditará mediante inscripción catastral de los inmuebles.
- Favorece actividades productivas y/o la diversificación económica. Son operaciones que suponen la creación o mejora de equipamientos o infraestructuras relacionados con la actividad económica.
- Mejora la calidad de vida de los habitantes.
- Proyecto dirigido a la tercera edad y/o a la infancia.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales (Criterios de desempate):

En caso de empate a puntos, tendrán preferencia:

- En primer lugar las operaciones en las que la ayuda propuesta sea menor.
- En segundo lugar las realizadas en el municipio con menor densidad de población.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (Máximo 100 puntos)

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración para operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro:

| CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO | Puntuación |
|---|------------|
| Criterio nº 1.- Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras. | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. | 24 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el | 23 |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

| | |
|--|------------|
| ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas | |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala. | 20 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la vivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético. | 16 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica. | 12 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental. | 8 |
| Criterio nº 2.- Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | 25 |
| Inversión auxiliable entre 6.001 y 25.000 € | 25 |
| Inversión auxiliable entre 25.001 y 50.000 € | 20 |
| Inversión auxiliable entre 50.001 y 100.000 € | 8 |
| Inversión auxiliable mayor de 100.000 € | 0 |
| Criterio nº 3.- Composición de la entidad (criterio excluyente) | 20 |
| Número de socios mayor que 50 | 20 |
| Número de socios superior a 25 y menor o igual a 50 | 15 |
| Número de socios mayor que 10 y menor o igual a 25 | 5 |
| Número de socios menor o igual a 10 | 0 |
| Criterio nº 4.- Ámbito territorial de la operación (criterio excluyente) | 15 |
| Proyecto cuyos destinatarios supera el ámbito de la entidad | 15 |
| Proyecto cuyos únicos destinatarios son los miembros de la entidad | 5 |
| Criterio nº 5.- Visibilidad de la operación (criterio acumulativo) | 10 |
| La entidad dispone de página web para la difusión de la operación | 6 |
| La entidad acredita uso de redes sociales para la difusión de la operación | 4 |
| No utilización de las nuevas tecnologías para la difusión de la operación | 0 |
| Criterio nº 6.- Experiencia en la gestión de proyectos (criterio acumulativo) | 5 |
| Acredita experiencia en la gestión de proyectos de acción territorial en los últimos tres años. | 3 |
| Acredita colaboración con el Ayuntamiento en el fomento de la participación ciudadana en los últimos tres años. | 2 |
| TOTAL | 100 |

En cada criterio figura si es excluyente o acumulativo, en el primer caso se elige el epígrafe con mayor puntuación que cumple la operación. En el segundo criterio se eligen

todos los epígrafes que cumple la operación y se suman, si sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro:

1. Criterio de adecuación de la estrategia. Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Las medidas han sido valoradas en función de la importancia que se le concede a las distintas líneas en el documento de Estrategia Local Participativa de ADICAP. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

2. Criterio de eficiencia en la ampliación de los fondos. Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterio de composición de la entidad. Se puntuará en función del número de miembros que componen las entidades, primando aquellas con mayor número de socios. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. Criterio de ámbito territorial de la operación. Se priorizarán las operaciones cuyos destinatarios superen el ámbito de la entidad. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

5. Criterio de la visibilidad de la operación. Se valorará que la entidad acredite en el momento de la solicitud de página web o del uso de redes sociales para la difusión de la operación.

6. Criterio de experiencia en la gestión de la operación. Se valorará la experiencia de la entidad en la gestión de proyectos de acción territorial o la colaboración con ayuntamientos en el fomento de la participación ciudadana, en los últimos tres años anteriores desde la solicitud de la ayuda en ambos casos.

Se deberá acreditar con certificaciones o pruebas fehacientes en ambos casos.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro (Criterios de desempate):

En caso de empate a puntos, tendrán preferencia:

- En primer lugar las operaciones en las que la entidad sin ánimo de lucro que solicita la ayuda tiene más antigüedad desde su constitución.
- En segundo lugar las operaciones en las que la entidad sin ánimo de lucro que solicita la ayuda tienen mayor número de socios.
- En último lugar las operaciones en las que la ayuda propuesta sea menor.

ANEXO VI – CAMIN REAL DE LA MESA

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa estará presidida por el Presidente del Grupo, actuando como vocales dos técnicos del Grupo, y desarrollando las funciones de Secretaria la persona que ocupe la Gerencia del Grupo.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen limitaciones adicionales para la puesta en marcha de dos medidas:

- **Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (M06.2).**
 1. Dentro del sector turístico, sólo podrán acogerse a esta medida las operaciones para:
 - a) La gestión de un albergue, camping, hotel de 2 estrellas o superior, restaurante y empresas de Turismo Activo.
 - b) La puesta en funcionamiento de bares y cafeterías, que se ubiquen en entidades de población (reconocidas en el nomenclátor) sin servicio de bar o que incorporen algún tipo de servicio adicional (como por ejemplo tienda-bar, obrador de panadería-confitería, etc.) en el mismo local y éste ocupe al menos el 30% de la instalación.
 2. En las actividades empresariales relativas al comercio, los servicios personales y a las empresas sólo podrán acogerse a esta medida las operaciones que:
 - a) Se vayan a desarrollar en un local ubicado en entidades de población (reconocidas en el nomenclátor) que no dispongan de ningún otro establecimiento que preste los mismos servicios.
 - b) Supongan la reapertura de un comercio/servicio local tradicional siempre que incluya inversiones para la mejora integral del establecimiento, de forma que mejoren su capacidad de prestar servicios de calidad a la población o a la forma de prestarlos.
 3. Se excluyen las actividades relacionadas con el ocio nocturno (bares de copas, discotecas, etc.).
 4. Se excluyen el acceso a los negocios cuyo último titular sea un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, excepto en los casos en los que se acredite el relevo generacional por jubilación y/o incapacidad.
- **Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4).**
 1. Dentro de las actividades comerciales o de servicios personales y a las empresas solo serán admisibles las inversiones realizadas por empresas de actividades comerciales, de servicios personales y a las empresas que desarrollen su actividad en la comarca (comercio, reparaciones, salud, incluida veterinaria, estética, ocio, asesorías legales o empresariales,...) siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - En el caso de empresas de nueva creación, solamente se admitirán los proyectos que se desarrollen en entidades de población reconocidas en

- el nomenclátor que no dispongan de ningún establecimiento que preste los mismos servicios.
- En el caso de empresas ya existentes, se admitirán aquellas inversiones que impliquen la mejora integral del establecimiento, de forma que mejoren su capacidad de prestar los servicios de calidad a la población o la forma de prestarlos.
2. Dentro de las actividades comerciales o de servicios personales y a las empresas no se considerarán admisibles:
- Actividades de promoción inmobiliaria.
 - Mera construcción de edificios para su utilización como vivienda o local comercial.
 - Comercio mayorista.
3. Dentro del sector turístico (alojamiento) no se considerarán admisibles:
- Hoteles de clasificación inferior a 2 estrellas.
 - Casas de Aldea de clasificación inferior a 2 trísqueles.
 - Apartamentos Turísticos o Rurales de clasificación inferior a 2 llaves.
 - Apartamentos Turísticos que supongan obra nueva, salvo que puedan ser clasificados como rurales con arreglo a la normativa autonómica del turismo rural.
 - Casas de Aldea o Apartamentos Rurales/Turísticos de menos de 8 plazas en conjunto del proyecto, salvo que sean ampliaciones de establecimientos ya existentes, constituyan una actividad complementaria a otras ya existentes (sobre todo en el caso de activos agrarios).
 - En el caso de que la actividad turística sea complementaria a otras actividades las operaciones en las que el beneficiario no justifique un adecuado nivel de calidad en la prestación de los servicios a sus clientes.
4. Dentro del sector turístico (restauración y bares tienda) no se considerarán admisibles:
- Establecimientos de restauración de nueva creación en entidades de población reconocida en el nomenclátor y que dispongan de algún establecimiento.
 - Establecimientos de restauración de nueva creación de capacidad superior a 100 plazas.
 - Excepciones:
 - Los que presenten una singularidad apreciable, en la estética del establecimiento, el proceso de elaboración o en la carta que oferte.
 - Los que alcancen o superen la categoría mínima de 3 tenedores.
 - Los que la operación propuesta suponga la realización de una reforma integral, mediante la presentación de una propuesta técnica completa, en la que, al menos, se produzcan mejoras tangibles en mobiliario, cocina, menaje, aseos y estética del establecimiento
 - Los que la operación propuesta suponga la incorporación de algún tipo de servicio adicional, como por ejemplo tienda-bar,

obrador de panadería-confitería en el mismo local y éste ocupe al menos el 30% de la instalación.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS | | puntuación |
|--|---|------------|
| Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas | | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias | | 24 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas | Turismo Rural | 5 |
| | Hoteles | 5 |
| | Albergues | 5 |
| | Turismo Activo | 14 |
| | Campamentos de Turismo | 19 |
| | Restaurantes | 19 |
| | Bares-tienda | 23 |
| | Otros servicios de restauración y turismo | 5 |
| | Servicios sociales y sanitarios | 14 |
| | Comercio, servicios personales y a las empresas | 10 |
| | Empresas NTICS | 19 |
| | Otras industrias | 23 |
| | Resto | 0 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales | | 20 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales | | 15 |
| Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente) | | 10 |
| Ruralidad Alta | | 10 |
| Ruralidad Media | | 5 |
| Ruralidad Baja | | 1 |
| Criterio nº 3. Modalidad de operación (criterio excluyente) | | 5 |
| Creación | | 5 |
| Modernización/ampliación | | 2 |
| Criterio nº 4. Proceso productivo (criterio excluyente) | | 20 |
| Producción, transformación y comercialización de los productos | | 20 |
| Producción y transformación / producción y comercialización / transformación y comercialización | | 15 |
| Prestación de servicios | | 10 |
| Sólo producción, o transformación, o comercialización | | 10 |

| | |
|---|------------|
| Criterio nº 5. Intensidad de la inversión (criterio excluyente) | 10 |
| Más de 250.000 € | 10 |
| Entre 50.001 y 250.000 € | 8 |
| Entre 10.001 y 50.000 € | 5 |
| Entre 6.001€ y 10.000 € | 2 |
| Sin inversión | 0 |
| Criterio nº 6. Contribución al desarrollo comarcal (criterio excluyente) | 10 |
| Creación de una empresa o una nueva iniciativa empresarial a escala local | 10 |
| Criterio nº7. Características singulares (criterio acumulativo) | 15 |
| Implementación de procesos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental | 10 |
| Rehabilitación de edificios >10 años o puesta en valor de terrenos | 5 |
| Criterio nº8. Incorporación de TIC'S (criterio excluyente) | 5 |
| Identidad digital | 1 |
| Negocio electrónico | 5 |
| TOTAL | 100 |

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se elige el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones productivas:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.
2. **Criterio de cohesión territorial.** Se valoran las operaciones según su ubicación. La puntuación máxima es de 10 puntos:
 - Ruralidad Alta: Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados.
 - Ruralidad Media: El Polígono de La Cardosa y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza y Santo Adriano.
 - Ruralidad Baja: Villa de Grado.
3. **Criterio de modalidad de operación.** Se valora si se trata de una nueva empresa o una modernización y/o ampliación de una existente.
Nueva operación: Se entenderá por nueva operación aquella que implique la creación de una nueva empresa o una actividad económica diferente a la que hasta este momento venía realizando el promotor/a (Alta en epígrafe I.A.E.).
4. **Criterio de proceso productivo.** Se puntúa en función de las actividades que desarrolla la empresa, de acuerdo con su modelo organizativo,

entendiendo como tales las siguientes. La puntuación se asigna en función del número de actividades que realiza la empresa según su actividad principal. En este criterio cada operación puntúa en un solo apartado.

5. **Criterio de intensidad de inversión.** Pretende medir la importancia de la operación relacionándolo con el esfuerzo económico de la inversión, a partir de la inversión mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. Se puntuará en función de la inversión auxiliar.
6. **Criterio de contribución al desarrollo comarcal.** En este criterio se valora únicamente si la operación supone la puesta en marcha de la primera actividad empresarial de esa naturaleza que se pondrá en funcionamiento en una determinada entidad de población, atendiendo a la taxonomía establecida al respecto en el Nomenclátor de Entidades de Población de Asturias.
7. **Criterio de características singulares.** En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada, hasta un máximo de 15 puntos:
 - 7.1 Implementación de procesos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental. La operación cumple como mínimo uno de los siguientes supuestos:
 - Implantación de sistemas de ahorro energético (Requiere un informe técnico que evalúe los sistemas de ahorro).
 - Incremento de la calificación energética (Requiere un informe técnico que evalúe los incrementos de calificación).
 - Reducción de emisiones contaminantes (Requiere un informe técnico que evalúe la reducción de emisiones contaminantes).
 - Utilización de fuentes de energía renovables. La operación incluye el empleo de sistemas para el aprovechamiento de energía solar, eólica, térmica o la utilización de biomasa como fuente de energía.
 - Residuos y/o subproductos. La operación implanta el aprovechamiento de residuos y/o subproductos o la incorporación de procesos que permitan el reciclaje de los mismos.
 - Producción ecológica. Disponer de la certificación ecológica o haber iniciado el trámite para obtener la citada certificación.
 - 7.2. Rehabilitación de edificios de más de 10 años o Puesta en valor de terrenos. Se entiende como tal, aquellas intervenciones en inmuebles de más de diez años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal la inscripción en el Catastro o si la operación contempla el aprovechamiento de terrenos, siempre y cuando la superficie afectada no esté en producción según usos contemplados en el SIGPAC.
8. **Criterio de incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.**

- 8.1 Identidad digital. La operación incluye la incorporación a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación: Creación o mejora de página web o herramienta similar, y/o la implementación en las principales redes sociales.
- 8.2 Negocio electrónico. La operación incluye la incorporación a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación: Creación o mejora de página web o herramienta similar, y/o la implementación en las principales redes sociales y además de alguna de las anteriores, la implementación de comercio electrónico.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- En primer lugar operaciones cuyo solicitante sea una mujer
- En segundo lugar operaciones cuyo solicitante sea una sociedad con al menos el 50% de sus socios mujeres.
- En tercer lugar operaciones cuyo solicitante sea una persona desempleada en el momento de la solicitud, ordenada de más antigüedad a menos.
- En cuarto lugar operaciones cuyo solicitante sea una persona menor de 40 años o por una sociedad con al menos el 50% de sus socios menores de 40 años, ambos supuestos en el momento de la solicitud.
- En último lugar operaciones cuyo solicitante sea una empresa de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral).

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES | Puntuación |
|--|-------------------|
| Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.2 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo, las inversiones en energía renovable y el ahorro energético | 25 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.3, ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasiva, y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de | 23 |

| | |
|--|------------|
| administración electrónica | |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.4 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural incluyendo el ocio y la cultura, así como las infraestructuras relacionadas | 21 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.5, ayudas a las inversiones para el uso público de las infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística de pequeña escala | 20 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.6, ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de especies invasoras | 18 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.7, ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales con el fin de mejorar la calidad de vida, o mejorar el comportamiento medio ambiental | 15 |
| Proyectos incluidos en la submedida M01.1, ayudas a la formación profesional y a la adquisición de capacidades | 5 |
| Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | 27 |
| Entre 6.001 € y 120.000 € | 27 |
| Entre 120.001 y 250.000 € | 12 |
| Mayor de 250.000 € | 0 |
| Criterio nº 3. Cohesión territorial (criterio excluyente) | 23 |
| Ruralidad alta | 23 |
| Ruralidad media | 15 |
| Ruralidad baja | 1 |
| Criterio nº 4. Características singulares (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones que por su naturaleza generan valor añadido | 25 |
| Otras operaciones | 0 |
| TOTAL | 100 |

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas en los que se enmarca la actuación. Cada operación puntúa en una sola de la submedidas.

2. **Criterio eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se valora con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Se puntuará la operación según el importe de la inversión que resulte auxiliable.
3. **Criterio de cohesión territorial.** Se valoran las operaciones según su ubicación:
 - Ruralidad Alta: Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados.
 - Ruralidad Media: El Polígono de La Cardosa y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza y Santo Adriano.
 - Ruralidad Baja: Villa de Grado.

Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. En el caso de que una operación aplique en zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará a efectos de puntuación la ruralidad de más alto grado.

4. **Criterio de características singulares.**

Se considerará que una operación por su naturaleza genera valor añadido si implica alguno de los siguientes aspectos:

 - Contribuye a la recuperación y/o puesta en valor de patrimonio local.
 - Rehabilitación de edificios de más de 10 años. Se entiende como tal, aquellas intervenciones en inmuebles de más de diez años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal la inscripción en el Catastro.
 - Incluye la utilización/inversión de nuevas tecnologías
 - Incluye medidas de adaptación y mitigación contra el cambio climático. (eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono).
 - Tiene carácter supramunicipal. Dos o más municipios.
 - Implica la colaboración público/privada. Se valorará que el proyecto contribuya a apoyar al sector empresarial de la comarca, en particular al sector turístico y al agrícola/ganadero.
 - Mejora la accesibilidad.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales

En caso de igualdad de puntuación en las operaciones se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

- 1º) En primer lugar, que la operación se desarrolle en un espacio con figura de protección, natural o cultural.
- 2º) En caso de persistir el empate, el orden de población de los municipios de menor a mayor (según Nomenclátor 2015).

3º) En caso de persistir el empate, operación cuyo solicitante sea un ayuntamiento.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO | Puntuación |
|--|-------------------|
| Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.2 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo, las inversiones en energía renovable y el ahorro energético | 25 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.4 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural incluyendo el ocio y la cultura, así como las infraestructuras relacionadas | 23 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.6, ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de especies invasoras | 21 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.5, ayudas a las inversiones para el uso público de las infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística de pequeña escala | 20 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.7, ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales con el fin de mejorar la calidad de vida, o mejorar el comportamiento medio ambiental | 15 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.3, ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasiva, y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica | 10 |
| Proyectos incluidos en la submedida M01.1, ayudas a la formación profesional y a la adquisición de capacidades | 5 |
| Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | 27 |
| Entre 6.001 € y 50.000 € | 27 |
| Entre 50.001 y 100.000 € | 15 |

| | |
|--|------------|
| Entre 100.001 y 250.000 € | 10 |
| Más de 250.000 € | 0 |
| Criterio nº 3. Cohesión territorial (criterio excluyente) | 23 |
| Ruralidad alta | 23 |
| Ruralidad media | 15 |
| Ruralidad baja | 1 |
| Criterio nº 4. Características singulares (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones que por su naturaleza generan valor añadido | 25 |
| Otras operaciones | 0 |
| TOTAL | 100 |

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar las operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas en los que se enmarca la actuación. Cada operación puntúa en una sola de la submedidas.

2. Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos. Se valora con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos.

3. Criterio de cohesión territorial. Se propone primar las operaciones según su ubicación:

- Ruralidad Alta: Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados.
- Ruralidad Media: El Polígono de La Cardosa y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza y Santo Adriano.
- Ruralidad Baja: Villa de Grado.

Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. En el caso de que una operación aplique en zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará a efectos de puntuación la ruralidad de más alto grado.

4. Criterio de características singulares. Se considerará que una operación cumple este criterio si implica alguno de los siguientes aspectos:

- Contribuye a la recuperación y/o puesta en valor de patrimonio local.
- Rehabilitación de edificios de más de 10 años. Se entiende como tal, aquellas intervenciones en inmuebles de más de diez años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal la inscripción en el Catastro.
- Incluye la utilización/inversión de nuevas tecnologías
- Incluye medidas de adaptación y mitigación contra el cambio climático. (eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción

de emisiones, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono).

- Tiene carácter supramunicipal. Dos o más municipios.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro

En el caso de situación de igualdad s una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio complementario para priorización:

1. En primer lugar las solicitudes realizadas por una asociación de mujeres.
2. En caso de persistir el empate, las solicitudes realizadas por una asociación empresarial.
3. En caso de persistir el empate, las solicitudes realizadas por una asociación de jóvenes.
4. Orden de población de los municipios de menor a mayor, según el Nomenclátor 2015. En caso de aplicación de aplicación en varios municipios se adoptará como referencia el de mayor población.

ANEXO VII – COMARCA DE LA SIDRA

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Sidra estará formada por el Presidente del Grupo de Acción Local, que presidirá la comisión, el gerente, que actuará como secretario, y un técnico del equipo de gerencia.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen criterios específicos de elegibilidad adicionales para tres de las submedidas. El incumplimiento de un solo criterio implica la exclusión del proyecto y la consiguiente denegación de la subvención.

- Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales (submedida 6.2) y Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida 6.4)
 - o Limitaciones para las empresas de servicios distintas del sector turístico: En el caso de empresas que se vayan a instalar en núcleos de población con más de 2.000 habitantes, deberán ofertar un servicio inexistente en dicha población o cuya oferta sea claramente insuficiente en relación al mercado potencial.
 - o Limitaciones al sector turístico:
 - Los proyectos de mejora de alojamientos existentes serán admisibles siempre que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:
 - La inversión va dirigida a la obtención de un aumento en la categoría del alojamiento o a la inclusión en algún club de calidad reconocido por el Principado de Asturias o a la obtención de un certificado de calidad.
 - Adaptación para cumplir la normativa de alojamientos destinados a personas con movilidad reducida, al menos en una planta completa.
 - Inversiones en nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
 - Implantación de sistemas de ahorro energético o de generación de energías renovables o mejoras de tipo medioambiental.
 - Recuperación de patrimonio o edificaciones de interés cultural, etnográfico o paisajístico.
 - Inversiones en instalaciones recreativas, deportivas, culturales o de información turística.
 - Las operaciones de creación de alojamientos turísticos, deberán cumplir los tres requisitos siguientes:
 - Sólo se admitirán las rehabilitaciones de edificios existentes, excluyéndose la obra nueva.
 - Deberán alcanzar una categoría mínima, a saber: apartamentos rurales mínimo dos llaves, casa de aldea mínimo dos trísqueles,

hoteles rurales mínimo dos estrellas, Campings mínimo primera categoría, Albergues mínimo categoría superior.

- Número mínimo de plazas: ocho, salvo que la actividad turística sea complementaria a otra ya existente.
- Las operaciones de creación o mejora de restaurantes, deberán alcanzar una categoría mínima: primera o cuatro tenedores.
- Ayudas para la implantación y el mantenimiento de sistemas agroforestales (submedida 8.2):
 - Obligación de plantar solamente árboles y arbustos autóctonos en los setos de las fincas

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS | | Puntuación |
|--|--|------------|
| Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | | 25 |
| Operaciones incluidas en la submedida M04.1. Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas | | 25 |
| Operaciones incluidas en la submedida M04.2. Ayuda a Industrias Agrarias | | 20 |
| Operaciones incluidas en la submedida M06.4. Ayuda a las inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas | Con carácter general | 15 |
| | Operaciones de creación de alojamientos turísticos | 5 |
| Operaciones incluidas en la submedida M 08.2. Ayuda para el establecimiento de Sistemas Agroforestales | | 12 |
| Operaciones incluidas en la submedida M06.2. Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en zonas rurales | Con carácter general | 10 |
| | Operaciones de creación de alojamientos turísticos | 5 |
| Criterio nº 2.- Sostenibilidad medioambiental (criterio excluyente) | | 25 |
| El proyecto se centra exclusivamente en la mitigación del cambio climático | | 25 |
| El proyecto incluye alguna medida significativa a favor de la mitigación del cambio climático | | 12 |
| El proyecto incluye alguna medida a favor de la mitigación del cambio climático | | 5 |
| Criterio nº 3. Despoblamiento (criterio excluyente) | | 25 |
| Igual o superior al 20% | | 25 |
| Igual o superior a 10% e inferior al 20% | | 20 |
| Igual o superior a 5% e inferior a 10% | | 10 |
| Criterio nº 4. ACTIVIDAD ECONÓMICA (criterio excluyente). | | 25 |
| Subcriterio A. Aplicable a las actividades agrarias e industrias agroalimentarias (criterio acumulativo) | | |
| Certificado ecológico/ sellos de calidad diferenciada | | 25 |
| Canal Corto de Comercialización | | 20 |
| Cooperación en actividades de investigación | | 10 |
| Subcriterio B. Aplicable a las actividades turísticas/hosteleras (criterio excluyente) | | |
| Actividad de turismo activo o experiencial | | 25 |
| Operaciones de mejora de alojamientos turísticos | | 20 |
| Operaciones de creación de alojamientos turísticos innovadores | | 15 |
| Operaciones de creación de alojamientos turísticos no innovadores, en función de su localización | Zona prioritaria | 15 |
| | Zona intermedia | 10 |
| | Zona desarrollada | 0 |

| | |
|--|------------|
| Operaciones de mejora o creación de restaurantes | 10 |
| Subcriterio C. Aplicable a otras empresas de servicios distintas del sector turístico (criterio excluyente) | |
| Servicios tecnológicos y servicios técnicos | 25 |
| Servicios a la población y al sector agrario | 15 |
| Servicios medioambientales y paisajísticos | 10 |
| Subcriterio D. Aplicable al sector industrial diferente del agroalimentario (criterio excluyente) | |
| Industrias innovadoras y de apoyo al sector agroalimentario | 25 |
| Industrias que aprovechan los residuos de los sectores agrario, forestal y/o alimentario. | 15 |
| Otras industrias estratégicas | 10 |
| Subcriterio E. Aplicable a sistemas agroforestales (criterio excluyente) | |
| Superficie afectada por la operación igual o superior a 10 ha e inferior a 20 ha. | 25 |
| Superficie afectada por la operación igual o superior a 5 ha e inferior a 10 ha | 15 |
| Superficie afectada por la operación superior a 1 ha e inferior a 5 ha | 10 |
| TOTAL | 100 |

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica en la tabla. En el caso de criterios excluyentes, se adoptará el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

Se exigirá un mínimo de 30 puntos para que el proyecto sea subvencionable. El máximo será de 100 puntos. La correspondencia entre los puntos obtenidos y el porcentaje de subvención será la que se establece en las Bases Reguladoras.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida de la EDLP en la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas. Aquellos proyectos que combinen varias actividades económicas diferentes serán enmarcados en la submedida correspondiente a la inversión subvencionable más elevada.

2. Criterio de sostenibilidad medioambiental. Cada operación puntúa en un solo apartado. Se contemplan tres posibilidades excluyentes:

- El proyecto se centra exclusivamente en la mitigación del cambio climático: el 100% de las inversiones está destinada a alguno de estos supuestos:
 - o Implantación de sistemas de ahorro energético cuantificables.
 - o Incremento de la calificación energética del edificio un nivel.
 - o Reducción de emisiones contaminantes.
 - o Utilización de fuentes de energía renovables.
 - o Plantación de árboles y arbustos de especies frutícolas y forestales
- El proyecto incluye alguna medida significativa a favor de la mitigación del cambio climático: al menos el 50 % de las inversiones está destinada a alguno de estos supuestos:
 - o Implantación de sistemas de ahorro energético cuantificables.
 - o Incremento de la calificación energética del edificio un nivel.
 - o Reducción de emisiones contaminantes.
 - o Utilización de fuentes de energía renovables.

- Plantación de árboles y arbustos de especies frutícolas y forestales
- El proyecto incluye alguna medida a favor de la mitigación del cambio climático: al menos el 20% de las inversiones está destinada a alguno de estos supuestos:
 - Implantación de sistemas de ahorro energético cuantificables.
 - Incremento de la calificación energética del edificio un nivel.
 - Reducción de emisiones contaminantes.
 - Utilización de fuentes de energía renovables.
 - Plantación de árboles y arbustos de especies frutícolas y forestales

3. Criterio de despoblamiento.

Se considera la pérdida de población experimentada en la parroquia donde se realiza materialmente la operación, según los últimos 15 censos de población del INE. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. Criterio de actividad económica

Se puntuará la operación en función de la actividad económica en la que se pueda encuadrar. Se contemplan cinco subcriterios diferentes referidos a distintos sectores de la economía. Cada operación puede obtener puntos en un solo subcriterio. Aquellos proyectos que combinen varias actividades económicas serán valorados según el subcriterio aplicable a la actividad que produzca o vaya a producir mayores ingresos para el solicitante.

A. Subcriterio para actividades agrarias e industrias agroalimentarias.

Se trata de un criterio acumulativo. Se pueden sumar los puntos obtenidos en cada apartado con el máximo como límite.

- Certificado ecológico/ sellos de calidad diferenciada: La operación cumple al menos uno de los siguientes criterios:
 - Inscripción en el Registro de Productores o de Elaboradores Ecológicos del COPAE
 - Producto acogido a una certificación reconocida a nivel comunitario, nacional o regional que acredite la calidad diferenciada y/o el origen del mismo
- Canal Corto de Comercialización: Se puede demostrar que la comercialización se realiza mediante alguna o ambas de las siguientes modalidades:
 - Venta directa al consumidor final: en la propia explotación, por internet o en mercados locales
 - Por medio de un solo intermediario que tenga el carácter de entidad asociativa agraria o alimentaria (cooperativa, SAT o similar)
- Cooperación en actividades de investigación: Se entiende por "Colaboración habitual" cuando existe un convenio de colaboración en vigor entre la empresa y algún centro de investigación agraria o agroalimentaria.

B. Subcriterio para actividades turísticas/hosteleras

Se trata de un criterio excluyente: cada operación podrá obtener puntos en un solo subcriterio.

- Actividad de turismo activo o experiencial: El proyecto consiste en la realización de una actividad turística experiencial (distinta del alojamiento y de la restauración) que está relacionada con la Cultura de la Sidra, la naturaleza, el deporte, el patrimonio cultural o la gastronomía
- Operaciones de mejora de alojamientos turísticos: Se entiende por mejora aquellas inversiones dirigidas a la ampliación, dotación de nuevas calidades o nuevos servicios de un alojamiento turístico preexistente.
- Operaciones de creación de alojamientos turísticos innovadores: Se refiere a alojamientos turísticos que se vayan a instalar en parroquias en las que no existe ningún establecimiento de la misma tipología.
- Operaciones de creación de alojamientos turísticos no innovadores, en función de su localización:
 - Zona prioritaria: aquellas parroquias en las que el número de plazas de alojamientos turísticos es inferior o igual al 10% de su población.
 - Zona intermedia: aquellas parroquias en las que el número de plazas de alojamientos turísticos es superior al 10% e inferior al 50% de su población.
 - Zona desarrollada: aquellas parroquias en las que el número de plazas de alojamientos turísticos es igual o superior al 50% de su población.
- Operaciones de creación y de mejora de restaurantes, entendiéndose por "mejora" aquellas inversiones dirigidas a la ampliación, dotación de nuevas calidades o nuevos servicios.

C. Subcriterio para otras empresas de servicios distintas del sector turístico

En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter excluyente y con la puntuación reseñada:

- Servicios tecnológicos o servicios técnicos. La actividad principal es la de prestar los siguientes servicios tecnológicos:
 - Información y telecomunicaciones (NTICS)
 - Ingeniería y/o arquitectura
 - Ensayos, y análisis técnicos
 - Investigación y desarrollo
- Servicios a la población y al sector agroalimentario. La actividad es la de prestar servicios a la población y a las empresas agrarias, agroalimentarias, y ganaderas, en cuestiones relacionadas con:
 - Educación, actividades sanitarias y de servicios sociales
 - Servicios de atención a personas dependientes o con necesidades especiales
 - Servicios de transporte local de pasajeros
 - Servicios de proximidad y comercios multiservicios como los bares-tienda
 - Servicios agrarios y ganaderos
- Servicios medioambientales y paisajísticos: La actividad está relacionada con el medioambiente. Se incluyen aquí las

relacionadas con la restauración de áreas degradadas, las que pretenden limitar el uso y emisión de agentes contaminantes, las que llevan a cabo procesos de reducción, reutilización y reciclado de residuos.

D. Subcriterio para otras empresas del sector industrial diferentes de las agroalimentarias

Se trata de un criterio excluyente. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- Industrias innovadoras y de apoyo al sector agrario. Industrias cuya actividad es alguna de las que se relacionan a continuación:
 - Biotecnología
 - Biomedicina
 - Nanotecnología
 - Energías Renovables
 - Eficiencia Energética
 - Industrias 4.0 o Internet de las Cosas
 - Industrias proveedoras del sector agrario, agroalimentario y forestal
- Industrias cuya actividad está orientada al aprovechamiento, transformación y reutilización de los residuos de los sectores agrario, forestal y/o alimentario.
- Otras industrias estratégicas. Industrias cuya actividad productiva este orientada a alguna de las siguientes actividades:
 - Artesanía
 - Segunda transformación de la madera
 - Aprovechar los recursos naturales de la Comarca (distintas del sector agroalimentario)

E. Subcriterio para sistemas agroforestales. Pretende valorar la importancia de la operación en función con el tamaño de la superficie a plantar, a partir de la superficie mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- En primer lugar se dará prioridad a los expedientes cuyo titular sea mujer
- En segundo lugar se dará prioridad a los expedientes cuyo titular sea una persona física menor de 40 años.
- En tercer lugar se dará prioridad a los expedientes cuyo titular sea una persona física mayor de 50 años.
- En cuarto lugar se dará prioridad a los expedientes cuyo titular sea una persona jurídica de tipo asociativo como puedan ser cooperativas y SAT
- En quinto lugar se dará prioridad a operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de "Localización/despoblamiento"

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales.

| SUBMEDIDA | CRITERIOS DE BAREMACIÓN | Puntuación |
|---|---|------------|
| Aplicables a la Submedida 1.1 Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias | 1. Criterio de colectivo participante en las acciones formativas (criterio excluyente) | 24 |
| | Agricultores y ganaderos | 24 |
| | Emprendedores en general | 18 |
| | Empresas forestales | 12 |
| | Jóvenes y mujeres | 5 |
| | Otros colectivos | 0 |
| | 2. Criterio de temática de las acciones formativas (criterio excluyente) | 24 |
| | Comercialización productos agroalimentarios en canales cortos | 24 |
| | Mejora de la calidad de productos agrarios y/o forestales | 23 |
| | Diversificación /Innovación en el sector agrario o agroalimentario | 20 |
| | Diversificación de la oferta turística del territorio | 15 |
| | Nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación | 10 |
| | Emprendimiento y gestión empresarial | 5 |
| | Otros | 0 |
| | 3. Criterios sociales (criterio acumulativo) | 20 |
| | Igualdad de oportunidades: conciliación laboral y familiar | 13 |
| | Inclusión socio laboral | 7 |
| | Otros | 0 |
| | 4. Sostenibilidad medioambiental (criterio acumulativo) | 18 |
| | Optimización en el uso de la energía | 6 |
| | Difusión y empleo de energías renovables | 6 |
| | Agricultura ecológica | 6 |
| | Otros | 0 |
| | 5. Participación de empresas de la Comarca (criterio acumulativo) | 14 |
| | Visitas demostrativas a empresas | 7 |
| | Participación de las empresas en el programa formativo | 7 |
| | Otros | 0 |
| TOTAL | 100 | |
| Aplicable al resto de las Submedidas | 1. Criterio de adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| | Instalación de equipos de energías renovables en edificios públicos o de uso público. Submedida 7.2 | 25 |
| | Creación o mejora de pequeños mercados de productos agroalimentarios. Submedida 7.2 | 20 |
| | Inversiones orientadas principalmente al ahorro energético o la mejora de la eficiencia energética en equipamientos públicos. Submedida 7.2 | 15 |
| | Creación o mejora de espacios de trabajo en común para empresas. Submedida 7.2 | 10 |
| | Mejora del acceso a Internet en las zonas rurales. Submedida 7.3 | 23 |

| SUBMEDIDA | CRITERIOS DE BAREMACIÓN | Puntuación |
|-----------|--|------------|
| | Desarrollo de aplicaciones de administración electrónica que reducen la burocracia y agilizan la tramitación administrativa. Submedida 7.3 | 15 |
| | Ampliación de la oferta cultural o recreativa o deportiva, dirigida a la gente joven. Submedida 7.4 | 22 |
| | Mejora del transporte público en las zonas rurales. Submedida 7.4 | 20 |
| | Creación o mejora de infraestructuras o servicios que favorecen la inclusión social o la conciliación de la vida laboral y familiar. Submedida 7.4 | 15 |
| | Otras inversiones en equipamientos o servicios sociales o culturales o deportivos. Submedida 7.4 | 10 |
| | Realización o mejora de infraestructuras turísticas vinculadas a las rutas históricas que atraviesan la Comarca. Submedida 7.5 | 21 |
| | Acondicionamiento de rutas cicloturistas y/o senderistas. Submedida 7.5 | 20 |
| | Otras inversiones en equipamientos recreativos y/o turísticos. Submedida 7.5 | 15 |
| | Recuperación de elementos singulares del patrimonio histórico/cultural. Submedida 7.6 | 20 |
| | Acondicionamiento y señalización de elementos del patrimonio natural o cultural. Submedida 7.6 | 19 |
| | Estudios o publicaciones relativos a recursos naturales, históricos o culturales de la Comarca. Submedida 7.6 | 15 |
| | Acciones de sensibilización medioambiental. Submedida 7.6 | 10 |
| | Inversiones destinadas a la relocalización de actividades. Submedida 7.7 | 15 |
| | Operaciones destinadas a la conversión de edificios u otras instalaciones. Medida 7.7 | 10 |
| | 2. Criterio de tipología de los beneficiarios de la actuación (criterio excluyente) | 15 |
| | Jóvenes menores de 25 años, mujeres o agricultores | 15 |
| | Parados, inmigrantes, refugiados, personas mayores de 55 años, personas con discapacidad y personas dependientes | 8 |
| | Personas residentes en núcleos cuya población sea inferior a 1.000 habitantes | 6 |
| | Empresas agroalimentarias con sede social ubicada en la Comarca | 5 |
| | Toda la población del municipio o Comarca | 4 |
| | Otros colectivos | 2 |
| | 3. Criterio del carácter innovador (excluyente) | 20 |
| | La operación tiene carácter innovador | 20 |
| | La operación no tiene carácter innovador | 0 |
| | 4. Criterio del ámbito geográfico de la operación (excluyente) | 20 |
| | Toda el área LEADER | 20 |
| | Municipal | 10 |
| | Parroquial | 3 |

| SUBMEDIDA | CRITERIOS DE BAREMACIÓN | Puntuación |
|--------------|---|------------|
| | 5. Criterio de la Sostenibilidad medioambiental (excluyente) | 20 |
| | La operación contribuye a la sostenibilidad medioambiental | 20 |
| | La operación no contribuye a la sostenibilidad medioambiental | 0 |
| TOTAL | | 100 |

Se exigirá un mínimo de 30 puntos para que el proyecto sea subvencionable. El máximo será de 100 puntos. La correspondencia entre los puntos obtenidos y el porcentaje de subvención será la que se establezca en las Bases Regulatorias

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades públicas locales

A) Criterios aplicables a la submedida 1.1 Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades

En los proyectos de la Medida 1.1, las bases reguladoras establecen que el porcentaje de ayuda siempre será del 100%; por tanto la puntuación sólo servirá para establecer prioridades entre los distintos proyectos que opten a la concesión de una ayuda.

1. Criterio de colectivo participante en las acciones formativas. Se valora en función del tipo de personas a las que va dirigida la acción formativa, dando prioridad a las empresas agroalimentarias así como a agricultores y ganaderos, todo ello de acuerdo con la estrategia. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

2. Criterio de temática de las acciones formativas. Se consideran los contenidos de las acciones formativas, concediendo mayor importancia a las temáticas relativas a las producciones agrarias/agroalimentarias de acuerdo con los objetivos de la estrategia. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterios sociales. Se considera que la acción formativa tiene en cuenta la conciliación laboral y familiar de los asistentes (horarios y/o teleformación) y si está dirigido a parados de larga duración (más de un año de paro). Cada operación puede obtener puntos en los dos apartados.

4. Sostenibilidad medioambiental. Se consideran los contenidos de las acciones formativas, concediendo mayor importancia a las temáticas relativas a la optimización en el uso de la energía, la difusión y empleo de energías renovables y la agricultura ecológica. Cada operación puede obtener puntos en varios apartados.

5. Participación de empresas de la Comarca. Se consideran que las acciones formativas incluyan visitas demostrativas a empresas y la participación de las empresas en el programa formativo. Cada operación puede obtener puntos en los dos apartados.

B) Criterios aplicables a las submedidas 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.7

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas establecidas en las bases. Dentro de cada submedida se contemplan varios tipos de operaciones preferentes a las que se otorgan distintas puntuaciones en función de su adaptación a la estrategia. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- Submedida 7.2. Ayuda a las inversiones en pequeñas infraestructuras, entre ellas, las inversiones en energías renovables y ahorro energético. Tipos de operaciones previstas:
 - o Instalación de equipos de energías renovables en edificios públicos o de uso público
 - o Creación o mejora de pequeños mercados de productos agroalimentarios
 - o Inversiones orientadas principalmente al ahorro energético o la mejora de la eficiencia energética en equipamientos públicos
 - o Creación o mejora de espacios de trabajo en común para empresas

- Submedida 7.3. Ayuda a las infraestructuras de banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica. Tipos de operaciones previstas:
 - o Mejora del acceso a Internet en las zonas rurales
 - o Desarrollo de aplicaciones de administración electrónica que reducen la burocracia y agilizan la tramitación administrativa

- Submedida 7.4. Ayuda a las inversiones en servicios públicos para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales. Tipos de operaciones previstas:
 - o Ampliación de la oferta cultural o recreativa o deportiva, dirigida a la gente joven
 - o Mejora del transporte público en las zonas rurales
 - o Creación o mejora de infraestructuras o servicios que favorecen la inclusión social o la conciliación de la vida laboral y familiar
 - o Otras inversiones en equipamientos o servicios sociales o culturales o deportivos

- Submedida 7.5. Ayuda a las inversiones en infraestructuras recreativas y turísticas. Tipos de operaciones previstas:
 - o Realización o mejora de infraestructuras turísticas vinculadas a las rutas históricas que atraviesan la Comarca
 - o Acondicionamiento de rutas cicloturistas y/o senderistas
 - o Otras inversiones en equipamientos recreativos y/o turísticos

- Submedida 7.6. Ayuda a estudios/inversiones en la recuperación de patrimonio natural y cultural. Sensibilización ecológica. Tipología de operaciones previstas:
 - o Recuperación de elementos singulares del patrimonio histórico/cultural.
 - o Acondicionamiento y señalización de elementos del patrimonio natural o cultural.
 - o Estudios o publicaciones relativos a recursos naturales, históricos o culturales de la Comarca.

- Acciones de sensibilización medioambiental.
- Submedida 7.7. Ayudas al traslado de actividades y transformación de edificios situados en los núcleos de población, para mejorar la calidad de vida o el medio ambiente. Tipología de operaciones previstas:
 - Inversiones destinadas a la relocalización de actividades.
 - Operaciones destinadas a la conversión de edificios u otras instalaciones.
 -

2. Criterio de tipología de los beneficiarios de la actuación. Se tienen en cuenta a los distintos tipos de beneficiarios los que van dirigidas las operaciones, priorizando a jóvenes, mujeres y agricultores. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterio del carácter innovador. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. Se entenderá que la operación tiene un carácter innovador si cumple al menos uno de los siguientes criterios:

- Presta un servicio público inexistente en la zona.
- Fomenta la participación de los ciudadanos en la gestión del proyecto.
- Incorpora tecnologías y tratamientos no presentes en la zona.

4. Criterio del ámbito geográfico de la operación. Se valora la zona afectada por la operación, priorizando a las que tengan un ámbito comarcal. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

5. Criterio de la sostenibilidad medioambiental. Se puntúa la incidencia positiva de la operación en la sostenibilidad medioambiental. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. Se entenderá que la operación contribuye a la sostenibilidad medioambiental si cumple al menos uno de los siguientes criterios:

- Reduce el consumo de energía.
- Utiliza energías renovables.
- La operación se desarrolla en un espacio de la Red Natura 2000.
- Proyecto orientado al aprovechamiento o revalorización de residuos.
- Contribuye a la conservación de un especie catalogada.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades públicas locales:

- En primer lugar, que la operación se desarrolle en un espacio con figura de protección, natural o cultural.
- En caso de persistir el empate, el orden de población de los municipios de menor a mayor (según Nomenclátor 2015).

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro.

| SUBMEDIDA | CRITERIOS DE BAREMACIÓN | Puntuación |
|---|---|------------|
| Aplicable a la submedida 1.1. Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias | 1. Criterio de colectivo participante en las acciones formativas (criterio excluyente) | 24 |
| | Empresas agroalimentarias | 24 |
| | Agricultores y ganaderos | 18 |
| | Empresas forestales | 12 |
| | Empresas turísticas/hosteleras | 5 |
| | Otros colectivos | 0 |
| | 2. Criterio de temática de las acciones formativas (criterio excluyente) | 24 |
| | Comercialización productos agroalimentarios en canales cortos | 24 |
| | Mejora de la calidad de productos agrarios y/o forestales | 23 |
| | Diversificación /Innovación en el sector agrario o agroalimentario | 20 |
| | Diversificación de la oferta turística del territorio | 15 |
| | Nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación | 10 |
| | Emprendimiento y gestión empresarial | 5 |
| | Otros | 0 |
| | 3. Criterios sociales (criterio acumulativo) | 20 |
| | Igualdad de oportunidades: conciliación laboral y familiar | 13 |
| | Inclusión socio laboral | 7 |
| | Otros | 0 |
| | 4. Sostenibilidad medioambiental (criterio acumulativo) | 18 |
| | Optimización en el uso de la energía | 6 |
| | Difusión y empleo de energías renovables | 6 |
| | Agricultura ecológica | 6 |
| | Otros | 0 |
| 5. Participación de empresas de la Comarca (criterio acumulativo) | 14 | |
| Visitas demostrativas a empresas | 7 | |
| Participación de las empresas en el programa formativo | 7 | |
| Otros | 0 | |
| TOTAL | 100 | |
| Aplicable al resto de las submedidas | 1.Criterio de adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| | Instalación de equipos de energías renovables. Medida 7.2 | 25 |
| | Creación o mejora de pequeños mercados de productos agroalimentarios. Medida 7.2 | 20 |
| | Inversiones orientadas principalmente al ahorro energético o la mejora de la eficiencia energética. Medida 7.2 | 15 |
| | Creación o mejora de espacios de trabajo en común para empresas. Medida 7.2 | 10 |
| | | |
| | Mejora del acceso a Internet en las zonas rurales. Medida 7.3 | 23 |
| | | |
| | Ampliación de la oferta cultural o recreativa o deportiva, dirigida a la gente joven. Medida 7.4 | 22 |
| | Creación o mejora de infraestructuras o servicios que favorecen la inclusión social o la conciliación de la vida laboral y familiar. Medida 7.4 | 15 |

| SUBMEDIDA | CRITERIOS DE BAREMACIÓN | Puntuación |
|--------------|---|------------|
| | Otras inversiones en equipamientos o servicios sociales o culturales o deportivos. Medida 7.4 | 10 |
| | Realización o mejora de infraestructuras turísticas vinculadas a las rutas históricas que atraviesan la Comarca. Medida 7.5 | 21 |
| | Otras inversiones en equipamientos recreativos y/o turísticos. Medida 7.5 | 15 |
| | Recuperación de elementos singulares del patrimonio histórico/cultural. Medida 7.6 | 20 |
| | Acondicionamiento y señalización de elementos del patrimonio natural o cultural. Medida 7.6 | 19 |
| | Estudios o publicaciones relativos a recursos naturales, históricos o culturales de la Comarca. Medida 7.6 | 15 |
| | Acciones de sensibilización medioambiental. Medida 7.6 | 10 |
| | Inversiones destinadas a la relocalización de actividades. Medida 7.7 | 15 |
| | Operaciones destinadas a la conversión de edificios u otras instalaciones. Medida 7.7 | 10 |
| | 2.Criterio de tipología de los beneficiarios de la actuación (criterio excluyente) | 15 |
| | Jóvenes menores de 25 años, mujeres o agricultores | 15 |
| | Parados, inmigrantes, refugiados, personas mayores de 55 años, personas con discapacidad y personas dependientes | 8 |
| | Personas residentes en núcleos cuya población sea inferior a 1.000 habitantes | 6 |
| | Empresas agroalimentarias con sede social ubicada en la Comarca | 5 |
| | Toda la población del municipio o Comarca | 4 |
| | Otros colectivos | 2 |
| | 3.Criterio del carácter innovador (excluyente) | 20 |
| | La operación tiene carácter innovador | 20 |
| | La operación no tiene carácter innovador | 0 |
| | 4.Criterio del ámbito geográfico de la operación (excluyente) | 20 |
| | Toda el área LEADER | 20 |
| | Municipal | 10 |
| | Parroquial | 3 |
| | 5.Criterio de la Sostenibilidad medioambiental (excluyente) | 20 |
| | La operación contribuye a la sostenibilidad medioambiental | 20 |
| | La operación no contribuye a la sostenibilidad medioambiental | 0 |
| TOTAL | | 100 |

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro.

A) Criterios aplicables a la submedida 1.1 Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades

En los proyectos de la Medida 1.1, las bases reguladoras establecen que el porcentaje de ayuda siempre será del 100%; por tanto la puntuación sólo servirá para establecer prioridades entre los distintos proyectos que opten a la concesión de una ayuda.

1. Criterio de colectivo participante en las acciones formativas. Se valora en función del tipo de personas a las que va dirigida la acción formativa, dando prioridad a las empresas agroalimentarias así como a agricultores y ganaderos, todo ello de acuerdo con la estrategia. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

2. Criterio de temática de las acciones formativas. Se consideran los contenidos de las acciones formativas, concediendo mayor importancia a las temáticas relativas a las producciones agrarias/agroalimentarias de acuerdo con los objetivos de la estrategia. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterios sociales. Se considera que la acción formativa tiene en cuenta la conciliación laboral y familiar de los asistentes (horarios y/o teleformación) y si está dirigido a parados de larga duración (más de un año de paro). Cada operación puede obtener puntos en los dos apartados.

4. Sostenibilidad medioambiental. Se consideran los contenidos de las acciones formativas, concediendo mayor importancia a las temáticas relativas a la optimización en el uso de la energía, la difusión y empleo de energías renovables y la agricultura ecológica. Cada operación puede obtener puntos en varios apartados.

5. Participación de empresas de la Comarca. Se consideran que las acciones formativas incluyan visitas demostrativas a empresas y la participación de las empresas en el programa formativo. Cada operación puede obtener puntos en los dos apartados.

B) Criterios aplicables a las submedidas 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.7

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas establecidas en las bases. Dentro de cada submedida se contemplan varios tipos de operaciones preferentes a las que se otorgan distintas puntuaciones en función de su adaptación a la estrategia. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- Submedida 7.2. Ayuda a las inversiones en pequeñas infraestructuras, entre ellas, las inversiones en energías renovables y ahorro energético. Tipos de operaciones previstas:
 - o Instalación de equipos de energías renovables.
 - o Creación o mejora de pequeños mercados de productos agroalimentarios.

- Inversiones orientadas principalmente al ahorro energético o la mejora de la eficiencia energética.
- Creación o mejora de espacios de trabajo en común para empresas.
- Submedida 7.3. Ayuda a las infraestructuras de banda ancha. Tipos de operaciones previstas:
 - Mejora del acceso a Internet en las zonas rurales.
- Submedida 7.4. Ayuda a las inversiones en servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales. Tipos de operaciones previstas:
 - Ampliación de la oferta cultural o recreativa o deportiva, dirigida a la gente joven.
 - Creación o mejora de infraestructuras o servicios que favorecen la inclusión social o la conciliación de la vida laboral y familiar.
 - Otras inversiones en equipamientos o servicios sociales o culturales o deportivos.
- Submedida 7.5. Ayuda a las inversiones en infraestructuras recreativas y turísticas. Tipos de operaciones previstas:
 - Realización o mejora de infraestructuras turísticas vinculadas a las rutas históricas que atraviesan la Comarca.
 - Otras inversiones en equipamientos recreativos y/o turísticos.
- Submedida 7.6. Ayuda a estudios/inversiones en la recuperación de patrimonio natural y cultural. Sensibilización ecológica. Tipología de operaciones previstas:
 - Recuperación de elementos singulares del patrimonio histórico/cultural.
 - Acondicionamiento y señalización de elementos del patrimonio natural o cultural.
 - Estudios o publicaciones relativos a recursos naturales, históricos o culturales de la Comarca.
 - Acciones de sensibilización medioambiental.
- Submedida 7.7. Ayudas al traslado de actividades y transformación de edificios situados en los núcleos de población, para mejorar la calidad de vida o el medio ambiente. Tipología de operaciones previstas:
 - Inversiones destinadas a la relocalización de actividades.
 - Operaciones destinadas a la conversión de edificios u otras instalaciones.

2. Criterio de tipología de los beneficiarios de la actuación. Se tienen en cuenta a los distintos tipos de beneficiarios los que van dirigidas las operaciones, priorizando a jóvenes, mujeres y agricultores. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterio del carácter innovador. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Se entenderá que la operación tiene un carácter innovador si cumple al menos uno de los siguientes criterios:

- Presta un servicio inexistente en la zona.
- Fomenta la participación de los ciudadanos en la gestión del proyecto.
- Incorpora tecnologías y tratamientos no presentes en la zona.

4. Criterio del ámbito geográfico de la operación. Se valora la zona afectada por la operación, priorizando a las que tengan un ámbito comarcal. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

5. Criterio de la sostenibilidad medioambiental. Se puntúa la incidencia positiva de la operación en la sostenibilidad medioambiental. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Se entenderá que la operación contribuye a la sostenibilidad medioambiental si cumple al menos uno de los siguientes criterios:

- Reduce el consumo de energía.
- Utiliza energías renovables.
- La operación se desarrolla en un espacio de la Red Natura 2000.
- El proyecto está orientado hacia el aprovechamiento o revalorización de los residuos.
- Contribuye a la conservación de la especie vegetal o animal catalogada

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro

- En primer lugar se dará prioridad a las operaciones de ámbito comarcal.
- En segundo lugar se dará prioridad a las operaciones que se realicen en los municipios de menor población.

ANEXO VIII – MONTAÑA CENTRAL

1. COMISION DE VALORACION

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias estará formada por el Gerente, que actuará como Secretario de la misma, el Presidente del Grupo, que actuará como presidente de la Comisión y dos Técnicos de la Gerencia designados por el Presidente del Grupo.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

En relación con la aplicación de la Submedida M06.4 Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas, se establecen, de acuerdo con la EDLP, las siguientes condiciones adicionales:

1. Proyectos vinculados al sector turístico:

Sólo serán subvencionables proyectos de hostelería (alojamiento), en caso de nueva creación, para establecimientos con categoría igual o superior a:

- Apartamentos turísticos/rurales (mínimo de 2 llaves).
- Casa de Aldea (mínimo de 2 trisqueles).
- Hotel (mínimo de 2 estrellas).
- Albergues turísticos (primera y superior).
- Campings / Campamentos de turismo. Todo tipo de categoría.

En el caso de inmuebles singulares por protección (incluidos en el Catálogo Urbanístico de Protección Municipal -Plan General de Ordenación Urbana-), se admitirá una categoría inferior a las establecidas con anterioridad.

Se exigirá como mínimo 2 unidades de alojamiento o 10 plazas, para proyectos de nueva creación. Excepto si incorporan otras actividades empresariales complementarias e integradas e interrelacionadas con la actividad: turismo activo, hostelería u otras compatibles.

Serán subvencionables proyectos de modernización y/o ampliación (que implique en el caso de los proyectos de ampliación un aumento del número de plazas) siempre que vayan encaminados a la consecución de alguno de los siguientes logros:

a) Actuaciones encaminadas a la obtención de marcas, sistemas o normas de calidad reconocidas por la Administración competente.

b) Eficiencia energética:

1. Actuaciones que mejoren la calificación energética del establecimiento, y que supongan un incremento en dos letras la calificación energética de partida o que la calificación energética final sea A ó B. Esta acreditación deberá ser realizada por una entidad certificadora autorizada.

2. Actuaciones de relevancia que mejoren la eficiencia del establecimiento y que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto. Se entienden por actuaciones de relevancia las siguientes:

- Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,..).
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones climatización (térmicas y de frío).

- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
- Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.
- Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,..).

c) Aumento de categoría.

d) Accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.

e) Incorporación de nuevos servicios o equipamientos adicionales en el establecimiento que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.

2. Proyectos vinculados al **sector del comercio**, solo serán subvencionables las operaciones cuya actividad sea:

- Venta de productos locales, artesanales-agroalimentarios-productos de la huerta.
- Comercio en donde se realice, asimismo, una transformación.
- Comercios de apoyo al sector agrícola y forestal.
- Comercios tradicionales de proximidad con espacios exclusivos de venta de productos locales/regionales.
- Comercio relacionado con la actividad deportiva, de acuerdo a la Estrategia del Grupo: alquiler y venta, reparación, alimentación.
- Comercio especializado con:
 - Actividad relacionada con eficiencia energética: biomasa u otras fuentes.
 - Comercio que suponga una nueva oferta inexistente en el núcleo de población.

3. Para proyectos vinculados al **sector combinado de la hostelería y el comercio**, se limitarán las siguientes tipologías:

Bar-tienda: los proyectos de nueva creación, modernización y/o ampliación deberán ofertar un servicio de comercio de proximidad –exposición y venta de productos-, respetando la tipología de los tradicionales bares-tienda. Esta zona dedicada a exposición y venta deberá ocupar una superficie en planta nunca inferior al 25% del total. Podrá, asimismo, contemplar otros servicios complementarios (obrador)

4. Para proyectos empresariales vinculados al sector de la **restauración**:

No se subvencionaran bares, sidrerías, cafeterías y afines, salvo cuando estén vinculadas a una industria alimentaria o a una actividad de restaurante o a una de tipo alojativo. Con la excepción del chigre-tienda.

- En los casos de nueva creación se exigirá una categoría mínima de dos tenedores.
- Serán subvencionables proyectos de modernización y/o ampliación (que implique en el caso de los proyectos de ampliación un aumento del número de plazas o de la superficie construida) siempre que vayan encaminados a la consecución de alguno de los siguientes logros:

- a) Actuaciones encaminadas a la obtención de marcas, sistemas o normas de calidad reconocidas por la Administración competente.
- b) Eficiencia energética:
1. Actuaciones que mejoren la calificación energética del establecimiento, y que supongan un incremento en dos letras la calificación energética de partida o que la calificación energética final sea A ó B, de acuerdo a la normativa vigente. Esta acreditación deberá ser realizada por una entidad certificadora autorizada.
 2. Actuaciones de relevancia que mejoren la eficiencia del establecimiento y que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto. Se entienden por actuaciones de relevancia las siguientes:
 - Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,..).
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones climatización (térmicas y de frío).
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
 - Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
 - Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.
 - Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,..).
- c) Aumento de categoría.
- d) Accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.
- e) Incorporación de nuevos servicios o equipamientos adicionales en el establecimiento que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.
- f) El tránsito de bar a bar-restaurante o restaurante.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS | puntuación |
|---|------------|
| Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias | 24 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales | 20 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas: | |
| - Sector de actividad medioambiental | 23 |
| - Sector industrial | 23 |
| - Sector nuevas tecnologías | 23 |
| - Sector sanitario, asistencial, social, deportivo, educativo y transporte | 20 |

| | |
|--|-----------|
| - Sector Turismo: | |
| - Rural | 15 |
| - Otras tipologías (No rural: Hotel / Apartamento turístico) | 13 |
| - Albergue | 20 |
| - Campamento de turismo / Camping | 20 |
| - Sector Turismo activo | 23 |
| - Sector Restauración: | |
| - Zona rural o menos de 500 habitantes | 20 |
| - Zona urbana | 13 |
| - Sector Comercio: | |
| - Zona rural o menos de 500 habitantes | 20 |
| - Zona urbana | 13 |
| - Bar-tienda | 20 |
| - Servicios agrícolas, ganaderos, forestales o similares | 20 |
| - Otros servicios | 5 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales | 22 |
| Criterio nº 2. Proceso productivo (criterio excluyente) | 10 |
| Producción, transformación y comercialización | 10 |
| Producción y comercialización / Transformación y comercialización | 9 |
| Producción o transformación | 8 |
| Comercialización / Prestación de servicios | 7 |
| Criterio nº 3. Modalidad de operación (criterio excluyente) | 8 |
| La operación supone la creación de una empresa o una nueva actividad | 8 |
| La operación supone una ampliación, o una mejora de actividad ya existente o un traslado | 4 |
| Criterio nº 4. Intensidad de la inversión (criterio excluyente) | 7 |
| Entre 6.001 y 50.000 € | 4 |
| Entre 50.001 € y 100.000 € | 5 |
| Entre 100.001 € y 200.000 € | 6 |
| Más de 200.000 € | 7 |
| Criterio nº 5. Medio ambiente (criterio único) | 6 |
| Desarrollo de procesos de mejora energética y sostenibilidad ambiental | 6 |
| Criterio nº 6. Nuevas tecnologías (criterio acumulativo) | 8 |
| Presencia web e identidad digital | 4 |
| Herramientas de gestión empresarial | 4 |
| Criterio nº 7. Reactivación y dinamización del patrimonio (criterio acumulativo) | 6 |
| Reactivación del patrimonio o puesta en valor de terrenos improductivos | 4 |
| Patrimonio catalogado | 2 |
| Criterio nº 8. Ubicación de la operación (criterio excluyente) | 8 |
| Núcleo de población con menos de 100 habitantes | 8 |

| | |
|---|------------|
| Núcleo de población entre 100 y 500 habitantes | 7 |
| Núcleo de población entre 501 y 1.000 habitantes | 5 |
| Núcleo de población entre 1.001 y 2.500 habitantes | 4 |
| Núcleo de población con más de 2.500 habitantes | 3 |
| Polígono industrial | 2 |
| Criterio nº 9. Innovación (criterio excluyente) | 7 |
| Proyecto que ofrece actividad no existente en la comarca | 7 |
| Proyecto que ofrece actividad no existente en el municipio | 5 |
| Proyecto que ofrece actividad no existente en la localidad | 3 |
| Criterio nº10. Características singulares (criterio excluyente) | 15 |
| El titular del expediente es una persona jurídica asociativa de economía social (cooperativas, sociedades laborales...) | 15 |
| El titular del expediente es una persona física desempleado/a de larga duración | 15 |
| El titular del expediente es una persona física desempleado/a | 12 |
| El titular de expediente es una microempresa | 7 |
| El titular de expediente es una pyme | 5 |
| TOTAL | 100 |

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Para el caso de la submedida M06.2 se asignan puntuaciones específicas en función del tipo de actividad empresarial. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. Criterio de proceso productivo. Se puntúa en función de las actividades que desarrolla la empresa, de acuerdo con su modelo organizativo. Se establecen hasta cuatro tipos de actividades distintas:

- La producción de bienes
- La prestación de servicios.
- La transformación de bienes
- La comercialización de productos. Se entiende este apartado como el conjunto de acciones y procesos que ponen el producto a disposición del consumidor final.

La puntuación se asigna en función del número de actividades que realiza la empresa según su actividad principal. En este criterio cada operación puntúa en un solo apartado.

3. Criterio de modalidad de operación. Se valora si se trata de una nueva creación o una mejora, ampliación o traslado. Se considerará operación nueva la que implique la creación de una nueva empresa o una actividad económica diferente a la que hasta ese momento venía realizando el promotor. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. Criterio de intensidad de inversión. Pretende medir la importancia de la operación relacionándolo con el esfuerzo económico de la inversión, a partir de la inversión mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

5. Criterio de medio ambiente. Pretende medir el esfuerzo de la operación por introducir procesos de sostenibilidad ambiental y de eficiencia energética. Se consideran como tal las intervenciones que están en alguno de estos supuestos:

a) Implantación de sistemas de ahorro energético, que supongan, al menos, el 25% de la inversión total aceptada del proyecto.

- Rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles:

- Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,..).
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones climatización (térmicas y de frío).
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
- Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.
- Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,..).

- Diseño del inmueble y nueva construcción:

- Uso de técnicas bioclimáticas.
- Uso de sistemas de envolvente térmica de alta eficiencia energética.
- Uso de instalaciones de climatización de alta eficiencia energética.
- Uso de sistemas de iluminación de alta eficiencia energética.
- Uso de instalaciones de energías renovables para cubrir consumo térmico y/o eléctrico.

b) Incremento en dos letras la calificación energética de partida.

c) Calificación energética final de A ó B.

6. Criterio de nuevas tecnologías. Se puntúa el grado de implantación que tiene el desarrollo web y las herramientas de gestión empresarial en el momento de la solicitud o que tendrá en la empresa, fruto de la puesta en

marcha de la operación. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada, distribuida de la siguiente forma:

- a) Presencia web e identidad digital:
 - Web: 1 punto.
 - Presencia on line (redes sociales): 1 punto.
 - Blog: 1 punto.
 - Negocio electrónico: 1 punto.

- b) Herramientas de gestión empresarial:
 - Gestión de la empresa: 1 punto.
 - Gestión de clientes: 1 punto.
 - Existencia de canales de comunicación: 1 punto.
 - Movilidad y tecnología diferenciadora: 1 punto.

7. Criterio de reactivación y dinamización del patrimonio. Evalúa la importancia que tiene la operación para evitar la degradación del patrimonio. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, que tienen carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- a) Reactivación del patrimonio o puesta en valor de terrenos improductivos. En el primer caso se entiende como tal las intervenciones en inmuebles ya existentes de más de 10 años. Se acreditará mediante inscripción catastral. En el segundo de los casos se valorará la reconversión de terrenos considerados como matorral, pastos o bosque para un uso agrario.

- b) Patrimonio catalogado. En el caso de que el inmueble se encuentre incluido en el Catálogo Urbanístico de Protección Municipal (Plan General de Ordenación Urbana).

8. Criterio de ubicación de la operación. Se propone primar las operaciones en localidades con menos población. Para discriminar se utilizan los datos del último Padrón Municipal de Habitantes que obre en poder del Ayuntamiento en donde se desarrolle la operación. Cada operación puntúa en un solo apartado.

9. Criterio de innovación. Pretende medir la singularidad de la operación en una escala local, municipal o comarcal. Se acreditará según el Padrón Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas de los Ayuntamientos de la comarca. Cada operación obtiene puntos en un solo apartado.

10. Criterio de características singulares. En este criterio son objeto de valoración la tipología del solicitante, atendiendo a su forma jurídica, el tamaño de la empresa o la antigüedad como desempleado/a. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- Se valorará que el titular del expediente tenga una personalidad jurídica bajo la fórmula de economía social.
- Se valorará el tamaño de la empresa solicitante, diferenciando entre microempresa y pyme. Se acreditará mediante Vida Laboral de la

empresa y la presentación de sus cuentas o liquidación del Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios fiscales.

- La antigüedad del desempleado. Se acreditará mediante la presentación de la Vida Laboral. Se considera parado de larga duración aquella persona que lleve más de 1 año desempleado.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- a) Como primer criterio se priorizarán las operaciones cuyo solicitante sea mujer.
- b) Como segundo criterio se priorizará por las características del promotor respecto a su edad, dando preferencia a los que tengan menos de 40 años.
- c) En tercer lugar, se priorizará la operación promovida por persona físicas desempleadas de larga duración (más de 1 año de antigüedad).
- d) Como último criterio, de persistir el empate, se atenderá primero a las operaciones ubicadas en municipios con menor número de habitantes, según el último Padrón Municipal de Habitantes.

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES | puntuación |
|--|-------------------|
| Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.4 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural incluyendo el ocio y la cultura, así como las infraestructuras relacionadas | 25 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.5, ayudas a las inversiones para el uso público de las infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística de pequeña escala | 22 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.2 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo, las inversiones en energía renovable y el ahorro energético | 20 |

| | |
|--|------------|
| Proyectos incluidos en la submedida M01.1, ayudas a la formación profesional y a la adquisición de capacidades | 15 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.3, ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasiva, y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica | 12 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.6, ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de especies invasoras | 10 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.7, ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales con el fin de mejorar la calidad de vida, o mejorar el comportamiento medio ambiental | 98 |
| Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente) | 20 |
| Operación en zonas de ruralidad alta (ámbito población inferior a 1.000 habitantes) | 20 |
| Operaciones en zonas de ruralidad media (igual o superior a 1.000 e inferior a 2.000 habitantes) | 10 |
| Operaciones en zonas de ruralidad baja (igual o superior a 2.000 habitantes) | 5 |
| Criterio nº 3. Sostenibilidad de la operación (criterio único) | 15 |
| Incorporación de un plan de gestión y conservación para la operación | 15 |
| Criterio nº 4. Características singulares (criterio excluyente) | 20 |
| Ahorro energético | 20 |
| Operación supramunicipal | 20 |
| Reactivación del patrimonio | 20 |
| Equipamiento no existentes en la localidad | 20 |
| Implica participación y/o colaboración ciudadana en el proyecto | 20 |
| Criterio nº 5. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | 20 |
| Entre 6.001 y 150.000 € | 20 |
| Entre 150.001 € y 250.000 € | 10 |
| Mayor de 250.000 € | 5 |
| TOTAL | 100 |

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación podrá obtener puntuación en un solo apartado.

2. Criterio de cohesión territorial. Se priorizan las operaciones situadas en las localidades con menor población. Para ello se utilizarán los datos del último Padrón Municipal de Habitantes que obre en poder del Ayuntamiento en donde se desarrolle la operación. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterio de sostenibilidad de la operación. Se priorizarán las solicitudes de ayuda que presenten un plan de conservación y gestión de la operación. Este plan deberá definir de forma precisa los criterios y líneas a seguir para garantizar la conservación del proyecto, o bien establecer las acciones que se requieren para preservar o controlar el perfecto funcionamiento del mismo.

4. Criterio de características singulares. Se valorará de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Ahorro energético. La operación incluye al menos un 25% de las inversiones subvencionables en ahorro energético y/o al menos un 25% de las inversiones subvencionables en la mejora de su calificación energética y/o al menos un 25% de las inversiones subvencionables son para la producción de energías renovables y/o propicia un ahorro en los gastos de suministro energético. El cumplimiento de estos aspectos deberá estar avalado mediante un informe técnico.
- Operación supramunicipal: Operaciones que afecten a más de un municipio.
- Reactivación del patrimonio: Intervención en edificios de más de 10 años. Se acreditará mediante inscripción catastral de los inmuebles.
- Equipamiento no existente en la localidad. Se acreditará mediante Informe Municipal.
- Participación ciudadana. Deberá demostrar de forma fehaciente cómo y en qué grado se ha contado con la población en la formulación del proyecto.

En este criterio cada operación puede obtener valoración en varios apartados.

5. Criterio eficiencia en la aplicación de los fondos. Se valora con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- a) En primer lugar, que la operación se desarrolle en un espacio con figura de protección, natural o cultural.
- b) En caso de persistir el empate, el orden de población de los municipios de menor a mayor (según Nomenclátor 2015).
- c) En el caso de persistir el empate se priorizarán las operaciones que cumpla más apartados en el criterio de características singulares.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ANÍMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ANÍMO DE LUCRO | puntuación |
|--|-------------------|
| Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.4 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural incluyendo el ocio y la cultura, así como las infraestructuras relacionadas | 25 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.2 ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo, las inversiones en energía renovable y el ahorro energético | 24 |
| Proyectos incluidos en la submedida M01.1, ayudas a la formación profesional y a la adquisición de capacidades | 22 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.5, ayudas a las inversiones para el uso público de las infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística de pequeña escala | 20 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.3, ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasiva, y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica | 18 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.6, ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de especies invasoras | 15 |
| Proyectos incluidos en la submedida M07.7, ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales con el fin de mejorar la calidad de vida, o mejorar el comportamiento medio ambiental | 8 |

| | |
|--|------------|
| Criterio nº 2. Perfil de la entidad (criterio excluyente) | 20 |
| Entidad asociativa de ámbito supramunicipal | 20 |
| Entidad asociativa de ámbito municipal | 15 |
| Entidad asociativa de ámbito parroquial | 5 |
| Criterio nº 3. Composición de la entidad (criterio excluyente) | 10 |
| Número de socios igual o superior que 50 | 10 |
| Número de socios igual o superior a 25 y menos de 50 | 7 |
| Número de socios igual o superior a 10 y menos de 25 | 5 |
| Número de socios menor que 10 | 0 |
| Criterio nº 4. Experiencia (criterio acumulativo) | 10 |
| Experiencia en gestión de proyectos de acción territorial | 6 |
| Colaboración con la Entidad Local en el desarrollo de actuaciones | 4 |
| Criterio nº 5. Ámbito territorial (criterio excluyente) | 15 |
| Operación que beneficia directamente a un sector económico de interés de la Estrategia | 15 |
| Operación de ámbito comarcal | 12 |
| Operación de ámbito municipal | 10 |
| Operación de ámbito parroquial | 2 |
| Criterio nº 6. Sostenibilidad de la operación (criterio único) | 5 |
| Incorporación de un plan de gestión y conservación para la operación | 5 |
| Criterio nº 7. Impacto de la operación (criterio excluyente) | 10 |
| Operaciones cuyo público destinatario supera el ámbito de la entidad | 10 |
| Operaciones cuyos únicos destinatarios son los miembros de la entidad | 5 |
| Criterio nº 8. Visibilidad de la operación (criterio acumulativo) | 5 |
| Uso de redes sociales | 3 |
| Uso de página web | 2 |
| TOTAL | 100 |

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación solo puede tener puntos en un solo apartado.

2. Criterio de perfil de la entidad. Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones promovidas por entidades en función de su ámbito geográfico de actuación. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterio de composición de la entidad. Se puntuará en función del número de miembros que componen las entidades, primando aquellas con mayor número de socios. Cada operación obtiene puntos en un solo apartado.

4. Criterio de Experiencia. Evalúa la capacidad que tiene la entidad para la gestión de proyectos. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, que tienen carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- Experiencia en la gestión de proyectos. La entidad deberá acreditar experiencia en la gestión de proyectos de acción territorial.
- Colaboración con la entidad local. El Ayuntamiento deberá acreditar la participación y colaboración de la entidad asociativa en actividades o proyectos promovidos por la entidad local.

5. Criterio de ámbito territorial. Se puntuará en función del impacto que tiene la operación en el contexto territorial del Grupo de Acción Local, determinado si reporta beneficios a la actividad económica de la comarca o la escala de actuación de la operación. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

6. Criterio de sostenibilidad de la operación. Se priorizarán las solicitudes de ayuda que presenten un plan de conservación y gestión de la operación. Este plan deberá definir de forma precisa los criterios y líneas a seguir para garantizar la conservación del proyecto, o bien establecer las acciones que se requieren para preservar o controlar el perfecto funcionamiento del mismo.

7. Criterio de impacto de la operación. Se puntuará el colectivo destinatario de la operación. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

8. Criterio de visibilidad de la operación. Se puntuará la promoción de la operación mediante el uso de canales de comunicación vía web o a través de redes sociales. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, que tienen carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- Redes sociales. Difusión de la operación a través de las redes sociales.
- Web. Promoción de la operación a través de la web de la entidad.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en los proyectos no productivos promovidos por entidades sin ánimo de lucro

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio complementario para priorización:

- a) En primer lugar, se priorizarán las operaciones promovidas por entidades en función de su composición, según los siguientes tramos:
 - 1. Número de socios igual o superior que 50.
 - 2. Número de socios igual o superior a 25 y menos de 50.
 - 3. Número de socios menor que 25.

- b) De persistir el empate, se atenderá que la operación se desarrolle en un espacio con figura de protección, natural o cultural.

ANEXO IX – NAVIA PORCIA

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía estará compuesta por el Presidente de la Junta Directiva, dos técnicos de la gerencia, y el gerente que actuará como secretario.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen las siguientes condiciones de admisibilidad de las solicitudes de ayuda en función del tipo de operación, solicitante y submedida del PDR, que se aplicarán de forma específica en el territorio del Navia-Porcía.

2.1 A LAS OPERACIONES NO PRODUCTIVAS

Se establecen las siguientes limitaciones para aquellas operaciones de carácter no productivo:

1. Cuando el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, independientemente de la medida en la que se enmarque la operación, deberá cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:
 - 1.1. Tener la condición de asociación regulada por la ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, organización empresarial o fundación.
 - 1.2. Poseer un ámbito de actuación supramunicipal
 - 1.3. Tener implantación en la comarca, demostrando haber llevado a cabo operaciones similares en alguno de los municipios del Navia-Porcía.
 - 1.4. Solicitar ayuda para una operación relacionada con los fines y/o actividades de la entidad recogidos en sus estatutos.
2. Cuando se solicite una ayuda a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1 del PDR) las acciones deberán tener una clara vinculación con la mejora de la competitividad de las empresas, la diversificación económica, la gestión profesional, la cualificación de los trabajadores en activo, la formación para el empleo, o el desarrollo del sector agropecuario o turístico.

Si el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, los fines y/o actividades recogidos en los estatutos de la asociación deberán contemplar la realización de acciones de formación o adquisición de capacidades y estar relacionados con el área temática de la acción formativa.

2.2 A LAS OPERACIONES PRODUCTIVAS

Se establecen las siguientes limitaciones para aquellas operaciones de carácter productivo:

i. En la submedida 06.4. "Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas" se excluyen las operaciones vinculadas a las siguientes actividades.

- Siderurgia
- Industria de las fibras sintéticas
- Industrias extractivas, el refinado de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- Producción y transformación de energía, gas y Agua
- Almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios para el consumo humano.
- Transporte de mercancías.
- Intermediación financiera y seguros
- Actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos
- Las actividades relacionadas con las salas de espectáculos, discotecas, los juegos de azar, apuestas y similares.

ii. En la submedida 06.4. "Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas", cuando se trate de actividades de turismo de alojamiento y/o, restauración las ayudas estarán limitadas a las siguientes operaciones:

Operaciones solicitadas por agricultores a título principal, suponiendo la actividad turística un complemento a la renta agraria e independientemente de la tipología y calificación del establecimiento. Cuando se trate de alojamientos bajo la modalidad de Casas de Aldea o bloques de apartamentos, se exigirá incluir en su oferta servicios complementarios más allá del mero alquiler, tales como el desayuno o la limpieza diaria.

Operaciones que supongan la nueva creación de un establecimiento de alojamiento y/o restauración que alcance alguna de las siguientes calificaciones:

- Tres (3) estrellas si se trata de Hoteles, sin la calificación de rural y dos (2) estrellas en el caso de Hoteles Rurales;
- Tres llaves (3) en el caso de Apartamentos sin la calificación de rural, dos llaves (2) en el caso de Apartamentos Rurales y dos (2) trísqueles en el caso de Casas de aldea. En todo caso, estos establecimientos deberán incluir en su oferta servicios complementarios más allá del mero alquiler, tales como el desayuno o la limpieza diaria.
- Tres (3) tazas para las cafeterías ubicadas en zonas de ruralidad baja y dos (2) tazas en los de ruralidad alta. Se utiliza la misma delimitación de zonas en función de su ruralidad que se aplica en los criterios de selección de proyectos.
- Dos (2) tenedores en el caso de restaurantes ubicados en las zonas de ruralidad baja y Un (1) tenedor en el caso de restaurantes ubicados en las zonas de ruralidad alta. Se utiliza la misma delimitación de zonas en función de su ruralidad que se aplica en los criterios de selección de proyectos

- Bares-tienda.
- Albergues con la máxima categoría turística (excepto en el caso de albergues de peregrinos).
- Albergue de peregrinos, independientemente de su calificación turística. En tanto en cuanto no exista una regulación administrativa específica para los albergues de peregrinos se entenderá que lo son aquellos alojamientos que obtienen la calificación de albergue y se ubican en algún punto de los itinerarios del Camino de Santiago.
- Primera categoría en Camping.
- Alojamientos con la calificación de "agroturismo", sea cual sea la tipología y categoría del establecimiento.

Operaciones sobre bienes inmuebles sujetos a protección patrimonial que supongan la creación de un nuevo establecimiento de alojamiento y/o restauración y que no alcancen alguna de las calificaciones mencionadas en el punto anterior debido a las limitaciones de la normativa que regula su protección. Se deberá de justificar y acreditar la imposibilidad de adecuar el inmueble a las exigencias de las categorías mínimas señaladas en el punto anterior.

Operaciones que supongan la ampliación y/o modernización de establecimientos de alojamiento y/o restauración ya en funcionamiento, que tengan o alcancen con la inversión alguna de las calificaciones exigidas en el punto b.2 para los establecimientos de nueva creación y además generen un valor añadido. Se considerará que la operación genera valor añadido cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Supone el incremento de la categoría del establecimiento.
- Incluye la implantación sistemas de eficiencia energética
- Supone una mejora en la gestión medioambiental de la empresa
- Incorpora TICs en los servicios o la gestión de la empresa.
- Desarrolla una actividad complementaria a la del alojamiento (turismo activo, artesanía, formación, venta de productos típicos, etc.).
- Se ubica en alguna de las zonas de ruralidad alta.

iii. En la submedida 06.2. "Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales" además de las limitaciones en función de la actividad de la empresa que se recoge en las bases reguladoras, se excluyen:

1. Las mismas actividades que se consideran excluidas para las operaciones de la submedida 06.4 "Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas".

2. Aquellas actividades que suponen el acceso a un negocio cuyo último titular sea un familiar de hasta segundo grado de parentesco, excepto cuando se acredite el relevo generacional por jubilación del anterior titular.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS | puntuación |
|--|-------------------|
| Criterio nº 1: Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones de la submedida 04.1 del P.D.R. "Ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas" | 25 |
| Operaciones de la submedida 04.2 del P.D.R. "Ayudas a industrias agrarias" | 23 |
| Operaciones de la submedida 06.4. del P.D.R. "Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas" | 18 |
| Operaciones de la Submedida 06.2. del P.D.R. "Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en zonas rurales" | 21 |
| Operaciones de la Submedida 08.2. del P.D.R. "Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales" | 15 |
| Criterio nº2: Contribución al desarrollo comarcal (criterio excluyente) | 25 |
| Actividades estratégicas de prioridad 1 | 25 |
| Actividades estratégicas de prioridad 2 | 23 |
| Actividades estratégicas de prioridad 3 | 20 |
| Actividades estratégicas de prioridad 4 | 18 |
| Actividades estratégicas de prioridad 5 | 15 |
| Actividades estratégicas no prioritarias | 0 |
| Criterio nº3: Intensidad de la inversión (criterio excluyente) | 10 |
| Inversión subvencionable igual o superior a 200.000 euros. | 10 |
| Inversión subvencionable entre 100.001 y 200.000 euros | 8 |
| Inversión subvencionable entre 50.001 y 100.000 euros | 6 |
| Inversión subvencionable entre 25.001 y 50.000 euros | 3 |
| Inversión subvencionable igual o inferior a 25.000 euros | 0 |
| Criterio nº 4: Grado de innovación de la operación (criterio excluyente) | 5 |
| Operación con tres o más características innovadoras | 5 |
| Operación con dos característica innovadora | 3 |
| Operación una característica innovadora | 1 |
| Operación sin características innovadoras | 0 |
| Criterio nº5: Valor añadido de la actividad (criterio excluyente) | 10 |
| Desarrolla tres o más procesos en la cadena de valor | 10 |
| Desarrolla dos procesos en la cadena de valor | 8 |
| Desarrolla sólo un solo proceso en la cadena de valor | 3 |
| Criterio nº 6: Grado de ruralidad (criterios excluyente) | 25 |
| Operación que se ubica en zona de ruralidad alta | 25 |
| Operación que se ubica en zona de ruralidad baja | 10 |

| | |
|--------------|------------|
| TOTAL | 100 |
|--------------|------------|

Todos los criterios se consideran excluyentes, lo que significa que no es posible sumar la puntuación de dos o más epígrafes para un mismo criterio (cuando una operación cumple con más de un epígrafe en un determinado criterio, sólo computa aquél de mayor puntuación).

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se establecen diferentes puntuaciones en función de la submedida en la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. Criterio de contribución al desarrollo comarcal. Se valora la contribución al desarrollo de la comarca teniendo en cuenta cuál es la actividad de la empresa. Se establecen 6 grados diferentes de prioridad, según la operación contribuya más o menos a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el Navia-Porcía. Dependiendo del tipo de actividad empresarial que suponga la operación, le corresponderá un grado de prioridad y eso determina la puntuación obtenida en este criterio. Las actividades empresariales que se incluyen en cada grado de prioridad son los siguientes:

- Actividades estratégicas de prioridad 1: Se consideran de prioridad 1 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
 - Explotaciones agrarias de agricultura ecológica
 - Explotaciones agrarias de actividades tradicionales, de alto valor natural o cultivos emergentes: explotaciones especializadas en viticultura (OTE 35), explotaciones apícolas (OTE 843) Explotaciones frutícolas especializada (OTE 36).
 - Explotaciones agroforestales que supongan una actividad empresarial.
 - Industrias agroalimentarias de nueva creación.
 - Industrias agroalimentarias dentro de la propia explotación agraria.
 - Selvicultura y servicios forestales.

- Actividades estratégicas de prioridad 2: Se consideran de prioridad 2 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
 - Otras explotaciones agrarias no incluidas en la prioridad 1
 - Otras industrias agroalimentarias no incluidas en la prioridad 1
 - Industria de transformación de la madera.
 - Artesanía.
 - Servicios sociales.

- Actividades estratégicas de prioridad 3: Se consideran de prioridad 3 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
 - Explotaciones agroforestales que no supongan una actividad empresarial, con superficie igual o superior a 5 Ha.
 - Comercio minorista de productos agroalimentarios y/o artesanales.

- Servicios de turismo activo.
 - Bares-tienda y albergues de peregrinos.
- Actividades estratégicas de prioridad 4: Se consideran de prioridad 4 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
- Explotaciones agroforestales que no supongan una actividad empresarial, con superficie inferior a 5 Ha.
 - Servicios sanitarios. Servicios veterinarios, servicios de pompas fúnebres.
 - Servicios a empresas agrarias.
 - Otros servicios personales y deportivos no incluidos en la prioridad 2 o 3
 - Otros alojamientos y establecimientos de restauración no incluidos en la prioridad 3
 - Actividades de enseñanza no reglada.
 - Mantenimiento de zonas verdes y jardines.
 - Actividades industriales de transformación de metales, fabricación de piezas metálicas, fabricación de envases y embalajes, fabricación de maquinaria (no naval ni vehículos) impresión y edición gráfica y recuperación y reciclaje de productos.
- Actividades estratégicas de prioridad 5: Se consideran de prioridad 5 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
- Otras actividades de comercio minorista no incluidas en la prioridad 3
 - Otras actividades de servicios: telecomunicaciones; servicios de limpieza y saneamiento; servicios de protección contra incendios;
 - Otras actividades industriales: fabricación de productos químicos de uso agrícola, industrial o de consumo); industria textil y confección de prendas.
- Actividades estratégicas no prioritarias: Se consideran como no prioritarias las operaciones no incluidas en ninguna de las actividades empresariales definidas en las prioridades anteriores.

3. Criterio de intensidad de la inversión. Se valora la importancia de la operación relacionándola con el esfuerzo económico de la inversión. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, aquél que se corresponda con la inversión subvencionables que vaya a realizar.

4. Grado de innovación de la operación. Se valora la operación en función de sus características innovadoras. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según el número de características innovadoras que tenga. A efectos de aplicación de este criterio se consideran como características innovadoras las siguientes

- Mejora de la eficiencia energética de la empresa: la inversión para la que se solicita ayuda supone incorporar elementos de optimización del consumo energético habitual, reduciendo el nivel de consumo necesario para conseguir unos efectos determinados o un grado de producción determinado. Incorporación de energías renovables: la inversión para la

que se solicita ayuda incluye el empleo de sistemas para el aprovechamiento de la energía solar, eólica, térmica o la utilización de biomasa como fuente de energía.

- Reducción de residuos y/o contaminantes: la operación incluye el aprovechamiento de subproductos y/o residuos o la incorporación de procesos que permitan el reciclaje de los mismos o bien contempla medidas que reducen las emisiones o los contaminantes de la actividad, incluido el impacto visual.
- Mejora de los ecosistemas: la operación incluye medidas de protección de los ecosistemas, de reducción del efecto invernadero o una evidente mejora ambiental del medio.
- Incorporación de nuevas tecnologías: La operación incluye la incorporación tecnologías avanzadas en el sistema productivo, o la incorporación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación que permitan una digitalización de los procesos productivos o de gestión
- Innovación comercial: la operación permite innovaciones en la comercialización de los productos y servicios, entendiéndose como tales las mejoras en el etiquetado, el envasado o el embalaje, la presencia en Internet y las redes sociales o la comercialización on line.
- Rehabilitación de edificios de 10 años o más: la operación contempla el acondicionamiento o rehabilitación de cualquier edificación con una antigüedad igual o superior a los 10 años, siempre y cuando la inversión en obra civil suponga más del 25% del total de la inversión subvencionable.
- Puesta en valor de terrenos improductivos: la operación permite un cambio de aprovechamiento de terrenos que no tienen uso anterior, con una superficie superior a 1 Ha. y al menos un 25% de la superficie calificada como improductiva (IM) según usos contemplados en el SIGPAC
- Idoneidad territorial: El solicitante, con la operación planteada, pone en marcha una actividad que es única en la entidad de población donde se ubica. A efectos de actividad de la empresa se entenderá la clasificación del I.A.E. que figure o vaya a figurar en su alta censal; a efectos de entidad de población se atenderá a la taxonomía fijada en el Nomenclator de Entidades de Población de Asturias.

También se considera como innovadoras la puesta en marcha de empresas cuya principal actividad esté relacionada con las actividades contempladas en los seis primeros apartados.

5. Valor añadido de las actividades. Se valora el número de procesos que se llevan a cabo en la empresa en su principal actividad y que generan valor añadido. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según el número de procesos que lleve a cabo. A efectos de aplicación del criterio se consideran como procesos los siguientes:

- La producción de bienes

- La prestación de servicios.
- La transformación de los productos
- La comercialización del producto final y/o los servicios.
- La distribución de los productos

6. Grado de ruralidad. Se valoran la contribución que tiene la operación al desarrollo de aquellas zonas con mayores problemas de ruralidad. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según la zona en la que se ubique. A efectos de este criterio se distinguen dos zonas:

- Zona ruralidad alta:
 - Todas las parroquias de los municipios de Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz y Villayón.
 - Parroquias de Abredo; Lebrede; Bustabernego, Orbaelle; La Ronda y Teijedo en el municipio de Coaña;
 - Parroquias de La Braña, Carroceiro, Chaodastrabas, Penadecabras, Romaelle, Villarín, Lebrede, Brañamayor y Veiral en el municipio de El Franco;
 - Parroquia de Vidural en el municipio de Navia;
 - Parroquias de Alfonsares, La Barrosa, Jarías, Lantrapiñán, Momean, El Valle de San Agustín, La Veguina, Riocabo Acebeidral y Acevedín en el municipio de Tapia de Casariego.
- Zona ruralidad baja:
 - Parroquias de los municipios de Coaña, El Franco, Navia y Tapia de Casariego no incluidas en zona ruralidad alta

En el caso de que se trate de proyectos que se ubiquen en dos zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará - efectos de aplicación de este criterio- la de grado más alto.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios basados en el perfil del solicitante, con el siguiente orden de sucesión:

- a) Como primer criterio, la solicitud realizada por una sola mujer como empresaria individual (autónoma) tendrá prioridad sobre el resto de solicitudes.
- b) De persistir el empate, como segundo criterio, la solicitud realizada por una persona que se encuentra en situación de desempleo en el momento de la solicitud tendrá prioridad sobre la que realice una persona que no está desempleada.
- c) De persistir el empate, como tercer criterio, la solicitud realizada por una persona menor de 40 años en el momento de la solicitud tendrá prioridad sobre la que realice una persona de 40 o más años.

d) Si el empate continúa, como cuarto criterio, la solicitud realizada por una empresa de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada o sociedad anónima laboral) tendrá prioridad la que realice otra empresa que no tenga alguna de esas formas jurídicas.

e) Por último, si persiste el empate, como quinto criterio, la solicitud realizada por una sociedad en la que la mayoría de participaciones o acciones (más del 50%) estén en poder de mujeres tendrá prioridad sobre la solicitud que realicen otras empresas en las que no se cumpla esa mayoría.

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES | Puntuación |
|---|-------------------|
| Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.4 | 24 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.3. | 23 |
| Operaciones incluidas en la Submedidas M07.6 | 22 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. | 18 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. | 12 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. | 8 |
| Criterio nº 2. Singularidad del proyecto (criterio excluyente) | 25 |
| Operación con características singulares | 25 |
| Operación sin características singulares | 0 |
| Criterio nº 3. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | 25 |
| Entre 6.001 y 100.000 euros | 25 |
| Entre 100.001 y 125.000 euros | 23 |
| Entre 125.001 y 150.00 euros | 18 |
| Entre 150.001 y 175.000 euros | 12 |
| Entre 175.001 y 200.000 euros | 8 |
| Mayor de 200.000 euros | 0 |

| | |
|---|------------|
| Criterio nº 4: Grado de ruralidad (criterios excluyente) | 25 |
| Operación que se ubica en zona de ruralidad alta | 25 |
| Operación que se ubica en zona de ruralidad baja | 20 |
| TOTAL | 100 |

Todos los criterios se consideran excluyentes, lo que significa que no es posible sumar la puntuación de dos o más epígrafes para un mismo criterio (cuando una operación cumple con más de un epígrafe en un determinado criterio, sólo computa aquél de mayor puntuación).

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. Las submedidas son las siguientes:

- Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.
- Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
- Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.
- Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.
- Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.
- Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.
- Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.

2. Singularidad del proyecto. Se priorizan las operaciones que contribuyen más a la estrategia de desarrollo por tener características que la hacen singular. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según tenga o no características singulares. Se considera que una operación tiene características singulares cuando cumple al menos una de estas condiciones:

- Contribuye a la recuperación / rehabilitación de edificios de 10 años o más.
- Supone la puesta en valor de terrenos improductivos
- Incluye inversiones en nuevas tecnologías.
- Incluye proceso/s que supone/n una mejora medioambiental (eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones contaminantes, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono)
- Tiene carácter supramunicipal, desarrollándose en dos o más municipios.
- Supone una actividad que mejora de los servicios asistenciales a colectivos en riesgo de exclusión.

3. Eficiencia en la aplicación de los fondos. Se valora la eficiente aplicación de recursos públicos en relación a la consecución de los objetivos de la operación, primando en orden descendente las que supone una menor inversión pública. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, aquél que se corresponda con la inversión subvencionable a realizar, excluido el IVA.

4. Grado de ruralidad. Se valoran la contribución que tiene la operación al desarrollo de aquellas zonas con mayores dificultades por su carácter rural. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según la zona en la que se ubique. A efectos de este criterio se distinguen dos zonas:

- Zona ruralidad alta:
 - Todas las parroquias de los municipios de Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz y Villayón.
 - Parroquias de Abredo; Lebrede; Bustabernego, Orbaelle; La Ronda y Teijedo en el municipio de Coaña;
 - Parroquias de La Braña, Carroceiro, Chaodastrabas, Penadecabras, Romaelle, Villarín, Lebrede, Brañamayor y Veiral en el municipio de El Franco;
 - Parroquia de Vidural en el municipio de Navia;
 - Parroquias de Alfonsares, La Barrosa, Jarías, Lantrapiñán, Momean, El Valle de San Agustín, La Veguina, Riocabo Acebeidral y Acevedín en el municipio de Tapia de Casariego.
- Zona ruralidad baja:
 - Parroquias de los municipios de Coaña, El Franco, Navia y Tapia de Casariego no incluidas en zona de ruralidad alta

En el caso de que se trate de proyectos que se ubiquen en dos zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará - efectos de aplicación de este criterio- la de grado más alto.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales

Se tendrá en consideración la densidad de población del municipio en el que se desarrolla la operación, priorizando aquellos situados en municipios con una menor densidad de población. En el caso de proyectos que se apliquen en dos o

más municipios con diferente densidad de población, a efectos de aplicación de este criterio se considerará la densidad del municipio menos poblado.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ANÍMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ANÍMO DE LUCRO | Puntuación |
|---|------------|
| Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.5 | 24 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.3. | 23 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.6 | 22 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. | 18 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. | 12 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. | 8 |
| Criterio nº 2. Singularidad del proyecto (criterio excluyente) | 25 |
| Operación con características singulares | 25 |
| Operación sin características singulares | 0 |
| Criterio nº 3. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | 25 |
| Entre 6.001 y 10.000 euros | 25 |
| Entre 10.001 y 20.000 euros | 23 |
| Entre 20.001 y 30.000 euros | 18 |
| Entre 30.001 y 40.000 euros | 12 |
| Entre 40.001 y 50.000 euros | 8 |
| Más de 50.000 euros | 0 |
| Criterio nº 4: Grado de ruralidad (criterios excluyente) | 25 |
| Operación que se ubica en zona de ruralidad alta | 25 |
| Operación que se ubica en zona de ruralidad baja | 20 |
| TOTAL | 100 |

Todos los criterios se consideran excluyentes, lo que significa que no es posible sumar la puntuación de dos o más epígrafes para un mismo criterio (cuando una operación cumple con más de un epígrafe en un determinado criterio, sólo computa aquél de mayor puntuación).

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. Las submedidas son las siguientes:

- Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.
- Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
- Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.
- Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.
- Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.
- Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.
- Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.

2. Singularidad del proyecto. . Se priorizan las operaciones que contribuyen más a la estrategia de desarrollo por tener características que la hacen singular. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según tenga o no características singulares. Se considera que una operación tiene características singulares cuando cumple al menos una de estas condiciones:

- Contribuye a la recuperación / rehabilitación de edificios de 10 años o más.
- Supone la puesta en valor de terrenos improductivos
- Incluye inversiones en nuevas tecnologías.
- Incluye proceso/s que supone/n una mejora medioambiental (eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones contaminantes, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono)
- Tiene carácter supramunicipal, desarrollándose en dos o más municipios.

- Supone una actividad que mejora de los servicios asistenciales a colectivos en riesgo de exclusión.

3. Eficiencia en la aplicación de los fondos. Se valora la eficiente aplicación de recursos públicos en relación a la consecución de los objetivos de la operación, primando en orden descendente las que supone una menor inversión pública. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, aquél que se corresponda con la inversión subvencionable a realizar, excluido el IVA.

4. Grado de ruralidad. Se valoran la contribución que tiene la operación al desarrollo de aquellas zonas con mayores dificultades por su carácter rural. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según la zona en la que se ubique. A efectos de este criterio se distinguen dos zonas:

- Zona ruralidad alta:
 - Todas las parroquias de los municipios de Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz y Villayón.
 - Parroquias de Abredo; Lebrede; Bustabernego, Orbaelle; La Ronda y Teijedo en el municipio de Coaña;
 - Parroquias de La Braña, Carroceiro, Chaodastrabas, Penadecabras, Romaelle, Villarín, Lebrede, Brañamayor y Veiral en el municipio de El Franco;
 - Parroquia de Vidural en el municipio de Navia;
 - Parroquias de Alfonsares, La Barrosa, Jarías, Lantrapiñán, Momean, El Valle de San Agustín, La Veguina, Riocabo Acebeidral y Acevedín en el municipio de Tapia de Casariego.
- Zona ruralidad baja:
 - Parroquias de los municipios de Coaña, El Franco, Navia y Tapia de Casariego no incluidas en zona de ruralidad alta

En el caso de que se trate de proyectos que se ubiquen en dos zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará - efectos de aplicación de este criterio- la de grado más alto.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en los proyectos no productivos promovidos por entidades sin ánimo de lucro

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios basados en el perfil del solicitante, con el siguiente orden de sucesión:

- a) Como primer criterio, la solicitud realizada por una entidad que haya sido declarada de Utilidad Pública tendrá prioridad sobre el resto de solicitudes.

b) De persistir el empate, como segundo criterio, la solicitud realizada por entidad registrada como asociación de mujeres, tendrá prioridad sobre la solicitud de otra entidad que no tenga tal consideración.

c) Por último, si persiste el empate, como tercer criterio, la solicitud realizada por una Fundación tendrá prioridad sobre la solicitud que realicen otras entidades que no tengan esa consideración.

ANEXO X – ORIENTE

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión del Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias estará formada por el presidente del Grupo, que presidirá la comisión, el gerente, que actuará como secretario, y dos técnicos del equipo de gerencia designado por el Presidente.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen limitaciones adicionales para la submedida Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (M06.4)

- **Nuevos alojamientos: turismo rural, hoteles, albergues y campings:** No serán subvencionables las operaciones destinadas a la creación de nuevos alojamientos a menos que el proyecto:
 - Recupere patrimonio catalogado. Como patrimonio catalogado se entiende el incluido en los catálogos urbanísticos municipales, regionales o nacionales, así como aquellos que estén sometidos a algún nivel de protección urbanística y que se justifique mediante certificación del organismo competente que deberá presentar al promotor.
 - Edificios de interés arquitectónico de más de 80 años y que puedan ser enmarcados por su tipología constructiva, acreditado por el técnico redactor del proyecto visado y de la asistencia técnica del programa, en alguna de las siguientes tipos arquitectónicos: casa indiana, modernista, casa tradicional asturiana de piedra y madera con corredor (o similar) y/o edificaciones anexas y elementos etnográficos propios de la casería tradicional asturiana.
 - Esté vinculado al agroturismo. Como agroturismo se entiende lo establecido en el Decreto 143/2002 de 14 de noviembre de Alojamientos de Turismo Rural.
 - Inversiones relacionadas con la instalación de nuevos equipamientos de eficiencia energética y/o sistemas de uso de energías renovables en los nuevos alojamientos. La categoría mínima para nuevos alojamientos será de dos estrellas/trísqueles/llaves o equivalentes, de primera en albergues y de segunda en campamentos de turismo.
- **Modernización de alojamientos existentes:** Solo serán subvencionables las operaciones de modernización, la mejora de categoría, la implantación de las TIC y la rehabilitación energética y/o el uso de las energías renovables en los alojamientos existentes y su adaptación a las necesidades del mercado, que amplíen y/o mejoren los servicios siempre que no aumenten sus plazas. Solo se admitiría el aumento de plazas en los casos permitidos para la construcción de nuevos alojamientos.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

| CRITERIOS PRODUCTIVOS (máximo 100 puntos) | | |
|---|--|----|
| Criterio nº1. Adecuación a la Estrategia (criterio excluyente), máximo 25 puntos | | |
| Proyectos incluidos en la medida M04.1 de ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas | | 25 |
| Proyectos incluidos en la medida M04.2 de ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de empresas | | 24 |
| Proyectos incluidos en la medida M06.2 ayuda para la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales | | 23 |
| Proyectos incluidos en la Medida M06.4 de ayuda para inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas | Nuevo alojamiento en edificio catalogado o de interés arquitectónico | 20 |
| | Modernización alojamiento existente | 20 |
| | Bares-tienda | 20 |
| | Servicios sociales y sanitarios | 20 |
| | Empresas NTICS | 20 |
| | Pequeña industria | 20 |
| | Nuevo alojamiento agroturismo | 18 |
| | Turismo activo | 15 |
| | Profesionales liberales | 15 |
| | Comercio local | 15 |
| | Otros | 10 |
| Proyectos incluidos en la medida M08.2 de ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales | Pequeños frutos, Kiwis, manzano de sidra de variedades DOP | 22 |
| | Otros | 15 |
| Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente), máximo 20 puntos | | |
| Tipo de territorio | Rural 1 (núcleos de menos de 500 hab.) | 20 |
| | Rural 2 (entre 500 y 1.000 hab.) | 15 |
| | Rural 3 (más 1.000 de hab. o pequeños polígonos industriales) | 10 |
| Criterio nº 3. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos (criterio excluyente), máximo 10 puntos | | |
| Intensidad de la inversión | 6.001€ a 50.000€ | 10 |
| | 50.001€ a 300.000€ | 9 |
| | 300.001€ a 500.000€ | 8 |
| | Más de 500.000€ | 0 |
| Criterio nº 4. Características singulares del proyecto (criterio acumulativo), máximo 20 puntos | | |
| Carácter pionero de la iniciativa a escala local (no se han subvencionado inversiones de iguales características en el anterior periodo LEADER) | | 15 |
| Implementación de procesos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental | | 10 |
| Rehabilitación integral de edificios >10 años | | 5 |
| Criterio nº 5. Proceso productivo (criterio acumulativo), máximo 15 puntos | | |
| Proceso productivo | Prestación de servicios | 15 |
| | Producción y/o transformación | 5 |
| | Comercialización | 5 |
| Criterio nº 6. NTICS (criterio acumulativo), máximo 10 puntos | | |
| Nuevas tecnologías de la comunicación | Negocio electrónico | 10 |
| | Identidad digital | 5 |

La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos, y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección, obtengan una valoración inferior a 30 puntos. Cada

criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adoptará el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumplen la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

Criterio nº 1. Adecuación de la Estrategia. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

Criterio nº 2. Cohesión territorial. Se propone primar las operaciones en núcleos de población con menos número de habitantes. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puntúa en un solo apartado.

Criterio nº 3. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. Se propone primar las operaciones de menor cuantía, a partir de la inversión mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. En la submedida M06.2 no se valorarán las inversiones previstas al no estar vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión.

Criterio nº 4. Características singulares del proyecto. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- **Carácter pionero a escala local.**- Se considera como tal que no se hayan subvencionado operaciones de iguales características en el anterior periodo LEADER.
- **Implementación de procesos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental.**- Se consideran como tal, las intervenciones que puedan estar en alguno de estos supuestos:
 - F) Operaciones con inversiones en eficiencia energética que supongan al menos 20% del total de la inversión auxiliable.
 - G) Operaciones con inversiones en fuentes de energía renovables que supongan al menos 20% del total de la inversión auxiliable.
- **Rehabilitación integral de edificios de más de 10 años.**- Se entiende como tal, aquellas intervenciones en inmuebles de más de diez años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal la fecha de inscripción en el Catastro del mismo.

Criterio nº 5. Proceso productivo. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- **Producción y/o transformación.**- Inversiones destinadas al proceso productivo.
- **Comercialización.**- Inversiones destinadas a la comercialización.
- **Prestación de servicios.**- Inversión en una iniciativa empresarial destinada a la prestación de todo tipo de servicios

Criterio nº 6. NTICS. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- **Identidad digital.**- Inversión inicial en una página web y la implementación en las principales redes sociales
- **Negocio electrónico.**- A las inversiones para la implementación de un portal de ventas con sistemas de pago electrónico.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- a) Priorización de solicitudes realizadas por una mujer o por una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres.
- b) Priorización de solicitudes realizadas por persona desempleada
- c) Priorización de solicitudes realizadas por persona menor de 40 años: 2 puntos.
- d) Priorización de solicitudes realizadas por empresa de trabajo asociado (cooperativa, SAT, SLL, SAL, ...)

3.4 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.4.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

| ENTIDADES LOCALES | |
|--|----|
| CRITERIOS NO PRODUCTIVOS (máximo 100 puntos) | |
| Criterio nº1. Adecuación a la Estrategia (criterio excluyente), máximo 25 puntos | |
| Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (M01.1). | 25 |
| Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (M07.4). | 24 |
| Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (M07.7). | 23 |
| Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (M07.2). | 22 |
| Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (M07.3). | 21 |
| Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (M07.6). | 20 |

| | | |
|---|---|----|
| Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (M07.5). | | 15 |
| Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos (criterio excluyente), máximo 25 puntos | | |
| Intensidad de la inversión | Menor o igual de 85.000 € | 25 |
| | Más de 85.000 y menor o igual de 150.000 € | 15 |
| | Más de 150.000 y menor de 500.000 € | 10 |
| | Igual o mayor de 500.000 € | 0 |
| Criterio nº 3. Sostenibilidad ambiental (criterio acumulable), máximo 25 puntos | | |
| Mitigación del Cambio Climático | Implantación de sistemas de ahorro energético o de consumos de agua | 25 |
| | Utilización de energías renovables | 20 |
| | Reducción o eliminación de emisiones contaminantes | 15 |
| | Sensibilización medioambiental | 10 |
| Criterio nº 4. Cohesión territorial (criterio excluyente), máximo 25 puntos | | |
| Tipo de territorio | Rural 1: Núcleos de menos de 500 hab. | 25 |
| | Rural 2: Núcleos de entre 500-1.500 hab. | 15 |
| | Rural 3: Núcleos de más de 1.500 hab. | 10 |

La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos, y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección, obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adoptará el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumplen la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.4.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

Criterio nº 1. Adecuación de la Estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. Se valora con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Criterio nº 3. Sostenibilidad ambiental. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- **Implantación de sistemas de ahorro energético o de consumos de agua.**- Inversiones destinadas a la incorporación de sistemas y tecnologías para la reducción de consumos o del gasto en equipamientos o infraestructuras, que supongan al menos el 20% del total de la inversión auxiliable.

- **Reducción o eliminación de emisiones contaminantes.**- Inversiones destinadas a mejorar la gestión de residuos, su reciclaje o la reducción de emisiones contaminantes incluido su impacto visual.
- **Utilización de energías renovables.**- Inversiones destinadas a la instalación o sustitución de equipamientos por otros que utilicen biomasa, captadores solares o similares, así como la instalación de tecnologías de micro-generación eléctrica sostenible, que supongan al menos el 20% del total de la inversión auxiliable.
- **Sensibilización medioambiental.**- Inversiones o acciones destinadas a sensibilizar a la población sobre la protección de los ecosistemas, la mejora medioambiental, o la mitigación del cambio climático y la transformación hacia una economía baja en carbono.

Criterio nº 4. Cohesión territorial. Se priorizan las operaciones ubicadas en núcleos de población con menos número de habitantes. Para ello se usarán los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3.4.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades locales

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- a) Se priorizarán la operación que se desarrolle en el municipio de menor densidad de población.
- b) En segundo lugar se priorizará la operación con una mayor eficiencia energética.
- c) En tercer lugar se priorizará la operación relativa al patrimonio cultural.
- d) En cuarto lugar se priorizará la operación relativa al patrimonio natural.

3.5 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

3.5.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro

| ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO | |
|--|----|
| CRITERIOS NO PRODUCTIVOS (máximo 100 puntos) | |
| Criterio nº1. Adecuación a la Estrategia (criterio excluyente), máximo 25 puntos | |
| Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (M01.1). | 25 |
| Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (M07.4). | 24 |
| Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la | 23 |

| | | |
|--|---|----|
| calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (M07.7). | | |
| Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (M07.2). | | 22 |
| Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (M07.3). | | 21 |
| Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (M07.6). | | 20 |
| Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (M07.5). | | 15 |
| Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos (criterio excluyente), máximo 25 puntos | | |
| Intensidad de la inversión | Menor o igual de 15.000 € | 25 |
| | Más de 15.001 y menos de 50.000 € | 15 |
| | Igual o superior de 50.000 € y menor de 100.000 | 10 |
| | Igual o mayor de 100.000 € | 0 |
| Criterio nº 3. Sostenibilidad ambiental (criterio acumulable), máximo 25 puntos | | |
| Mitigación del Cambio Climático | Implantación de sistemas de ahorro energético o de consumos de agua | 25 |
| | Utilización de energías renovables | 20 |
| | Reducción o eliminación de emisiones contaminantes | 15 |
| | Sensibilización medioambiental | 10 |
| Criterio nº 4. Cohesión territorial (criterio excluyente), máximo 25 puntos | | |
| Tipo de territorio | Rural 1: Núcleos de menos de 500 hab. | 25 |
| | Rural 2: Núcleos de entre 500-1.500 hab. | 15 |
| | Rural 3: Núcleos de más de 1.500 hab. | 10 |

La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos, y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección, obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adoptará el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumplen la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

- 3.5.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro:

Criterio nº 1. Adecuación de la Estrategia. Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Criterio nº 3. Sostenibilidad ambiental. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- **Implantación de sistemas de ahorro energético o de consumos de agua.**- Inversiones destinadas a la incorporación de sistemas y tecnologías para la reducción de consumos o del gasto en equipamientos o infraestructuras, que supongan al menos el 20% del total de la inversión auxiliable.
- **Reducción o eliminación de emisiones contaminantes.**- Inversiones destinadas a mejorar la gestión de residuos, su reciclaje o la reducción de emisiones contaminantes incluido su impacto visual.
- **Utilización de energías renovables.**- Inversiones destinadas a la instalación o sustitución de equipamientos por otros que utilicen biomasa, captadores solares o similares, así como la instalación de tecnologías de micro-generación eléctrica sostenible, que supongan al menos el 20% del total de la inversión auxiliable.
- **Sensibilización medioambiental.**- Inversiones o acciones destinadas a sensibilizar a la población sobre la protección de los ecosistemas, la mejora medioambiental, o la mitigación del cambio climático y la transformación hacia una economía baja en carbono.

Criterio nº 4. Cohesión territorial. Se priorizan las operaciones ubicadas en núcleos de población con menos número de habitantes. Para ello se usarán los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3.5.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro.

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- a) En primer lugar se priorizará las operaciones promovidas por entidades sin ánimo de lucro, cuya sede radique en el municipio con una menor densidad de población.
- b) En tercer lugar se priorizará la operación relativa al patrimonio cultural.
- c) En cuarto lugar se priorizará la operación relativa al patrimonio natural.

ANEXO XI – OSCOS EO

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo estará formada por el presidente del Grupo, que actuará como presidente de la Comisión, el gerente, que actuará como secretario de la misma, y un técnico del equipo de gerencia.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen limitaciones específicas a los proyectos, agrupadas en dos tipos, las referidas a los proyectos productivos, y las referidas a los proyectos no productivos.

2.1 A LAS OPERACIONES PRODUCTIVAS

En el caso de alojamientos de turismo no se considerarán subvencionables los establecimientos clasificados como Pensiones y Viviendas Vacacionales.

Las exigencias para la subvención de distintos tipos de alojamiento serán:

- Al menos dos estrellas en los establecimientos hoteleros (hoteles, hoteles-apartamento y pensiones)
- Al menos dos llaves en los Apartamentos.
- Al menos dos trísqueles en las Casas de Aldea
- Al menos dos tiendas en los Campamentos de Turismo
- Al menos dos círculos, en los Albergues.

Las acciones a subvencionar supondrán la creación de nuevos establecimientos o la mejora de la calidad de los ya existentes.

En el caso de proyectos que propongan la mejora de calidad de una instalación ya existente la mejora no podrá consistir en la mera reposición de instalaciones y equipamiento y deberá de orientarse a:

- La subida de la categoría del establecimiento y/o
- La mejora en los establecimientos en alguno de los siguientes aspectos:
 - Aumentar los espacios disponibles, tanto en las instalaciones de alojamiento como en anexas y complementarias.
 - Conseguir un ahorro energético respecto de la situación precedente
 - Mejorar las dotaciones y capacidades relacionadas con las nuevas tecnologías
 - Mejorar la accesibilidad para personas con diversidad funcional
 - Mejorar la insonorización frente al exterior y al interior
 - Mejorar la imagen externa, adecuación de exteriores y acabados
 - Ofrecer nuevos servicios añadidos a los exigidos en la categoría
 - Conseguir una especialización temática del establecimiento

No serán elegibles, en los proyectos de Turismo los elementos decorativos y el menaje.

2.2 A LAS OPERACIONES NO PRODUCTIVAS

Los proyectos presentados por entidades sin ánimo de lucro tendrán una limitación de 20.000 € por beneficiario en la inversión subvencionable.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS | puntuación |
|--|------------|
| Criterio nº1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias | 23 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas | 20 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas | 18 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales | 15 |
| Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente) | 15 |
| Inversión en parroquias con menos de 500 habitantes | 15 |
| Inversión en parroquias entre 500 y 1.000 habitantes | 10 |
| Inversión en parroquias con más de 1.000 habitantes | 4 |
| Criterio nº 3. Proceso productivo (criterio excluyente) | 12 |
| Producción, transformación y comercialización de productos identificados | 12 |
| Producción y transformación / producción y comercialización / transformación y comercialización | 10 |
| Prestación de servicios | 10 |
| Sólo producción, o transformación, o comercialización | 5 |
| Criterio nº 4. Intensidad de la inversión (criterio excluyente) | 10 |
| Más de 100.000 € | 10 |
| Entre 25.001 y 100.000 € | 7 |
| Entre 7.001 y 25.000 € | 5 |
| Entre 6.001 y 7.000 € | 0 |
| Criterio nº 5. Contribución al desarrollo comarcal (criterio acumulativo) | 10 |
| Operaciones de segunda transformación de la madera | 8 |
| Operaciones de producción ecológica | 6 |
| Operaciones agroalimentarias | 5 |
| Operaciones de artesanía | 5 |

| | |
|--|------------|
| Criterio nº6. Características singulares (criterio acumulativo) | 18 |
| La empresa dispone de una plataforma de comercio electrónico | 10 |
| Producto agrario que experimenta tratamientos industriales | 12 |
| Sostenibilidad empresarial (empresa con más de 3 años de experiencia) | 6 |
| Rehabilitación de edificios de más de 10 años | 8 |
| Operación ubicada en polígono industrial | 4 |
| En actividades turísticas: categoría superior a la mínima exigida | 2 |
| Criterio nº 7. Modalidad de la operación (criterio excluyente) | 10 |
| Nueva Empresa | 10 |
| Ampliación o mejora | 5 |
| TOTAL | 100 |

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. Criterio de cohesión territorial. Se propone primar las operaciones en parroquias con menos población. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puntúa en un solo apartado.

3. Criterio de proceso productivo. Se puntúa en función de las actividades que desarrolla la empresa, de acuerdo con su modelo organizativo. Se establecen hasta cuatro tipos de actividades distintas:

- La producción de bienes
- La prestación de servicios.
- La transformación de bienes
- La comercialización de productos identificados, con marca propia. Se entiende este apartado como el conjunto de acciones y procesos que ponen el producto a disposición del consumidor final.

La puntuación se asigna en función del número de actividades que realiza la empresa según su actividad principal. En este criterio cada operación puntúa en un solo apartado.

4. Criterio de intensidad de inversión. Pretende medir la importancia de la operación relacionándolo con el esfuerzo económico de la inversión, a partir de

la inversión mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

5. Criterio de contribución al desarrollo comarcal. En este criterio se valoran diferentes aspectos estratégicos, por los motivos que se indican, y con la puntuación que se refiere:

- Operaciones de segunda transformación de la madera. Por la importancia que el sector forestal tiene en la Comarca Oscos-Eo y la necesidad de generar valor añadido.
- Operaciones de agroalimentación. Por la importancia que el sector agroalimentario tiene en la Comarca Oscos-Eo y la necesidad de generar valor añadido.
- Operaciones de producción ecológica. Se trata de favorecer la producción ecológica. La acreditación se hará mediante la inscripción en el Registro de la Producción Ecológica o el Certificado del trámite de inicio en producción ecológica.
- Operaciones de artesanía. Esta condición se acreditará mediante inscripción en el Registro de Artesanos del Principado de Asturias, en el momento de la certificación.

6. Criterio de características singulares. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- Se valorará que la operación se localice en alguno de los polígonos industriales que existen en la comarca.
- La sostenibilidad empresarial se valorará atendiendo a la experiencia de la empresa, cuando acredite más de 3 años de experiencia.
- La transformación industrial de productos agrícolas y ganaderos. Se trata de favorecer la generación de valor añadido al sector primario.
- La rehabilitación de edificios de más de 10 años. Se acreditará mediante inscripción catastral de los inmuebles.
- La empresa dispone de una plataforma de comercio electrónico: La operación prevé la utilización de comercio electrónico disponiendo de una página web y un sistema de pago electrónico.
- En operaciones de alojamientos turísticos y de restauración, se valora que dispongan, de una categoría en la clasificación del establecimiento superior a la mínima exigida en esta convocatoria. Se acreditará mediante certificación del Registro de Actividades Turísticas.

7. Criterio Modalidad de Operación. Se valora si se trata de una empresa nueva o de la mejora de una empresa ya existente. Se trata de un criterio de carácter excluyente

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

a) Como primer criterio se priorizará por las características del promotor respecto a si es:

- Primer lugar. 1º Promotor persona jurídica con más de un socio o accionista
- Segundo lugar. 2º Promotor persona física o jurídica unipersonal

b) De persistir el empate, como segundo criterio se priorizará a los proyectos que se localicen en parroquias con menor población, según Nomenclator SADEI 2015.

c) Como último criterio, de persistir el empate, se atenderá al volumen de inversión elegible de las operaciones, priorizando aquellas con mayor volumen.

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES | Puntuación |
|---|------------|
| Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala. | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras. | 22 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético. | 20 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. | 18 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas | 16 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica. | 13 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental. | 10 |
| Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | 25 |

| | |
|---|------------|
| Entre 6.001 y 100.000 € | 25 |
| Entre 100.001 y 200.000 € | 15 |
| Entre 200.001 y 300.000 € | 5 |
| Mayor de 300.000 € | 0 |
| Criterio nº 3. Cohesión territorial (criterio excluyente) | 25 |
| Operación en parroquias con menos de 500 habitantes | 25 |
| Operación en parroquias entre 500 y 1.000 habitantes | 15 |
| Operación en parroquias con más de 1.000 habitantes | 4 |
| Criterio nº 4. Características singulares (criterio acumulativo) | 25 |
| Operación supramunicipal | 12 |
| Operación dirigida a la tercera edad o a la infancia | 6 |
| Favorece aumento de la actividad productiva en el municipio | 10 |
| Mejora la calidad de vida de los habitantes | 8 |
| Ahorro energético | 3 |
| Rehabilitación de edificios con más de 10 años de antigüedad | 5 |
| TOTAL | 100 |

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

2. Criterio eficiencia en la aplicación de los fondos. Se valora con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterio de cohesión territorial. Se priorizan las operaciones situadas en parroquias con menor población. Para ello se usarán los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. Criterio de características singulares. Se valorará de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Operación supramunicipal: Operaciones que afecten a todos los municipios incluidos en el Grupo de Acción Local.
- Las siguientes operaciones dirigidos a la tercera edad o a infancia:
 - o Residencias de ancianos.
 - o Guarderías.
 - o Parques infantiles y saludables

- Favorece aumento de la actividad productiva del municipio: operaciones que supongan la creación o mejora de elementos dotacionales relacionados con la actividad económica (polígonos industriales, centros de empresas,...)
- Las siguientes operaciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes:
 - o Mobiliario urbano
 - o Redes de comunicaciones
 - o Servicios asistenciales, culturales y de ocio.
- Ahorro energético. La operación incluye al menos un 50% de las inversiones subvencionables en ahorro energético y/o al menos un 50% de las inversiones subvencionables en la mejora su calificación energética y/o al menos un 50% de las inversiones subvencionables son para la producción de energías renovables. El cumplimiento estos aspectos deberá estar avalado mediante un informe técnico. En este criterio cada proyecto puede obtener puntuación en varios apartados.
- Rehabilitación de edificios de más de 10 años: Se acreditará mediante inscripción catastral de los inmuebles.

En este criterio cada operación puede obtener puntuación en varios apartados.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se tendrá en consideración la densidad de población del municipio en el que se desarrolla la operación, priorizando aquellas situados en municipios con una menor densidad de población.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ANÍMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO | Puntuación |
|---|------------|
| Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala. | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las | 22 |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

| | |
|--|------------|
| especies invasoras. | |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la vivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético. | 20 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. | 18 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas | 15 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica. | 13 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental. | 12 |
| Criterio nº 2. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente) | 25 |
| Entre 6.001 y 8.000 € | 25 |
| Entre 8.001 y 12.000 € | 20 |
| Entre 12.001 y 20.000 € | 15 |
| Mayor de 20.000 € | 0 |
| Criterio nº 3. Composición de la entidad (criterio excluyente) | 10 |
| Número de socios mayor que 25 | 10 |
| Número de socios superior o igual a 10 y menor o igual a 25 | 5 |
| Número de socios menor a 10 | 0 |
| Criterio nº 4. Cohesión territorial (criterio excluyente) | 25 |
| Inversión en parroquias con menos de 500 habitantes | 25 |
| Inversión en parroquias entre 500 y 1.000 habitantes | 20 |
| Inversión en parroquias con más de 1.000 habitantes | 5 |
| Criterio nº 5. Características singulares (criterio acumulativo) | 15 |
| Operación supramunicipal | 15 |
| Beneficia a otras asociaciones y/o colectivos | 10 |
| Rehabilitación o acondicionamiento de edificios de más de 10 años de antigüedad | 3 |
| TOTAL | 100 |

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

2. Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos. Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3. Criterio de composición de la entidad. Se puntuará en función del número de miembros que componen las entidades, primando aquellas con mayor número de socios. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. Criterio de cohesión territorial. Se priorizarán las operaciones en parroquias con menos población de acuerdo con el último nomenclátor publicado por SADEI (anualidad 2015). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

5. Criterio de características singulares. La valoración atenderá a los siguientes aspectos:

- Operación supra municipal: Operaciones que afecten a todos los municipios integrados en el Grupo de Acción Local.
- Beneficia a otras asociaciones y/o colectivos: La operación la realizan dos o más asociaciones y/o colectivos de forma conjunta
- Rehabilitación o acondicionamiento de edificios de más de 10 años de antigüedad: Se acreditará mediante inscripción catastral de los inmuebles.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en los proyectos no productivos promovidos por entidades sin ánimo de lucro

En el caso de una situación de igualdad de puntos una vez aplicados los criterios de valoración, se atenderá a las características de las entidades respecto al año de constitución de la asociación, priorizándose las más antiguas.

ANEXO XII – ESE ENTRECABOS

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Centro para el desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos, estará formada por el Presidente del grupo que ostentará la presidencia, el gerente que ostentará la secretaría y dos técnicos que actuará como vocal.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen criterios adicionales de selección específicos para dos submedidas.

- Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

En cuanto a las ayudas para la creación u desarrollo de actividades no agrícolas, las ayudas se limitarán a las siguientes, dado que contribuyen a la consecución de los objetivos de la Estrategia:

- Actividades industriales no relacionadas con la producción primaria.
- Empresas de servicios personales y a las empresas.
- Comercio cuando este suponga una actividad no presente en la entidad de población del Nomenclátor.
- Actuaciones de mejora de la eficiencia energética:
 - Actuaciones que mejoren la calificación energética en el negocio, incrementando en dos letras la calificación existente o alcanzando la calificación A ó B. La acreditación deberá realizarla una entidad certificadora autorizada, tanto para la calificación de partida como para la nueva. En concreto, serán objeto de ayuda las siguientes actuaciones:
 - Envolvente térmica (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería, vidriería, etc).
 - Instalaciones de climatización.
 - Iluminación.
 - Biomasa y geotermia en instalaciones térmicas.
 - Energías renovables (fotovoltaica, microeólica, etc) en suministro eléctrico.
- Turismo y hostelería con los siguientes condicionantes:
 - Alojamientos:
 - La creación de alojamientos de agroturismo (promovidos por profesionales del sector agrario).
 - La creación de alojamientos no vinculados al sector primario que obtengan una categoría media-alta (a partir de tres estrellas, dos

trísqueles, tres llaves o albergues categoría superior y campings de 1ª categoría).

- Ampliación y/o modernización de alojamientos existentes que obtengan un incremento de categoría, según lo indicado en el párrafo anterior.
 - Para el inicio de la actividad turística, cuando se trate de casas de aldea de contratación íntegra, se exigirán tres trísqueles.
 - En los tres casos anteriores se deberá presentar un Informe Previo de la Dirección General de Turismo, donde se indique la categoría que puede alcanzar con la inversión planteada.
- Restaurantes:
 - La creación de restaurantes en entidades de población del Nomenclátor, donde no exista oferta.
 - Ampliación y/o modernización de restaurantes existentes que obtengan un incremento de la categoría. En este caso se deberá presentar un Informe Previo de la Dirección General de Turismo, donde se indique la categoría que puede alcanzar con la inversión planteada.
 - Bares y cafeterías:
 - La creación de bares vinculados a otra actividad complementaria (tienda, panadería, etc) en entidades de población según el Nomenclátor donde este servicio no exista.
 - Cuando esté integrado como complemento en una infraestructura turística auxiliabile (alojamiento o restaurante).

Actividades excluidas:

- La siderurgia, industrias extractivas.
 - Refino de petróleo y tratamiento de combustibles.
 - Transporte, exceptuando el considerado como servicio a la población, adaptado al territorio, que venga a cubrir las necesidades básicas.
 - La intermediación financiera y los seguros.
 - Agencias inmobiliarias.
 - Pompas fúnebres, salvo servicios relacionados con esta actividad que no existan en el municipio de la comarca en que se instalen.
 - Las actividades relacionadas con juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- III.8.2. M06.2. Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales

Además de las actividades excluidas, que figuran en el Anexo V de las bases reguladoras, no serán auxiliables:

- Las actividades excluidas para las operaciones de la submedida M06.4.
- Aquellas actividades que supongan el acceso a un negocio cuyo último titular sea familiar hasta segundo grado de parentesco de quien solicite la ayuda, excepto en casos acreditados de relevo generacional por jubilación.

- Cuando el/la solicitante perciba ingresos derivados de rendimientos de capital o pensiones y haberes pasivos superiores al 1,5 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del último ejercicio.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas:

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS | puntuación |
|--|---|
| Criterio nº1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto. (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas. | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M04.2. Ayudas a industrias agrarias. | 24 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M06.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas: | Hasta 23, de acuerdo con el desglose que se acompaña |
| • Transformación industrial de madera. | 23 |
| • Artesanía. | 22 |
| • Actividad turística; Alojamientos. | 10 |
| • Restaurantes y bares-tienda tradicionales. | 20 |
| • Turismo activo. | 21 |
| • Otras actividades vinculadas al sector turístico. | 15 |
| • Comercio. | 10 |
| • Servicios sociales y sanitarios. | 21 |
| • Actuaciones de mejora de la eficiencia energética. | 15 |
| • Otras actividades. | 12 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M06.2. Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales | 21 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M08.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales | 22 |
| Criterio nº 2. Características de la persona o entidad solicitante. (puntuaciones excluyentes para cada apartado, acumulativas entre apartados) | 30 |
| Tipología del promotor (criterio excluyente): | De 0 a 10, de acuerdo con el desglose que se acompaña |
| - Agricultor/a | 10 |
| - Trabajador/a autónomo/a | 9 |

| | |
|---|------------|
| - Microempresa. | 7 |
| - Pequeña empresa. | 5 |
| - Empresa de trabajo asociado. | 9 |
| - Joven menor de 40 años o sociedades donde más del 50% sean menores de 40 años, al objeto de combatir el envejecimiento poblacional. | 10 |
| - Emprendedor/a nuevo/a. | 10 |
| - Otros | 0 |
| Criterio nº 3. Características del proyecto objeto de valoración. (puntuaciones excluyentes para cada apartado, acumulativas entre apartados) | 45 |
| Tipología de la inversión: | De 5 a 10 |
| - Nueva creación como resultado de la inversión objeto de ayuda. | 10 |
| - Ampliación o mejora. | 5 |
| - Nueva línea de negocio. | 7 |
| Creación de valor añadido: | De 5 a 10 |
| - Producción o transformación. | 5 |
| - Producción y transformación. | 7 |
| - Producción o transformación con comercialización. | 8 |
| - Producción, transformación y comercialización. | 10 |
| - Prestación de servicios. | 6 |
| Tecnologías de la información y comunicación. | Hasta 6 |
| - Es un proyecto empresarial de nuevas tecnologías. | 6 |
| - Incorpora nuevas tecnologías en la empresa. | 3 |
| Innovación: primer proyecto empresarial de estas características en la localidad. | 5 |
| Ubicación: | De 5 a 10 |
| - Proyecto en entidad de población menor de 500 habitantes. | 10 |
| - Proyecto en entidad de población entre 500 y 1.000 habitantes. | 5 |
| - Polígono industrial. | 8 |
| Aprovechamiento de edificios de más de 10 años de antigüedad o incremento de la rentabilidad de terrenos mediante la implantación de nuevos cultivos de mayor beneficio económico que lo anteriormente existente. | 4 |
| TOTAL | 100 |

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se escoge el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto.

Las líneas de las medidas han sido valoradas en función de la importancia que se les concede a las distintas líneas en el documento de Estrategia Local Participativa del Valle del Ese-Entrecabos, estableciéndose la priorización siguiente: M04.1, M04.2, M06.4, M08.2 y M06.2.

Se concede una puntuación distinta según la submedida del programa en la cual encaja el proyecto. La puntuación otorgada va en función de la prioridad detectada en la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP), elaborada por el Ceder Valle del Ese-Entrecabos. A mayor prioridad mayor puntuación. Dentro de la medida M06.4 se establecen diversas tipologías con puntuaciones diversas; en el caso de englobar varias de las actividades expuestas, se concederá el valor de la preponderante en la inversión auxiliable y en caso de igualdad en el importe de las inversiones auxiliares, el de mayor puntuación.

2. Criterio de características de la persona o entidad solicitante.

Se otorga una puntuación en función de la tipología del promotor, también con criterios derivados de la EDLP según:

- El tipo de empresa.
- La edad del/ de la promotor/a: buscando apoyar a la juventud y combatir el envejecimiento.
- Emprendedor/a nuevo/a: personas que nunca hayan desarrollado ningún otro proyecto empresarial o la creación de nuevas sociedades cuyos miembros no hayan sido empresarios.

3. Criterio de características del proyecto objeto de valoración.

Finalmente se otorga una puntuación basada en las características del proyecto que se presenta para su consideración:

- Según la tipología de la inversión:
 - Nueva creación: proyecto que surge con la inversión objeto de la solicitud de ayuda.
 - Ampliación o mejora: que ya existe y crece en cuanto a volumen de actividad o mejora los procesos.
 - Nueva línea de negocio: dentro de la propia actividad o una actividad diferente.
- Creación de valor añadido en función de las distintas fases que se alcancen o a las que afecte la ejecución del proyecto propuesto. Así se concede menor puntuación cuando alcanza solo una fase como la producción o la transformación exclusivamente; en segundo lugar se valora si afecta a la prestación de servicios o a la comercialización de productos; el siguiente estadio valora las actividades que alcance las dos fases iniciales (producción y transformación), pasando a una puntuación superior aquellos proyectos que tengan una de las dos fases iniciales y la de comercialización y se alcanza el máximo de puntuación cuando se tocan las fases de producción, transformación y comercialización.

- Nuevas tecnologías de la información y la comunicación: se valora si el proyecto empresarial versa sobre nuevas tecnologías o simplemente incorpora alguna inversión en nuevas tecnologías.
- Si se trata del primer proyecto de estas características en la localidad, determinándose a través del nomenclátor de poblaciones de Asturias.
- Según la ubicación, si se desarrolla el proyecto en una entidad de población menor de 500 habitantes o entre 500 y 1000, determinándose a través del nomenclátor de poblaciones de Asturias en vigor. También se valora el hecho de que el proyecto sea en un polígono industrial, ya que la comarca dispone de varios y se considera adecuado sacar de los pueblos actividades industriales, localizándolas en los espacios especialmente concebidos para ellas.
- Aprovechamiento de edificios de más de 10 años de antigüedad o incremento de la rentabilidad de terrenos mediante la implantación de nuevos cultivos de mayor beneficio económico que lo anteriormente existente.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- a) En primer lugar se prioriza la operación cuyo titular es una mujer o una sociedades donde más del 50% sean mujeres.
- b) En segundo lugar se prioriza la operación cuya propuesta de ayuda en términos absolutos sea menor.
- c) En tercer lugar se prioriza la operación cuya propuesta de ayuda en términos de porcentaje sobre la inversión subvencionable sea menor.

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS A ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas a entidades locales:

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS | Puntuación |
|---|-------------------|
| Criterio nº 1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto. (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los | 24 |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

| | |
|---|------------|
| pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras. | |
| Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. | 23 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica. | 22 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético. | 21 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala. | 20 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental. | 15 |
| Criterio nº 2. Ubicación del proyecto objeto de valoración. (puntuaciones excluyentes para cada apartado, acumulativas entre apartados) | 35 |
| Aprovechamiento de terrenos y/o edificios para uso público. | 10 |
| Ubicación: | De 3 a 15 |
| - Desarrollo del proyecto en entidad de población menor de 500 habitantes. | 15 |
| - Desarrollo del proyecto en entidad de población de 500 a 1.000 habitantes. | 10 |
| - Desarrollo del proyecto en entidad de más de 1.000 habitantes. | 3 |
| Innovación: primer proyecto de estas características en la localidad (definida en nomenclátor) | 10 |
| Criterio nº 3. Repercusión del proyecto en su entorno. (puntuaciones excluyentes para cada apartado, acumulativas entre apartados) | 40 |
| Materialización y duración del proyecto: | 10 ó 3 |
| - Inversión sostenible que conlleva una capacidad de generar riqueza y actividad indefinida en el tiempo. | 10 |
| - Gasto o acción puntual que no tiene repercusión económica más allá de la propia ejecución de la misma. | 3 |
| Acceso de la población al proyecto: | 10 ó 5 |
| - Sus contenidos, alcance y resultados accesibles a cualquier persona. | 10 |
| - Con contenido, alcance y resultados limitados a un colectivo de personas específicas relacionadas con el tipo de proyecto. | 5 |
| Intensidad en la aplicación de fondos públicos: | De 0 a 20 |
| - Hasta 75.000 €. | 20 |
| - De 75.001 € hasta 150.000 €. | 10 |
| - De 150.001 hasta 500.000 €. | 5 |
| - Más de 500.000 €. | 0 |
| TOTAL | 100 |

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas:

1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto

Las medidas han sido valoradas en función de la importancia que se les concede a las distintas líneas en el documento de Estrategia Local Participativa del Valle del Ese-Entrecabos, estableciéndose la priorización siguiente: M07.4, M07.6, M01.1, M07.3, M07.2, M07.5 y M07.7.

2. Ubicación del proyecto objeto de valoración

Se otorga una puntuación en función de dónde se sitúa el proyecto y qué supone la localización del mismo:

- Aprovechamiento de terrenos y/o edificios para uso público: si el proyecto implica uso de terrenos o edificaciones para disfrute público o de interés de la comunidad.
- Según la ubicación, si se desarrolla el proyecto en una entidad de población menor de 500 habitantes entre 500 y 1000, o superior a 1000, determinándose a través del nomenclátor de poblaciones de Asturias en vigor. Se valora otorgando mayor importancia a los proyectos que dan vida a las pequeñas poblaciones.
- Innovación: primer proyecto de estas características en la localidad.

3. Repercusión del proyecto en su entorno

Finalmente se otorga una puntuación basada en la repercusión que el proyecto tiene en su entorno, por lo que se presentan para su consideración los siguientes apartados:

- Materialización y duración del proyecto: si el proyecto consiste en una acción puntual, que no tiene permanencia en el tiempo recibirá una puntuación, mientras que si es una inversión de carácter sostenible, una infraestructura que presta un servicio y que tiene un efecto duradero en el tiempo recibirá la otra.
- Acceso de la población al proyecto: si al proyecto puede acceder un número limitado de personas o un tipo concreto de personas.
- Intensidad en la aplicación de fondos públicos: Graduado en función de la intensidad de la inversión.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas:

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales o asociaciones sin ánimo de lucro, cuando se produzca una situación de igualdad

de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- a) En primer lugar se prioriza la operación cuya propuesta de ayuda en términos absolutos sea menor.
- b) En segundo lugar se prioriza la operación cuya propuesta de ayuda en términos de porcentaje sobre la inversión subvencionable sea menor.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

3.3.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas a entidades sin ánimo de lucro:

| CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS | Puntuación |
|---|------------|
| Criterio nº 1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto. (criterio excluyente) | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas | 25 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras. | 24 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. | 23 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica. | 22 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético. | 21 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala. | 20 |
| Operaciones incluidas en la Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental. | 15 |
| Criterio nº 2. Ubicación del proyecto objeto de valoración. (puntuaciones excluyentes para cada apartado, acumulativas entre apartados) | 35 |
| Aprovechamiento de terrenos y/o edificios para uso público. | 10 |
| Ubicación: | De 5 a 15 |
| - Desarrollo del proyecto en entidad de población menor de 500 habitantes. | 15 |

| | |
|---|------------|
| - Desarrollo del proyecto en entidad de población de 500 a 1.000 habitantes. | 10 |
| - Desarrollo del proyecto en entidad de más de 1.000 habitantes. | 5 |
| Innovación: primer proyecto de estas características en la localidad (definida en nomenclátor) | 10 |
| Criterio nº 3. Repercusión del proyecto en su entorno. (puntuaciones excluyentes para cada apartado, acumulativas entre apartados) | 40 |
| Materialización y duración del proyecto: | 3 ó 10 |
| - Inversión sostenible que conlleva una capacidad de generar riqueza y actividad indefinida en el tiempo. | 10 |
| - Gasto o acción puntual que no tiene repercusión económica más allá de la propia ejecución de la misma. | 3 |
| Acceso de la población al proyecto: | 3 ó 10 |
| - Sus contenidos, alcance y resultados accesibles a cualquier persona. | 10 |
| - Con contenido, alcance y resultados limitados a un colectivo de personas específicas relacionadas con el tipo de proyecto. | 3 |
| Intensidad en la aplicación de fondos públicos: | De 0 a 20 |
| - Hasta 25.000 €. | 20 |
| - De 25.001 € a 50.000 €. | 10 |
| - De 50.001 € a 100.000 €. | 5 |
| - Más de 100.000 €. | 0 |
| TOTAL | 100 |

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas:

1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto

Las medidas han sido valoradas en función de la importancia que se les concede a las distintas líneas en el documento de Estrategia Local Participativa del Valle del Ese-Entrecabos, estableciéndose la priorización siguiente: M07.4, M07.6, M01.1, M07.3, M07.2, M07.5 y M07.7.

2. Ubicación del proyecto objeto de valoración

Se otorga una puntuación en función de dónde se sitúa el proyecto y qué supone la localización del mismo:

- Aprovechamiento de terrenos y/o edificios para uso público: si el proyecto implica uso de terrenos o edificaciones para disfrute público o de interés de la comunidad.
- Según la ubicación, si se desarrolla el proyecto en una entidad de población menor de 500 habitantes entre 500 y 1000, o superior a 1000, determinándose a través del nomenclátor de poblaciones de Asturias en vigor. Se otorga mayor importancia a los proyectos que dan vida a las pequeñas poblaciones.

- Innovación: primer proyecto de estas características en la localidad.

3. Repercusión del proyecto en su entorno

Finalmente se otorga una puntuación basada en la repercusión que el proyecto tiene en su entorno, por lo que se presentan para su consideración los siguientes apartados:

- Materialización y duración del proyecto: si el proyecto consiste en una acción puntual, que no tiene permanencia en el tiempo recibe una puntuación, mientras que si es una inversión de carácter sostenible, una infraestructura que presta un servicio y que tiene un efecto duradero en el tiempo recibe otra.
- Acceso de la población al proyecto: si al proyecto puede acceder un número limitado de personas o un tipo concreto de personas (miembros de una asociación, de un colectivo, etc.) recibe una puntuación, que es mayor en el caso de acceso universal.
- Intensidad en la aplicación de fondos públicos: Se establece una escala de puntuación en función de la inversión auxiliable solicitada.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas:

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales o asociaciones sin ánimo de lucro, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- a) En primer lugar se prioriza la operación cuya propuesta de ayuda en términos absolutos sea menor.
- b) En segundo lugar, y en caso de empate, se priorizará que la operación se desarrolle en un espacio con figura de protección, natural o cultural.
- c) En caso de persistir el empate, el orden de población de los municipios de menor a mayor (según Nomenclátor 2015).

Anexo XIII

Baremo de precios máximos

Criterios para la determinación de la inversión subvencionable en las operaciones

Para la cuantificación de los importes de las diferentes partidas que integran la inversión prevista en los proyectos, que se podrán considerar como subvencionables por el Grupo de Acción Local, se aplicarán los siguientes criterios:

- Urbanización. Comprenderá el acondicionamiento y urbanización de los terrenos necesarios para el desarrollo del proyecto, con el siguiente límite: La cantidad de metros a considerar no podrá superar cinco veces la superficie construida en planta baja. Esta limitación de la superficie no se aplicará en proyectos del sector turístico, hostelero o asistencial.

El coste será el considerado como previsto, con un tope máximo de 25 €/m².

- Preparación de terrenos para actividad agraria o forestal. Podrá comprender las siguientes actuaciones: arado, fresado, rotovateado, abonado, desbroce, destocoado, caballón, colocación de malla (si procede) y plantación (excluidos plantones). El coste serán el considerado como previsto con los límites máximos descompuestos en el siguiente cuadro:

| Concepto | Cantidad máxima elegible |
|--|--------------------------|
| Arado | 260 €/Ha. |
| Fresado | 395,18 €/Ha. |
| Rotovateado | 82,50 €/Ha. |
| Abonado (<i>incluye aporte abono orgánico</i>) | 2.260 €/Ha. |
| Desbroce con tractor de ruedas (helecho y similares) | 174,13 €/Ha. |
| Desbroce con tractor oruga (matorral leñoso) | 250,26 €/ha |
| Destocoado | 748,98 €/Ha. |
| Acaballonado | 1.000 €/Ha. |
| Colocación de malla anti hierba | 2.790 €/Ha. |
| Plantación | |
| a) Árboles | 12 €/Unidad |
| b) Plantas | 2.500 €/Ha. |

En el caso de plantación de árboles frutales, el coste será el considerado como previsto con el siguiente límite:

| Concepto | Cantidad máxima elegible |
|---|--------------------------|
| Laboreo, abonado de fondo y estercolado, replanteo y plantación (excluidos plantones) | 1.400 €/Ha. |

El terreno podrá incluir, asimismo, un cierre perimetral de la parcela, que comprenderá los medios materiales precisos, así como los trabajos de instalación, estableciendo las siguientes modalidades:

| Concepto | Cantidad máxima elegible |
|--|--------------------------|
| Postes de madera tratada, 5 hilos y tensores | 615 €/100 ml. |
| Postes de madera y malla cerramiento ovejera | 1.086 €/100 ml. |
| Postes y malla cinegética | 4.375 €/100 ml. |

Se incluyen también otras infraestructuras complementarias para la actividad, tales como:

| Concepto | Cantidad máxima elegible |
|--------------|--------------------------|
| Acolchado | 2.000 €/ha. |
| Cortavientos | 1.530 €/Ha. |

- Edificaciones. En la estimación de la inversión necesaria para la ejecución del proyecto se considerará el coste declarado como previsto para la construcción y acondicionamiento de las mismas, considerando los siguientes criterios y módulos:

a) Para el sector agrícola:

- Almacén para maquinaria y productos agrícolas no perecederos: 163 €/m².
- Silos zanja o trinchera: 50 €/m³.

En el caso de reacondicionamiento, el precio máximo subvencionable por m² será el 75% del módulo anterior.

b) Para el sector agroindustrial, industrial y de servicios de apoyo:

- Nave industrial: 300 €/m².
- Oficinas: 400 €/m².

En el caso de reacondicionamiento, el precio máximo subvencionable por m² será el 75% de los módulos anteriores.

c) Para el resto de sectores auxiliares: M x K x Metros cuadrados construidos, siendo:

- M: 400 €/m².
- K: número de estrellas o tipología del establecimiento.

| K | Coficiente |
|--|------------|
| Hotel 5 estrellas | 2,75 |
| Hotel cuatro estrellas, Apartamento 4 llaves y Casa de Aldea 3 trísqueles | 2,25 |
| Hotel 3 estrellas, Apartamento 3 llaves y Casa de Aldea 2 trísqueles | 2,00 |
| Hotel 2 estrellas, Apartamento 2 llaves y Casa de Aldea 1 trisquel | 1,80 |
| Albergue | 1,80 |
| Camping (sólo la construcción) | 1,80 |
| Restaurante, Bar | 2,25 |
| Servicios asistenciales | 2,75 |
| Edificio comercial 1 planta | 1,80 |
| Edificio comercial varias plantas | 2,25 |
| Para el resto de actividades o instalaciones se utilizarán las tablas del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias | |

En el caso de reforma o rehabilitación de inmuebles en el que ya se ha desarrollado previamente una actividad turística, hostelera, comercial o de otra tipología vinculada al sector servicios, se establecerán las siguientes restricciones:

1) Reforma o rehabilitación integral: sin limitaciones.

Se entiende por integral la que tenga el carácter de intervención total o las parciales que tengan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el conjunto del sistema estructural, la demolición de todos los espacios para una nueva disposición interior o tenga por objeto cambiar los usos característicos del inmueble.

En el caso de que las actuaciones se produzcan sobre inmuebles que aparecen recogidos en el catálogo de edificios protegidos por el PGOU, se aumentarán los módulos anteriores en 0,60 puntos.

2) Reforma o rehabilitación media: los módulos anteriores se reducen en 0,25 puntos.

Que impliquen actuaciones no contempladas en el epígrafe anterior ni en el posterior, tales como fachadas, medianeras, cubiertas, distribución de espacios, nuevas instalaciones eléctricas o de fontanería, renovación integral de carpintería interior y exterior.

Si este tipo de reforma se realiza sobre edificios protegidos por el PGOU no se aplicará dicha reducción.

3) Reforma o rehabilitación ligera: los módulos anteriores se reducen en 0,75 puntos.

Comprende actuaciones de intervención a baja escala, tales como: pequeños trabajos y obras ligeras de pintura, albañilería, solados, carpintería, electricidad y similares.

d) Común para todos los sectores:

En el caso de proyectos que incorporen en obra civil actuaciones inequívocas de mejora energética, que incrementen la calificación energética del inmueble respecto al mínimo exigible o supongan una mejora de la calificación respecto a la situación anterior a la solicitud de la ayuda, se aumentarán los módulos anteriores en 0,50 puntos. Las actuaciones deberán elevar la calificación energética del edificio para obtener una clase energética "A" o "B", en la escala de CO₂, o bien, incrementen en (2) dos letras la calificación energética de partida.

Si no hubiera una referencia evidente, por analogía del proyecto, se tomarán en consideración los precios que establece el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias.

- Instalaciones técnicas de producción.

En el caso de las actividades industriales, se considerarán instalaciones técnicas de producción las directamente relacionadas con el proceso productivo (no se incluyen las instalaciones de servicios generales que ordinariamente forman parte de la construcción de una edificación), entre las que se encuentra: contra incendios, aislamiento acústico, energía solar y otras, sistemas de aspiración y reciclaje, etc.

En el resto de sectores, se considerarán las instalaciones de aire acondicionado, música ambiental, centralita telefónica, contra incendios, seguridad, ascensores, etc.

Para la justificación de este concepto de inversión en los casos anteriores, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

Para el caso de instalaciones especiales vinculadas a la actividad agrícola, derivadas de la instalación de sistema de riego, el coste será el considerado como previsto, con las siguientes limitaciones (si se considera, sustituiría a la anterior tabla):

| Concepto | Cantidad máxima elegible |
|---------------------------|--------------------------|
| Riego por goteo | 1,85 €/m ² |
| Riego por micro aspersión | 1,55 €/m ² |

La instalación podrá incluir, asimismo, infraestructuras de depósito de agua, con los límites máximos siguientes:

| Concepto | Cantidad máxima elegible |
|--|--------------------------|
| Balsa de terraplén con revestimiento de butilo | 40 €/m ³ |
| Depósito de hormigón, ejecutado en obra | 90 €/m ³ |

- Otras instalaciones no fijas: invernaderos.

En el caso de actividades agrícolas que precisen de este tipo de instalaciones la estimación de la inversión necesaria para la ejecución del proyecto se considerará el coste declarado como previsto, incluida su instalación, con el límite máximo, según tipología, desglosado en la siguiente tabla:

| Concepto | Cantidad máxima elegible |
|--|--------------------------|
| Invernadero tipo capilla con cubierta de placas rígidas | 50 €/m ² |
| Invernadero tipo capilla con cubierta de film de polietileno | 31 €/m ² |

| | |
|--|---------|
| Túnel estructura semicircular, tubo galvanizado y cubierta de polietileno | 16 €/m2 |
| Bitúnel de estructura galvanizada y cubierta de polietileno | 21 €/m2 |
| Control climático | 3.500 € |
| Para el resto de actuaciones agrícolas se utilizarán los límites máximos autorizados por estas Bases | |

- Bienes de equipo, entre los que se encuentra la maquinaria y otras herramientas y útiles empleados en la actividad productiva. Serán subvencionables también los vehículos y maquinaria móvil de uso exclusivamente interno y para el servicio y fin por el que se les haya concedido la subvención. Los elementos de transporte exterior no serán subvencionados, a excepción de la adaptación de vehículos para el transporte de mercancías ligadas a la actividad productiva de la empresa y la adaptación y compra de vehículos para el transporte de personas con discapacidad.

Para la justificación de este concepto de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

- Otros activos fijos materiales. Tendrán esta consideración el mobiliario, los equipos para el proceso y tratamiento de la información, etc.

En el sector turístico y asistencial se considerarán subvencionables los conceptos correspondientes a mobiliario, decoración, enseres, menaje, etc. no pudiendo superar conjuntamente las siguientes cantidades:

| Tipo de proyecto | Cantidad máxima elegible |
|--|--------------------------|
| Hotel 5 estrellas | 6.500 €/plaza fija |
| Hotel cuatro estrellas, Apartamento cuatro llaves y Casa de Aldea 3 trísqueles | 4.500 €/plaza fija |
| Hotel 3 estrellas, Apartamento tres llaves y Casa de Aldea 2 trísqueles | 3.000 €/plaza fija |
| Hotel 2 estrellas, Apartamento dos llaves y Casa de Aldea 1 trísquel | 2.500 €/plaza fija |
| Albergues | 1.500 €/plaza fija |
| Servicios asistenciales | 6.500 €/plaza |

Para los Alojamientos turísticos, se considera de forma independiente el coste de equipamiento para cocinas (incluye mobiliario y electrodomésticos), por un importe máximo elegible de 8.000 €/cocina.

Para el resto de activos fijos materiales, así como para aquellas actividades no contempladas en el párrafo anterior, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

- Ingeniería de proyectos y dirección facultativa. Por este concepto se considerará subvencionable como máximo el 12% de la suma representada por la cuantía de la inversión subvencionable en obra civil.

- En el caso de Páginas web en las que se produzca comercialización de producto/servicios, confidencialidad de venta online, con pasarela de pago y carrito de la compra o adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad, el límite máximo de 12.000 €. Para el resto de páginas web el límite máximo será de 3.500 euros. Para la justificación de este concepto de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.
- Licencias. Serán subvencionables los importes correspondientes a los impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras y las tasas por licencias de instalación, actividad y/o apertura.
- Activos inmateriales, que incluyen estudios de viabilidad, consultoría, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes, diseños de envases y marcas. Para la justificación de este concepto de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda o informe de entidad acreditada que indique que el valor del activo se encuentra a precios de mercado.
- Formación:
 - o Enseñanza (por alumno/hora): 15 €
 - o Impartición de clases: Por hora lectiva tanto teórica como de prácticas: 65 €
 - o Coordinación: Por actividad formativa y día: 105 €
 - o Estancia: Alojamiento (por día): 65,97 €
 - o Manutención completa: 18,70 €
 - o Locomoción:
 - Transportes públicos colectivos. Según billete
 - Vehículo particular (por kilómetro): 0,19 €
 - o Material fungible de enseñanza (por alumno y hora lectiva): 2 €
 - o Otros gastos: (por alumno y hora lectiva): 2 €
- Maquinaria (precios sin IVA):

| Concepto | Cantidad máxima elegible |
|---|---------------------------------------|
| Tractor de ruedas con doble tracción y cabina (>=70 CV) | 400 €/CV (Potencia nominal inscrita) |
| Tractor de ruedas (<70CV) | 350 €/CV (Potencia nominal inscrita) |
| Remolque autocargador picador de forraje con 1 eje | 1.000 €/m3 |
| Remolque autocargador picador de forraje con 2 ejes | 1.500 €/m3 |
| | |